

**EL ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS DEFENSORES DE
DERECHOS HUMANOS COMO MANIFESTACIÓN DE ESTRATEGIAS
POLÍTICO MILITARES**

GESLLY ZARIF CÁRDENAS GUERRERO

TATIANA MARCELA JEREZ RUIZ

RUTH OREJARENA DUARTE

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

BUCARAMANGA

2017

**EL ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS DEFENSORES DE
DERECHOS HUMANOS COMO MANIFESTACIÓN DE ESTRATEGIAS
POLÍTICO MILITARES.**

GESLLY ZARIF CÁRDENAS GUERRERO

TATIANA MARCELA JEREZ RUIZ

RUTH OREJARENA DUARTE

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de
Trabajadoras sociales**

DIRECTORA

ANA MARÍA LOAIZA GIRALDO

Ph.D Paz, Conflictos y Democracia

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

2017

DEDICATORIA

Ármate de los sueños para no perder la vista

Andrés Caicedo

Dedico este trabajo a mis padres por su apoyo incondicional,

Por permitirme soñar y luchar en lo que creo, sin su confianza y la mayor enseñanza que me han brindado, - no ser indiferente ante las injusticias - no sería la persona que logró culminar esta etapa.

A mi hermano por ser complemento en mi crecimiento personal, y enseñarme que en la vida el amor es más fuerte que las diferencias políticas.

A mis nonitos Reinaldo y Rebeca, por ser mi mayor orgullo; y recordarme constantemente mis raíces y la manera de construir un mejor país. En especial a ti nonito, por ser un guerrero y estar a tus 90 años para mí con tu sabiduría.

También a mis grandes amigas, Elsa, Alejandra, Ruth y Tatiana, por permitirme compartir tantas experiencias a lo largo de estos años, y enseñarme que en las diferencias está el valor de la amistad, por ser como son mujeres guerreras y divinas.

A todas las personas del Sur de Bolívar, mujeres, hombres y niños guerreros a los cuales admiro y doy las gracias por permitirme conocer las injusticias en las que se han encontrado, por darme a conocer la realidad de una parte del campo colombiano, una y otra razón, para entender que la lucha por construir un país con justicia social es ardua y necesaria.

Por último, a Jaime Garzón, Jaime Bateman, Álvaro Fayad, y todas las personas que han creído que es posible una nueva Colombia, aquellos a quienes les arrebataron los sueños y asesinaron por alzar la voz y tener un pensamiento crítico.

A los estudiantes caídos, en su memoria.

GESLLY ZARIF CÁRDENAS GUERRERO.

Mi tesis la dedico con todo mi amor a mi madre Silvia Ruiz ejemplo de lucha y dedicación, gracias por su cariño incondicional, a mi padre Jose Rafael Jerez por su apoyo y esfuerzo.

A mi tía Elvira Jaimes por el respaldo y su compañía durante toda mi vida. Infinitas gracias, sin ella esto no hubiera sido posible.

A mi nonita Adela por sus consejos, berraquera y amor.

A mis hermanos por su compañía y ánimo en este proceso de formación.

A mis compañeras de tesis Zarif Cárdenas y Ruth Orejarena por su esfuerzo, entrega y conocimientos los cuales fueron fundamentales para culminar exitosamente nuestro trabajo de grado.

A Sebastián Ríos por su apoyo, amor y compañía.

A todos los defensores de Derechos Humanos que murieron y siguen siendo objeto de estigmatización debido a su labor. A ellos queda decirles que persistan con sus luchas. Sí es posible combatir las injusticias y vivir en un país realmente democrático.

TATIANA MARCELA JEREZ RUIZ

Dedico este proyecto

A mi hijo; Isaac por ser mi mayor logro y la razón de mi felicidad, gracias por fortalecerme durante mi proceso profesional y darme la fuerza en el rol de mamá.

A mis padres; Leira y Fernando por el apoyo incondicional, el amor que me demuestran diariamente y los consejos para seguir adelante con mis estudios.

A mis hermanas; Amalec y María Paula por enseñarme la importancia de seguir luchando con esfuerzo por lo que se quiere y Diego mi hermano por ser mi alma gemela y estar a mi lado en cada momento de mi vida.

A mi nonita Rosa por enseñarme todos los valores y la lucha de las mujeres santandereanas y a mi nona Paulina que desde el cielo nos cuida y nos llena de bendiciones.

A John, mi compañero por acompañarme en este proceso de aprendizaje, gracias por sus consejos profesionales, por el amor y el apoyo que me brinda en cada lucha.

A mi familia por darme aliento en los momentos difíciles que pase a lo largo de mi proceso formativo.

A mis compañeras; Alejandra Galvis, Elsa Amorocho, Tatiana Jerez y Zarif Cárdenas, ya que juntas vivimos experiencias dentro y fuera del campus universitario, lo cual nos formó no solo como profesionales sino como seres humanos sensibles y capaces de levantar la voz frente a las injusticias sociales.

A todos aquellos defensores de Derechos Humanos en Colombia, que han entregado sus vidas por la esperanza de la nueva Colombia.

A el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado por la resistencia y empeño por visibilizar las estrategias de los Gobiernos asesinos.

A los defensores de los Derechos Humanos que han estado en la clandestinidad porque las circunstancias se dieron así.

A los defensores de los Derechos humanos del Magdalena Medio, sus enseñanzas de lucha y resistencia por la tierra y el territorio fueron importantes en mi proyección profesional.

RUTH OREJARENA DUARTE.

Agradecimientos

Al grupo de investigación Prometeo por permitir llevar a cabo el proceso investigativo, a mi directora Ana Maria Loaiza por los conocimientos transmitidos y por brindarme las herramientas necesarias para formarme profesionalmente logrando terminar con éxito este proceso integral de formación, a la Universidad por permitir convertirme en lo que tanto me apasiona.

A mis amigas, Ruth Orejarena por su amistad verdadera, llena de experiencias significativas, a Zarif Cárdenas por su comprensión; su amistad me enriqueció como persona, a Elsa Amorocho por su amistad sincera y su carisma especial que día a día nos transmitía y Alejandra Galvis por sus consejos y su valiosa amistad, siempre estarán en mi corazón.

Sin lugar a dudas fueron los mejores años de mi vida.

TATIANA MARCELA JEREZ RUIZ

Agradecemos al grupo de investigación Prometeo por permitirnos llevar a cabo nuestro proceso investigativo, por incentivarnos hacer personas rigurosas en el trabajo científico de la investigación social.

A la PhD. Ana María Loaiza por su apoyo y su confianza para la realización de este sueño, por enseñarnos hacer las cosas con pasión y entrega.

GESLLY ZARIF CÁRDENAS GUERRERO Y RUTH OREJARENA DUARTE

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN.....	17
JUSTIFICACIÓN.....	20
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: LA LABOR DE DEFENDER, UN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL.....	23
2. REFERENTE TEÓRICO: EL ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS COMO MANIFESTACIÓN DE ESTRATEGIAS POLITICO MILITARES	28
3. ENFOQUE METODOLÓGICO: EL SEMINARIO ALEMÁN COMO MÉTODO DEL TRABAJO SOCIAL	39
3.1 Investigación Cualitativa	39
3.2 Modalidad Seminario de Investigación.....	43
3.4 OBJETIVOS.....	27
3.4.1 General	27
3.4.2 Específicos	27
4. ¿QUIENES DEFIENDEN NUESTROS DERECHOS?: CONFIGURACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	46
4.1 Líder campesino	49
4.2 Líderes Mujeres	50
4.3 Defensores del derecho a la tierra y el territorio	51
4.4 Líder sindical.....	52
5. NORMATIVIDAD PARA LA LABOR DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, COMO EL RESULTADO DE LA LUCHA.....	55
5.1 Contexto Internacional	56
5.2 Crimen de Lesa Humanidad	58
5.3 Contexto Nacional	59
5.3.1 Directiva presidencial N° 007 de 1999.....	61
5.3.2 Directiva N° 009 del Ministerio de Defensa Nacional de 2003	61
5.3.3 Circular Externa CIR09-259-DMI- del Ministerio del Interior y de Justicia del 3 de septiembre de 2009	61
6. CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL DE LA VULNERACIÓN SOCIAL DE DEFENSORES	

DE DERECHOS HUMANOS. ESTRATEGIAS ESTATALES Y LUCHAS SOCIALES	65
6.2 Estrategias Políticas, Jurídicas y Militares	80
6.2.1 Doctrina de Seguridad Nacional	81
6.2.2 Seguridad Democrática	87
6.3 Luchas y manifestaciones sociales	89
7. UNA MIRADA TAXONÓMICA DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE LOS VICTIMARIOS HACIA LA LABOR DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.	97
7. 1 Ataques contra su dignidad física, psíquica y moral.....	101
7.1.1 La amenaza.....	102
7.1.2 Desaparición forzada y asesinatos.....	105
7.1.3 Tortura.....	111
7.1.4 Allanamientos y robos de información	112
7.2 Estigmatización.....	114
7. 3 Criminalización	117
7.3. 1 El uso indebido del derecho penal para criminalizar la labor de las y los defensores de Derechos Humanos.....	117
7.4 Configuración de los victimarios en las violaciones en contra de los defensores de Derechos Humanos	125
7.4.2 La responsabilidad de los paramilitares	130
7.4.3 Responsabilidad de la guerrilla	131
8.VOLUNTAD POLÍTICA E INSTITUCIONALIDAD, DICOTOMÍA DE LA RESPONSABILIDAD ESTATAL FRENTE A LAS GARANTÍAS PARA LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.....	134
8. 1 La negación a una justa defensa	135
8. 2 Reconocimiento de su labor y paso a la interlocución.....	137
8. 3 Fragmentación institucional	150
8.4 El poder del discurso	157
9.HITOS – SUJETOS, TODO CAMBIA	164
9.1 Héctor Abad Gómez 1921 – 1987.....	165
9.2 Elsa Alvarado 1961- 1997 / Mario Calderón 1946 – 1997.....	167
9. 3 Jesús María Valle Jaramillo 1943 – 1998.....	170

9.4 Eduardo Umaña Mendoza 1946 – 1998.....	172
9.5 Jaime Garzón Forero 1960 – 1999	174
10. TRABAJO SOCIAL: LA APROPIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS COMO UN ASUNTO ÉTICO-POLÍTICO.....	176
10. 1 El reto de reconstruir el tejido social en contextos de violencia	180
BIBLIOGRAFIA.....	188
ANEXOS.....	201

LISTA DE IMÁGENES

Teoría de sistemas A.....	201
Teoría de sistemas B.....	202
Línea de tiempo A.....	203
Línea de tiempo B.....	204
Línea de tiempo C.....	205
Línea de tiempo D.....	206

LISTA DE ANEXOS

Anexo A Fichas de recolección de información.....	196-199
---	---------

***En memoria de aquellos héroes y heroínas que murieron en la defensa de
nuestros derechos.***

***Rechazamos la violencia ejecutada por los respetables verdugos de la
guerra.***

***A todos aquellos defensores que viven en la memoria del movimiento de
Derechos Humanos en Colombia.***

RESUMEN

TITULO: EL ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS COMO MANIFESTACIÓN DE ESTRATEGIAS POLÍTICO MILITARES*

AUTOR: GESLLY ZARIF CÁRDENAS GUERRERO, TATIANA MARCELA JEREZ RUIZ, RUTH OREJARENA DUARTE**

PALABRAS CLAVES: DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, CONFLICTO ARMADO INTERNO, GARANTÍAS, VULNERABILIDAD SOCIAL.

DESCRIPCIÓN

La presente investigación es de corte cualitativo, la cual tuvo como objetivo conocer la configuración de la vulnerabilidad social de los defensores de Derechos Humanos, en el marco del conflicto armado no internacional, teniendo como referente teórico la teoría de sistemas, empleando la metodología de Seminario Alemán en la cual se utilizaron técnicas de revisión documental y la hermenéutica como método para la interpretación de los textos.

Para la presente investigación, se identificaron tres categorías de análisis las cuales corresponden al contexto en el cual se da la vulnerabilidad social, las dinámicas utilizadas por los victimarios y las garantías para la labor de los defensores de Derechos Humanos existentes por el Estado colombiano.

Entre los hallazgos se dio la construcción de un capítulo sobre los perfiles de los defensores de Derechos Humanos, al igual, que los hitos-sujetos representativos en la labor de la defensa de Derechos Humanos en Colombia, como también, el capítulo normativo entorno al respaldo jurídico en la defensa de los Derechos Humanos a nivel nacional como internacional.

Asimismo, se creó un capítulo de Trabajo Social, evidenciándose la falta de referencia bibliográfica respecto a la profesión con el problema objeto abordado, sin embargo, se situó el quehacer profesional en la reconstrucción del tejido social por medio de un equipo interdisciplinar, comprendiendo los daños de manera individual, colectiva y familiar.

*Trabajo de Grado.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Director: Ana María Loaiza Giraldo.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Director: Ana María Loaiza Giraldo. Trabajadora Social. PhD. Paz, conflictos y democracia.

ABSTRACT

TITLE: THE STATE OF SOCIAL VULNERABILITY OF HUMAN RIGHTS DEFENDERS AS A MANIFESTATION OF MILITARY POLITICAL STRATEGIES*

AUTHOR: GESLLY ZARIF CÁRDENAS GUERRERO, TATIANA MARCELA JEREZ RUIZ, RUTH OREJARENA DUARTE**

KEYWORDS: HUMAN RIGHT DEFENSERS, NOT INTERNATIONAL ARMED CONFLICT, GUARANTEES. SOCIAL VULNERABILITY

DESCRIPTION:

The kind of this investigation is qualitative and it aimed to know the configuration of the social vulnerability of human right defenders in the context of not international armed conflict, having like theoretic the system theory, using the German Seminary methodology the which one used document review techniques and hermeneutic like method for the interpretation of texts.

For this investigation was identified three analysis categories which correspond to the context of the social vulnerability, the dynamics used for the victimies and the guarantee for the labour of Human Right defenders that does the State offer.

Among the findings borned the construction of a chapter about the Human Rights defenders profiles, as, representative events in the labour of the Human Right defenders in Colombia, and a third chapter about normative concernign legal support in the Human Right defense both national and international instances.

Also, a chapter of Social Work was created, evidencing the lack of bibliographical reference regarding the profession with the problem object addressed, nevertheless, the professional task was placed in the reconstruction of the social fabric by means of an interdisciplinary equipment, understating the damages individual, collectively and family

*Work of degree.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social. Director: Ana María Loaiza Giraldo. Trabajadora Social. PhD. Paz, conflictos y democracia.

INTRODUCCIÓN

Los diálogos de la Habana entre la guerrilla más antigua del continente latinoamericano Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo y el gobierno colombiano, han sido un factor importante frente a la vulneración social de los defensores de Derechos Humanos, los cuales han sido blanco de una serie de patrones de riesgo y tipologías de agresiones, afectando directamente la labor de estos en el ejercicio democrático. En la medida que se avanzaba en la firma de los acuerdos, se llegó a imaginar que al finalizar el conflicto armado se disminuiría dicha vulneración, sin embargo, la coyuntura nacional real ha demostrado que esta vulneración sigue latente en el incremento de los asesinatos y las amenazas de la que siguen siendo objeto dichos defensores.

Desde una postura crítica se reconoce la necesidad de investigar la construcción de dicha vulnerabilidad social y las interacciones que se dan alrededor de esta, dada la persistencia en la falta garantías efectivas para la labor de los defensores en el Estado Colombiano. Resaltando que históricamente se ha insistido en tratar las consecuencias violentas de dicha vulnerabilidad como hechos aislados, desconociendo el carácter sistemático de estas.

El presente documento es el informe del seminario de investigación para obtener el título en Trabajo Social, este se desarrolló mediante un proceso de corte cualitativo fundamentado en la teoría de sistemas, empleando la revisión documental y el análisis de textos como técnicas de recolección de información.

El problema objeto de investigación fue la configuración de la vulnerabilidad social de los defensores de derechos humanos inmerso en el conflicto social y armado no internacional en un Estado Social de Derecho como lo es Colombia.

Como futuras profesionales en Trabajo Social es pertinente abordar las problemáticas sociales latentes en la construcción de una sociedad justa y equitativa, principalmente en momentos históricos como la implementación de un acuerdo de negociación entre una guerrilla en este caso las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo y el Gobierno Nacional.

De acuerdo con lo anterior, se desea comprender la configuración de la vulnerabilidad social como consecuencia de unas estrategias político militares que han estado presentes a lo largo de la historia. Entendiendo la relación de las diferentes categorías de análisis se presentan los siguientes capítulos, con el fin que los lectores tengan una clara comprensión de esta problemática, que pocas veces se aborda en la profesión de Trabajo Social.

Se da inicio con el capítulo de la construcción de los perfiles de los defensores de Derechos Humanos, seguido del capítulo normativo el cual aborda la jurisprudencia desde la Corte Constitucional y algunos dictámenes en el contexto internacional. Seguidamente se presentan los capítulos de profundización de cada una de las categorías de análisis; iniciando con el contexto en el cual se da la vulneración social, a continuación se aborda el capítulo de las dinámicas de los victimarios alrededor de los hechos de violencia contra los defensores, en este se hace hincapié en los patrones de riesgos y los tipos de agresiones presentes en la labor de estos, posteriormente se presenta el capítulo de las garantías existentes desde el Estado para la labor de los defensores de Derechos Humanos.

Dando paso a uno de los hallazgos más significativos, se despliega el capítulo de hitos- sujetos, y la relación entre el Trabajo Social y la vulnerabilidad presente en los defensores. Finalmente, se desglosan las reflexiones finales como resultado del desarrollo de la investigación dentro del seminario alemán.

JUSTIFICACIÓN

La violación de los Derechos Humanos históricamente ha sido tema de discusión en diferentes espacios políticos y culturales; en el ámbito latinoamericano se ha visibilizado en momentos críticos como las dictaduras, profundizadas en el cono sur. Para el caso colombiano, este fenómeno se ha visto marcado por un conflicto social y armado desarrollado desde la época de la colonia. La intensificación de la inequidad social y la proliferación de las guerrillas a finales de los 60 e inicios de los 70 aumentaron dichas violaciones.

Frente a esta situación surge la figura de defensores de Derechos Humanos, la cual ha tenido una transformación respecto a su labor debido a las dinámicas en las que se desempeñan, pese a los resultados de la lucha que han realizado los defensores y el movimiento de Derechos Humanos junto a la creación de diversas garantías creadas desde el Estado, ha persistido una vulnerabilidad social alrededor de estos, inexistiendo una protección a su integridad personal. Por ello, la presente investigación tuvo como objetivo investigar el fenómeno de la vulneración social a la que han estado ligados los defensores de Derechos Humanos dentro del Estado Colombiano, acompañado por más de 50 años por un conflicto armado interno.

Haciendo referencia a la figura de los defensores de Derechos Humanos en Colombia, se reconoce que su labor inició con procesos de denuncia sobre violaciones de los derechos fundamentales, ante la opinión pública, seguida de una transformación de su labor en manera colectiva; pasando a espacios más amplios, como lo fueron la visibilización de las violaciones ante organismos internacionales a través de informes. Persistiendo la situación de vulnerabilidad se dio paso a la lucha por la exigencia de la creación de garantías efectivas para la labor de los defensores, acorde a los deberes del Estado Social de Derecho.

Desde la profesión de Trabajo Social, se hace necesario investigar y divulgar dichos fenómenos sociales que no han sido visibilizados académicamente. Además, se busca contribuir en la creación de conocimiento para transición de profesión a disciplina y como fuente de antecedente investigativo para futuras investigaciones. Como lo señala Bueno Ana Marcela, citando a Falla.

En este marco, Falla manifiesta que, al no desarrollarse investigación, se corre el riesgo del estancamiento disciplinar y por ende no hay producción bibliográfica, lo que resulta en una falta de reconocimiento social, escaso posicionamiento académico y profesionales subalternos. Esto deja ver que hace falta estudio sobre las situaciones que ameritan ser abordadas para profundizar la realidad social, pues le da base al desarrollo de las intervenciones desde el Trabajo Social³.

Reconociendo la investigación como un método de intervención, Bueno da mención de la relación de esta con la profesión y el desafío al que se enfrenta.

Lo que se espera de la relación de la investigación con el Trabajo Social es la producción de conocimiento, cuyos objetivos son proporcionar significados y posiciones desde los cuales construir y de construir los objetos que son analizados; hacer hincapié en la importancia de reconocer este ejercicio como parte de la intervención y no separado de ella; y entender la formación como un asunto que precisa ser analizado desde diferentes perspectivas, con el ánimo de construir nuevas herramientas conceptuales para el análisis de las problemáticas actuales⁴.

Convencidas claramente de la vulnerabilidad social a la que han estado sujetas aquellas personas que cumplen la labor de defender los derechos humanos, principalmente por parte de entes estatales, y todos aquellos actores involucrados en la obstaculización de la construcción de un Estado democrático basado en la

³ BUENO, Ana Marcela. La investigación de Trabajo Social contemporáneo. En: Revista de Trabajo Social. 2016, No 16., p. 258-259.

⁴ BUENO, Ana Marcela. Producción de conocimiento sobre investigación en Trabajo Social. Trabajo Social. En: Revista de Trabajo Social. 2013, No 15., p.125-141.

justicia social.

CAPITULO 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: LA LABOR DE DEFENDER, UN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL

El Conflicto Armado Interno en Colombia, ha ido generando fragmentación y degradación del tejido social, constituyendo una fuente de violación de los derechos fundamentales. Imposibilitando la plena realización de los Derechos Humanos y, a la vez reduciendo la capacidad del Estado para garantizarlos⁵.

La violencia contra la población civil en el conflicto armado interno se ha distinguido por la sucesión cotidiana de eventos de pequeña escala (asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, masacres, secuestro, violencia sexual, minas antipersonal.), dentro de una estrategia de guerra que deliberadamente apuesta por asegurar el control local, pero reduciendo la visibilidad de su accionar en el ámbito nacional⁶.

Dicho conflicto ha sido complejo y ha tenido un impacto devastador a lo largo del tiempo: un ejemplo es la extensión de los territorios, afectando principalmente a la población civil, así mismo, lo han sido sus actores, sus víctimas y sus episodios violentos. Para superar este proceso debemos conocer los contextos en que el conflicto surgió, los motivos de sus cambios a través de la historia y las razones de su prolongada permanencia⁷.

Los actos violentos perpetrados en el conflicto colombiano no giran en torno a una sola polarización claramente definida en relación a un eje específico de conflictos

⁵ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. p.34. ISBN 978-958-5768-4-4

⁶ *Ibíd.*, p. 15.

⁷ *Ibíd.*, p. 111.

(económico, social, étnico, etc.), sino que sus contradicciones se producen en torno a varias dinámicas y a procesos históricos diferentes, que se reflejan en identidades cambiantes y que producen cambios frecuentes en el control de los territorios⁸.

En la dinámica del conflicto, las acciones violentas repercuten en aquellos sectores más vulnerables y apartados del territorio, así como en quienes cumplen la función de promocionar y prever por el respeto y garantía de los Derechos Humanos, como son los denominados defensores de Derechos Humanos.

Por ello, los defensores de Derechos Humanos tienen un papel protagónico en el orden social y el ejercicio democrático de cada Estado. Desde la Jurisprudencia de la Corte Constitucional se reconoce la figura de defensor de Derechos Humanos, quien por medio de una actividad o hecho material promueve o procura la realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional, individual o colectivamente⁹.

Las acciones violentas hacia los defensores se materializan en actos hostiles perpetrados en su mayoría por grupos paramilitares en alianza con agentes estatales, es así, como la Unidad de Derechos Humanos de la Fiscalía entre los años de 1999 y 2002, adelantó 17 investigaciones por homicidios y amenazas contra miembros de organizaciones de Derechos Humanos¹⁰.

Desde el informe Contra las Cuerdas presentado por el Programa Somos Defensores, “según el SIADDHH en 2016, 80 defensores, defensoras y líderes

⁸GONZÁLEZ, Fernán. Conflicto violento en Colombia: una perspectiva de largo plazo. En: Revista Controversia. Marzo, 2004. p. 10-15.

⁹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (20 de octubre 1998) Sentencia T-590/98 [MP Alejandro Martínez]

¹⁰FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Informe general de Rendición de Cuentas 2009-2010. Bogotá D.C. 2010.

sociales fueron asesinados(as); 17 más que en 2015, es decir un incremento del 22% con respecto al año anterior”¹¹.

Lo cual se hace contradictorio en un momento tan importante como es la culminación de los diálogos entre la guerrilla de las FARC- EP y el Gobierno Nacional, evidenciándose una violencia focalizada hacia los defensores, “es importante recordar que este es el pico más alto de homicidios por año registrados por el SIADDHH desde el 2002, año en que comienza a documentar casos de agresión contra defensores”¹².

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos está seriamente preocupada por la grave situación de inseguridad y peligro en las que realizan su trabajo los defensores de Derechos Humanos. Los asesinatos, desapariciones forzadas, agresiones, amenazas, identificación de éstos como enemigos o blancos legítimos, las campañas de desprestigio, las acciones legales orientadas a intimidarlos, la violación de domicilio y las actividades ilegales de inteligencia dirigidas contra defensores son mecanismos utilizados para impedir o dificultar su labor, y constituyen una realidad cotidiana en su quehacer. Igualmente, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recuerda que cuando se ataca a un defensor, quedan desprotegidas todas aquellas personas para quienes él trabaja¹³.

De acuerdo con lo anterior, es de resaltar la labor de los defensores de Derechos Humanos dentro de un Estado Social de Derecho en la medida que contribuyen, en el fomento de una mayor conciencia, comprensión y observancia de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidas. Incidiendo en la vigencia de

¹¹ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. *Contra las Cuerdas: Informe anual 2016 Sistema de Información sobre las Agresiones contra defensores de DDHH en Colombia*. Bogotá D.C. 2017. p. 29.

¹² *Ibíd.*, p. 36

¹³ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas*. (31 diciembre 2011). ISBN 978-0-8270-5742-5

los Derechos ciudadanos en un marco de tolerancia, y son pilares de la construcción democrática y la convivencia pacífica¹⁴.

Siguiendo los principios de un Estado Social de Derecho, este deberá ser el principal garante del pleno ejercicio de la labor de los defensores de Derechos Humanos.

El estado mediante la creación y aplicación de políticas y recursos adecuados debe respetar y garantizar el pleno ejercicio de sus Derechos y proteger sus instituciones y sus actividades; debe así mismo, prevenir las violaciones contra los defensores de Derechos Humanos, a través de la identificación de los obstáculos y de las amenazas que ponen en peligro la vigencia y el goce de sus Derechos¹⁵.

Pero el panorama no es conforme a la realidad nacional, el contexto político y social en el que se ven inmersos los defensores, evidencia una inexistencia de garantías integrales para la realización de su labor. De ahí la pertinencia del presente trabajo, pues deviene de la importancia de investigar las dinámicas sociales que configuran los asesinatos selectivos a defensores de Derechos Humanos y la vulnerabilidad social en la que se ven inmersos.

Es así, como se presenta el siguiente objeto problema: la configuración de la vulnerabilidad social en los defensores de Derechos Humanos por la falta de garantías del Estado para la realización de su labor. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario dar respuesta a la pregunta problema ¿Cómo se da la configuración de la vulnerabilidad social de los defensores de Derechos Humanos por la falta de garantías del Estado para la realización de su labor?

Desde el Trabajo Social es pertinente investigar el fenómeno social de la

¹⁴ *Ibíd.*, p.11.

¹⁵ *Ibíd.*, p.13.

vulnerabilidad social de los defensores de Derechos Humanos, quienes proponen y trabajan por una sociedad más justa y en paz, al igual que visibilizar la importancia de su labor, ello como un quehacer profesional; a la vez que se debe producir conocimiento para fundamentar la intervención profesional desde sus propias metodologías y experiencias.

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 General

Determinar la configuración de la vulnerabilidad social de los defensores de Derechos Humanos, en el marco del Conflicto Armado no Internacional.

1.1.1 Específicos

- Analizar el contexto en que se da la vulneración social de los defensores de los Derechos Humanos.
- Comprender las dinámicas utilizadas por los victimarios alrededor de los asesinatos de los defensores de Derechos Humanos.
- Identificar las garantías existentes desde el Estado Social de Derecho para la realización de la labor de los Defensores de Derechos Humanos.
- Conocer la relación del Trabajo Social y la vulnerabilidad social de los defensores de Derechos Humanos en la reconstrucción del tejido social.

CAPITULO 2

REFERENTE TEÓRICO: EL ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL CONFLICTO ARMADO NO INTERNACIONAL

El abordaje del trabajo parte de la teoría general de los sistemas planteada por Ludwig Von Bertalanffy, quien afirma que “la teoría de sistemas es una ciencia general de la << totalidad>>, concepto tenido hasta hace poco por vago, nebuloso, y semimetafísico. En forma elaborada sería una disciplina lógico-matemática, puramente formal en si misma pero aplicable a varias ciencias empíricas”¹⁶.

Frente al tema, afirma que la teoría está dirigida a “la formulación de principios válidos para <<sistemas>> en general, sea cual fuere la naturaleza de sus elementos componentes y las relaciones o << fuerzas reinantes entre ellos>>”¹⁷.

Para efectos de la presente investigación es preciso aclarar algunos conceptos fundamentales para dar respuesta al problema presentado. Entre ellos se encuentran: sistema, sistema abierto, subsistemas, homeostasis, y entropía.

Se entiende como sistema a una “unidad completa y organizada, compuesta por dos o más partes interdependientes, componentes o subsistemas y delineada por límites identificables”¹⁸.

Respecto al sistema abierto:

Se trata de sistemas que importan y procesan elementos (energía, materia,

¹⁶ VON BERTALANFFY, Ludwig. Teoría General de los Sistemas. New York: Editorial Presencia Ltda.1994. p. 37.

¹⁷ *Ibíd.*, p. 37.

¹⁸ ARNOLD CATHALIFAUD, Marcelo; OSORIO, Francisco. Introducción a los Conceptos Básicos de la Teoría General de Sistemas. [Base de datos en línea]. 1998. Revista Cinta de Moebio, (3), 1-12. (Recuperado en 9 de agosto 2017). Disponible en <http://www.redalyc.org/pdf/101/10100306.pdf> p. 11.

información) de sus ambientes y esta es una característica propia de todos los sistemas vivos. Que un sistema sea abierto significa que establece intercambios permanentes con su ambiente, intercambios que determinan su equilibrio, capacidad reproductiva o continuidad, es decir, su viabilidad [...] ¹⁹.

Los subsistemas se entienden como:

[...] conjuntos de elementos y relaciones que responden a estructuras y funciones especializadas dentro de un sistema mayor. En términos generales, los subsistemas tienen las mismas propiedades que los sistemas (sinergia) y su delimitación es relativa a la posición del observador de sistemas y al modelo que tenga de éstos ²⁰.

Frente a la entropía y la homeostasis, se encuentran características importantes para el análisis de la dinámica de los sistemas. El primero de ellos se refiere al “grado de desorden. El sistema abierto tiene la capacidad de disminuir esta entropía y equilibrarse, gracias a su interrelación con el entorno” ²¹.

El segundo hace referencia al “equilibrio dinámico con respecto a entradas y salidas de materiales, energía e información” ²² del sistema mayor.

Tomando como fundamento la premisa de entender la dinámica de los subsistemas ubicados dentro de otros sistemas, por ello, el problema objeto es abordado desde la conceptualización y relación entre diferentes subsistemas los cuales responden a unas funciones estructurales.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 11.

²⁰ *Ibíd.*, p. 11.

²¹ VELASQUEZ, Francisco. EL ENFOQUE DE SISTEMAS Y DE CONTINGENCIAS APLICADO AL PROCESO ADMINISTRATIVO. [Base de datos en línea]. Octubre- Diciembre 2000. Revista *Estudios Gerenciales*, 16(77), 27-40. (Recuperado en 9 agosto 2017). Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-59232000000400002

²² *Ibíd.*, p. 28

Se entiende la vulnerabilidad social como un sistema mayor, el cual integra subsistemas generando una dinámica que busca dar respuesta al planteamiento del problema presentado. En este sentido, se entiende como vulnerabilidad social a:

[...] un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas. La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde el Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos[...]²³.

Haciendo la diferencia del concepto vulnerabilidad y vulnerabilidad social, encontramos a Pérez Murcia el cual se refiere a la vulnerabilidad como:

[...] una situación que, sin ser elegida por los individuos, limita el acceso de éstos a las garantías mínimas necesarias para realizar plenamente sus derechos sociales, políticos y culturales.” En otras palabras, este autor señala que una persona se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, cuando existen barreras sociales, políticas, económicas y culturales que impiden que, por sus propios medios, esté en capacidad de agenciar (realizar) las condiciones para su propio desarrollo y el de las personas que dependen económicamente de ella [...]²⁴.

Por su parte, Moser indica que la vulnerabilidad:

[...] más que una expresión de la debilidad manifiesta de los individuos – como la interpretan algunas corrientes conservadoras -, es una situación que, siendo exógena al individuo, le genera perjuicios y le deteriora los activos económicos y

²³COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (30 de noviembre 1995) Sentencia C-566/95 [MP Eduardo Cifuentes]

²⁴COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (26 de mayo 2005) Sentencia T-563 [MP Marco Gerardo Monroy Cabra]

sociales para auto-sostener un proyecto de vida [...] ²⁵.

La vulnerabilidad social está directamente relacionada con el conflicto armado no internacional presente en el Estado Colombiano el cual se concibe como un conflicto armado en que participan uno o más grupos armados no gubernamentales. Según la situación, puede haber hostilidades entre las fuerzas armadas gubernamentales y grupos armados no gubernamentales o entre esos grupos únicamente. Dicho conflicto es entendido dentro del sistema mayor de la vulnerabilidad social como un sistema que genera una fuerza intensificadora para la dinámica de este.

Los conflictos armados no internacionales son enfrentamientos armados prolongados que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado, esto se da en el marco del Convenio de Ginebra. El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes que participan en el conflicto deben poseer una organización mínima ²⁶.

Es importante definir a que se denomina grupo armado, el cual se ubica como un subsistema. Se entiende como aquel grupo de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos que como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones y, bajo la dirección de un mando responsable, ejerce sobre una parte del territorio un control tal, que le permite realizar operaciones militares sostenidas y concertadas ²⁷.

²⁵ PÉREZ MURCIA, Luis Eduardo. Población desplazada: entre la vulnerabilidad, la pobreza y la exclusión. Red de Solidaridad Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Bogotá, marzo de 2004 .p. 19 - 22.

²⁶ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Cuál es la definición de "conflicto armado" según el Derecho Internacional Humanitario. [En línea]. Comité Internacional de la Cruz Roja. 2004. (Recuperado en 15 de agosto de 2016) Disponible en <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/other/armed-conflict-article-170308.htm>

²⁷ ANTEQUERA GUZMAN, Jose Darío. Memoria histórica como relato emblemático: Consideraciones en medio de la emergencia de políticas de memoria en Colombia. Tesis de

Dichos enfrentamientos de los grupos armados generan diversos tipos de violencia lo que desencadena violación a los Derechos Humanos y al del Derecho Internacional Humanitario (DIH), provocado centenares de víctimas. Entre los tipos de violencia que desencadenan dichas acciones se encuentran lo plantado por Galtung como una triple dimensión del concepto de violencia.

Para Galtung²⁸, la triple dimensión se compone por una violencia directa, estructural y cultural, a continuación se da la descripción de cada una de estas.

La *violencia directa* es la violencia más evidente, su manifestación puede ser por lo general física, verbal o psicológica. La *violencia estructural* es aquella violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos, mismos que gobiernan las sociedades, los estados y el mundo. Su relación con la violencia directa es proporcional.

La *violencia cultural* abarca aquellos aspectos de la cultura, en el ámbito simbólico de nuestra experiencia (materializado en la religión e ideología, lengua y arte, ciencias empíricas y ciencias formales —lógica, matemáticas—, símbolos: cruces, medallas, medias lunas, banderas, himnos, desfiles militares, etc.), que puede utilizarse para justificar o legitimar la violencia directa o estructural.

En este orden de ideas el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos buscan evitar acciones de grupos armados que desencadenan dichas violencias, velando así, por el respeto a la dignidad, libertad y humanidad de todos. La Asamblea General de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos de la misma han considerado que, en las situaciones de conflicto armado, las

magister en Estudios Políticos. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, 2011, 124 p.

²⁸ CALDERÓN ROJAS, Jonathan. Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. En: Revista de Estudios Latinoamericanos. Junio, 2016, vol. 62., p. 231

partes en el mismo tienen obligaciones jurídicamente vinculantes en relación con los derechos de las personas afectadas por éste.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, pese a ser diferentes en su alcance, ofrecen varias formas de protección a las personas en el contexto de los conflictos armados, tanto si se trata de civiles como de personas que no participan directamente en las hostilidades o de partes activas en el conflicto²⁹.

Para dimensionar las afectaciones causadas por las dinámicas del conflicto armado, es de vital importancia comprender el concepto de víctima en esta problemática; se entiende como víctima para efectos de la ley 1448, “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”³⁰.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización³¹.

²⁹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Protección jurídica internacional de los Derechos Humanos durante los conflictos armados. New York y Ginebra, 2011. p.1. ISBN 978-92-1-055099-4

³⁰ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se crea la ley de víctimas y restitución de tierras y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2011, no. 48096.

³¹ *Ibíd.*

Dentro de la dinámica abordada anteriormente, la vulnerabilidad social es presenciada en diferentes sectores sociales, existiendo un mayor nivel de esta en los defensores de Derechos Humanos en la medida que se intensifica dicho conflicto armado, sin embargo, por la inexistencia de éste no se elimina la vulnerabilidad social.

Entender la función y el por qué del nivel de vulnerabilidad social de los defensores de Derechos Humanos nos lleva a abordar la concepción de estos desde la Jurisprudencia colombiana, aludiendo a la sentencia T-590/98³² dentro de las cuales se encuentran claridades frente a la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran dentro de un Estado Social de Derecho.

Colombia es reconocida como un Estado Social de Derecho que se rige sobre los valores tradicionales de la libertad, la igualdad y la seguridad, pero su propósito principal es procurar las condiciones materiales generales para lograr su efectividad y la adecuada integración social³³.

Urueta³⁴ da mención a la concepción del Estado Social de Derecho como un nuevo orden político social que vigila la unidad política en acción construida por una sociedad pluralista, en el cual se da una redefinición del papel del Estado dando primacía a los derechos fundamentales.

Colombia desde la constitución del 1991, en su carta magna contempló una cláusula general sobre la cual, el Estado Colombiano tiene una responsabilidad directa en las violaciones de Derechos Humanos y el Derecho Internacional

³²COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (20 de octubre de 1998) Sentencia T-590/98[MP Alejandro Martínez]

³³COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (30 de noviembre de 1995) Sentencia C-566/95 [MP Eduardo Cifuentes]

³⁴ URUETA ROJAS, Juan Manuel. La dimensión cuantitativa de la cláusula del Estado Social de Derecho de Colombia. [Base de datos en línea]. Julio- Diciembre 2004. Revista Estudios Socio-Jurídicos.6 (2), 326-350. (Recuperado en 20 de octubre 2016) Disponible en <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/issue/view/18>

Humanitario, la cual está establecida en el artículo 90 y acoge el Consejo de Estado en la Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera donde establece que:

“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. Además, de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”³⁵.

Igualmente, el Estado colombiano en su Jurisprudencia ha incorporado los avances que se establecieron para la protección de los Derechos Humanos y las garantías necesarias que poseen los defensores para llevar a cabo su labor entendiendo dichas garantías como:

El deber de articular que posee los Estados para proteger a aquellas personas que trabajen en organizaciones no gubernamentales, así como de otorgar garantías efectivas y adecuadas a los defensores de derechos humanos para que éstos realicen libremente sus actividades, evitando acciones que limiten u obstaculicen su trabajo³⁶.

La labor que realizan estos defensores constituye un aporte positivo y complementario a los esfuerzos realizados por el Estado en virtud de su posición de garante de los derechos de las personas bajo su jurisdicción. Asimismo, ha indicado respecto a las obligaciones de los Estados en relación con los defensores

³⁵ CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo contencioso Administrativo sección tercer. Decisiones relevantes de responsabilidad del Estado sobre graves violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. [en línea]. Consejo de Estado. Bogotá D.C. 2015. (Recuperado en 8 noviembre 2016.) Disponible en <http://consejodeestado.gov.co/documentos%5Cpublicaciones%5CCONSOLIDADOVISITACPI.pdf>

³⁶ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de noviembre de 2010: Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. [En línea]. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica. 2010. (Recuperado en 16 noviembre 2016.) Disponible en www.corteidh.or.cr/docs/medidas/ccj_se_01.doc

que “tienen el deber de [...] protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad”³⁷.

De acuerdo a las disposiciones contenidas en la Declaración sobre Derechos Humanos, la noción de defensa de los Derechos Humanos se vincula con la actividad o hecho material por medio del cual, una persona que promueva o procure la realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional, individual o colectivamente, debe ser reconocido como defensor de Derechos Humanos.

Refiriéndonos a la función propia de los defensores de Derechos Humanos encontramos que el Estado es el principal garante de prevenir amenazas y ataques contra los mismos. Para lograr esta meta, el Gobierno y el Estado colombiano debe, investigar, enjuiciar y garantizar la no repetición de los hechos; sin embargo, y a pesar de que la historia de los defensores de Derechos Humanos está llena de hechos sangrientos y violaciones contra su integridad y su libertad, no se garantiza este dictamen³⁸.

En este tema no se puede estar con ambigüedades; la comunidad internacional es particularmente sensible ante la vulneración social presente en los defensores, y esa sensibilidad se requiere indispensablemente en Colombia, debiéndose construir un avanzado sistema de protección jurídica y real para los defensores de los Derechos Humanos. Máxime cuando la actitud de los defensores es un componente básico de la vida política de una nación³⁹.

Conforme a lo anterior, el Estado Colombiano debe garantizar la protección ante la

³⁷CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras: Sentencia de 3 de abril de 2009. [en línea]. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica. 2009. (Recuperado en 16 noviembre 2016.) Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf

³⁸ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (20 de octubre de 1998) Sentencia T-590/98 [MP Alejandro Martínez]

³⁹ Ibíd.

vulnerabilidad social a la que se disponen los defensores de Derechos Humanos en la labor de promover y defender los derechos de las personas a través de procesos de democratización.

Ya frente a la protección de la función de los defensores de Derechos Humanos se hace referencia a lo dictado por la Corte Constitucional, quien ha resaltado que la noción de “seguridad” se proyecta en tres dimensiones distintas, a saber: (i) como un valor constitucional, (ii) como un derecho colectivo y (iii) como un derecho fundamental⁴⁰. Señalando que el derecho a la seguridad personal comprende todas aquellas garantías que por cualquier circunstancia pueden verse afectadas y que necesitan protección por parte del Estado.

Por otro lado, la Jurisprudencia constitucional ha determinado diferentes riesgos, con el fin de identificar objetivamente cuándo una persona puede solicitar protección especial por parte del Estado⁴¹.

La seguridad entonces tiene que ser entendida como valor constitucional, derecho colectivo y derecho fundamental, teniendo en cuenta que este último aspecto constituye una garantía que debe ser salvaguardada por el Estado sin limitar su ámbito de protección (sólo respecto las personas privadas de la libertad), por el contrario, extenderse a los demás bienes jurídicos que en un momento determinado necesitan la adopción de medidas de protección, a fin de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales a la vida y a la integridad física.

Se hace pertinente entonces diferenciar “riesgo” y “amenaza” con el fin de determinar en qué ámbito se hace necesario que la administración otorgue medidas de protección especial. En tal sentido, la sentencia T-339 de 2010

⁴⁰ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (2 de abril del 2014) Sentencia T-224/14[MP Jorge Iván Palacio]

⁴¹COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (11 de mayo 2010) T-339 de 2010 [MP Juan Carlos Henao]

sostuvo lo siguiente:

“El riesgo es siempre abstracto y no produce consecuencias concretas, mientras que la amenaza supone la existencia de señales o manifestaciones que hagan suponer que algo malo va a suceder. En otras palabras, la amenaza supone la existencia de signos objetivos que muestran la inminencia de la agravación del daño. Por este motivo, cualquier amenaza constituye un riesgo pero no cualquier riesgo es una amenaza”⁴².

Las víctimas del conflicto armado colombiano han padecido diferentes daños y afectaciones que han tenido a lo largo de los años de guerra, para este caso Fernando Díaz⁴³, especialista en Derecho Penal y Ciencias Forenses, plantea que el daño es producido en la esfera relacionada con el disfrute de la vida, con el significado de la vida, y con el deterioro producido desde la perspectiva de un proyecto de vida sustentado en una existencia digna.

⁴² Ibíd.

⁴³ Ibíd.

CAPITULO 3

ENFOQUE METODOLÓGICO: EL SEMINARIO ALEMÁN COMO MÉTODO DEL TRABAJO SOCIAL

En este apartado se presentará el desarrollo metodológico utilizado en el seminario alemán, el cual se ubica en el paradigma cualitativo basado en la revisión documental y en la hermenéutica como la forma interpretativa para el abordaje de los diferentes textos que se indagaron durante cada encuentro; de igual modo, se ubican las fuentes consultadas teniendo en cuenta los criterios planteados por Vallés⁴⁴ para la revisión documental.

3.1 Investigación Cualitativa

Este tipo de investigación surge desde principios de siglo XXI, pero no es sino hasta las dos últimas décadas con la formalización de los métodos cualitativos, que ha adquirido mayor relevancia⁴⁵.

Sánchez⁴⁶ en su artículo citando a Colás y Buendía, señala que entre las características de la metodología cualitativa se encuentran las siguientes:

1. Concepción múltiple de la realidad: se asume que existen múltiples realidades que sólo se pueden estudiar holísticamente, es decir como un todo.
2. El principal objetivo científico será la comprensión de los fenómenos. Esto se logrará mediante el análisis de las percepciones e interpretaciones de los sujetos que intervienen en la acción educativa.

⁴⁴ VALLES, Miguel. Técnicas cualitativas de investigación social: reflexión metodológica y práctica profesional. Capítulo IV. La investigación documental: Técnicas de lectura y documentación. Ilustrada, reimpresión. 1997. p. 109-139. ISBN 9788477384496

⁴⁵ SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Martha Eugenia. Una construcción metodológica para compartir desde la investigación cualitativa. [Base de datos en línea]. Septiembre de 2001. Revista Educación 13(2), p. 68. 67-85. (Recuperado en 7n de junio 2016). Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44025207>

⁴⁶ *Ibíd.*, p. 69.

3. Investigador y objeto de investigación están interrelacionados, en continua interacción e influencia mutua.
4. El objetivo de la investigación es desarrollar un cuerpo de conocimientos ideográficos que describen los casos individuales⁴⁷.

De acuerdo con lo anterior, cabe resaltar que la investigación cualitativa nos permite acercarnos al objeto de estudio, a través de sus diferentes enfoques, métodos y técnicas. Por su parte Briones señala [...] “la investigación cualitativa, como un conjunto de prácticas investigativas, no privilegia ninguna metodología sobre otra”⁴⁸.

Por otro lado, es pertinente dar mención a la hermenéutica como un enfoque fundamental para la interpretación de los textos, y develar el sentido de los mensajes haciendo que su comprensión sea posible. A su vez favorecer su adecuada función normativa, así como brindar una incorporación entre el autor y sus lectores.

La investigación cualitativa posee técnicas que facilitan la comprensión del problema objeto de investigación, entre ellas se encuentra la revisión documental, Blanco⁴⁹ citando a Alfonso, concibe la investigación documental como un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. Al igual que otros tipos de investigación, éste es conducente a la construcción de conocimientos⁵⁰.

⁴⁷ *Ibíd.*, p. 69.

⁴⁸ BRIONES, Guillermo. Epistemología de las Ciencias Sociales. Especialización en teoría, métodos y técnicas de investigación social. Bogotá: ARFO Editores e Impresores Ltda. 2002. p. 116. ISBN 958-9329-10-1

⁴⁹ BLANCO, Carlos Eduardo. Investigación Universitaria: La escuela de educación en la facultad de humanidades UCV 1982-2006. [Base de datos en línea]. Marzo de 2012. Revista de ciencias naturales, 67, 72-90. (Recuperado en 12 julio 2017). Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4106976>

⁵⁰ ALFONZO, Ilis. Técnicas de investigación bibliográfica. Caracas: Contexto Ediciones, 1981. 8449947510, 9788449947513.

[...] La investigación documental parte esencialmente de documentos, dichos documentos son el resultado de otras investigaciones, de reflexiones de teóricos, lo cual representa la base teórica del área objeto de investigación, el conocimiento se construye a partir de su lectura, análisis, reflexión e interpretación de dichos documentos [...]⁵¹.

De manera que, la revisión documental es la principal fuente de información a la hora de dar respuesta a la pregunta problema en la que se inició el estudio. Vallés a su vez, define la clasificación de los textos para realizar una adecuada revisión de las fuentes a emplear en la investigación documental, a continuación, se da mención a la tipología de fuentes en coherencia con el presente trabajo.

En dicha clasificación se ubican los tipos de documentos escritos o visuales, los escritos, acogen los documentos oficiales, archivos, prensa escrita y artículos científicos, y para el caso de los visuales se encuentran los documentales. Frente a los tipos de datos están, la elaboración secundaria de datos primarios en los cuales se reanaliza las informaciones recogidas en estudios con un fin determinado realizados previamente, y los datos secundarios con información de diversas fuentes, tales como, datos censales, literatura política, memorias, publicaciones las cuales no tienen un fin específico.

Almarcha⁵² citado por Vallés dicta la clasificación de los documentos, encontrándose, los literarios quienes comprenden memorias, archivos, y boletines; los numéricos con estadísticas, resultados de encuestas; y por último los audiovisuales con documentales y fotos.

En el proceso de la presente investigación se realizó una revisión bibliográfica, a la

⁵¹ MORALES, Oscar Alberto. Fundamentos de la investigación documental y la monografía. [En línea]. Venezuela. Universidad de los Andes. (Recuperado 13 julio 2017). Disponible en <http://webdelprofesor.ula.ve/odontologia/oscarula/publicaciones/articulo18.pdf>

⁵² VALLES, Miguel. Op. Cit.

luz de la pregunta problema referente a la vulnerabilidad social de los defensores de Derechos Humanos, donde se lograron identificar las diferentes categorías de análisis, desarrolladas a partir de unas preguntas guías. Las cuales fueron:

- ¿Cómo es el contexto donde se da la vulneración de los Defensores de Derechos Humanos?
- ¿Cuáles son las dinámicas utilizadas por los victimarios alrededor de los asesinatos de Defensores de Derechos Humanos?
- ¿Cuáles son las garantías existentes desde el Estado Social de Derecho para la labor de los defensores de Derechos Humanos?

De acuerdo con el uso de fuentes empleadas en la presente investigación se realizaron diferentes instrumentos recogiendo las características de cada texto, para la realización de las fichas se tuvieron presentes los criterios de tema, autenticidad, credibilidad y representatividad según Vallés.

Inicialmente se crearon los siguientes tipos de fuentes: Documentos Jurídicos, Trabajos Académicos y Científicos, Informes de Organizaciones No Gubernamentales, Material Audiovisual y por último Datos Referenciales. Cada uno de ellos con un código identificador y un número serial. Para efectos de la investigación se decidió organizarlos en una tabla la cual se encuentra se puede evidenciar en los anexos (Anexo a) (Anexo b)

Cabe resaltar que se encontraron fuentes relevantes para la investigación, sin embargo, por cuestiones logísticas y de presupuesto no se pudieron adquirir.

3.2 Modalidad Seminario de Investigación⁵³

El seminario alemán como método del Trabajo Social, permite la construcción de un espacio donde la participación y la relación horizontal docente- estudiante es la base para un proceso donde la formación del ser y el desarrollo del saber van unidos. La formulación y estudio del tema de investigación estuvo fundamentado en la dinámica de cada sesión. Por ello, fueron importante los roles que se asignaron en un inicio, de manera que el trabajo permitió la autonomía exigiendo a su vez la realización de debates críticos y constructivos.

Teniendo una concepción precisa del seminario Guerra Daniel lo define:

“El seminario investigativo alemán consiste en un diálogo o debate por medio del cual los estudiantes aprenden en la medida en que sustentan ante sus compañeros su opinión de un punto problemático, basados en la consulta y análisis previo y bajo la dirección del profesor”⁵⁴.

Para el desarrollo del seminario se asignaron roles a los participantes tales como director, relator, correlator, discursante y protocolante, de manera, que todos estuvieran inmersos en la temática objeto de estudio.

El director fue aquella persona encargada de dirigir a los participantes por la huella investigativa, al ser el participante con mayor conocimiento frente al tema; el protocolante fue el encargado de recoger todo lo trabajado en cada sesión tomando nota de los detalles, de igual forma, introdujo la sesión a través de preguntas a la vez que el relator se preparó para dar su aporte. El relator fue

⁵³ UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo No. 004 (12, febrero, 2007). Por el cual se modifica el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en su Título V, Capítulo IX “Del Trabajo de Grado”. 1997.

⁵⁴ GUERRA, Daniel. El seminario investigativo como dispositivo didáctico en la enseñanza de la literatura. Tesis para optar por el título de licenciado en español y literatura. Pereira: 2009, Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad Ciencia de la Educación. Escuela de español y comunicación audiovisual. 2009, p.90.

el encargado de enriquecer cada encuentro con información nueva y concisa la cual motivó a los participantes a debatir sobre ella.

Cada sesión contó con un orden del día de manera, que se hiciera fructífera su realización y el resultado de esta tuviera un significativo aporte al objeto de investigación.

Previamente al seminario se llevaron a cabo diez sesiones grupales, en las cuales se definieron detalles del problema objeto de investigación lo que correspondió al Trabajo de Grado I, siendo este aprobado por el comité de trabajo de grados de la Escuela de Trabajo Social.

Culminado el anteproyecto, se dio inicio al seminario con el acompañamiento de la directora, la cual fue la encargada de guiar el proceso investigativo. El seminario se realizó durante dieciséis sesiones en las cuales se desarrollaron diferentes temáticas alrededor del problema objeto de investigación, cabe resaltar que a medida que se avanzó en la revisión documental se fueron abordando y profundizando nuevas temáticas llevando un hilo conductor en cada una de las categorías de análisis. Para mayor comprensión de la dinámica del seminario se adjunta el cronograma con cada una de las sesiones y los temas abordados. (Anexo A)

3.3 Aspectos éticos

Para la realización de la investigación desde el Trabajo Social debe darse una reflexión sobre las implicaciones éticas y sociales en el quehacer investigativo. Vélez Restrepo y Galeano Marín aportan la siguiente reflexión sobre el tema:

“La ética entendida como el saber que reflexiona sobre las acciones e interacciones reguladoras de los comportamientos sociales y del ejercicio de la actividad individual, permite la comprensión de valores diferentes a los legalmente establecidos y constituyen un referente a través del cual se establece un reordenamiento de las relaciones sociales”⁵⁵.

Por ende siendo una revisión documental la técnica que se va a implementar, se debe respetar los derechos de autor y lo legalmente constituido por las normas ICONTEC.

Por último, Vélez y Galeano afirman que [...] más que un conjunto de prescripciones formales, los códigos de ética constituyen procesos pedagógicos de reflexión y discusión que cualifican la práctica investigativa a los objetivos humanizadores a la profesión⁵⁶.

⁵⁵ VÉLEZ RESTREPO, Olga Lucía. Reconfigurando el trabajo social: Dilemas éticos y responsabilidad social de la investigación en trabajo social. Buenos Aires: Espacio Editorial, 2003. p. 160. ISBN: 950-802-148-9

⁵⁶ *Ibíd.*, p.150.

CAPÍTULO 4

¿QUIENES DEFIENDEN NUESTROS DERECHOS?: CONFIGURACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

De acuerdo a los avances de la investigación se llegó a construir el perfil del defensor de Derechos Humanos, mediante la recolección de información y el análisis de los textos. El presente capítulo busca evidenciar la configuración de los perfiles de los defensores de Derechos Humanos, los mismos, se han ido delimitando a través de la historia. Por ello, se presenta el tránsito de estos en la vida pública, resaltando aspectos importantes en la transformación de su labor.

Con el desarrollo del trabajo fue posible identificar un primer perfil, el cual surge aproximadamente a mediados de los años 70, y parte del reconocimiento de la acción de diferentes profesionales en el área de la medicina, el periodismo, la escritura, el derecho entre otros; los cuales desde su función ética hacían crítica de la vulneración de los Derechos Humanos latentes en la sociedad colombiana. Sus acciones conllevaron a adquirir un estatus social; a través de las denuncias escritas, el llamado a movilizaciones y en algunos casos por ser apoderados en investigaciones sobre violaciones a los Derechos Humanos.

Asimismo, las acciones que llevaban a cabo estos defensores de Derechos Humanos respondían a la inconformidad con las políticas nacionales, lo que generaba una tensión en el Gobierno de turno, convirtiéndolos en foco de estigmatización, persecución y en algunas ocasiones en víctimas de asesinatos; como consecuencia, muchos de estos profesionales sufrieron el exilio por el miedo a los ataques a su integridad física.

Es preciso resaltar que estas acciones partían de la realidad desde los territorios

donde se encontraban, paradójicamente se dieron en las comunidades históricamente abandonadas por el Estado.

[...] Y se adelantaron denuncias públicas exaltando las causas justas de los sectores sociales, la exigencia por el respeto a las libertades de asociación, expresión, movilización, respeto a la integridad personal y al debido proceso [...] ⁵⁷.

Entrada la década de los ochenta, las acciones de los defensores se transformaron de la denuncia, a la visibilización, sobre todo de las grandes problemáticas de los territorios ante los organismos internacionales debido a la intensificación del conflicto armado, como consecuencia de las persistentes persecuciones y estigmatizaciones hacia quienes denunciaban hechos de violencia, conllevándolos en algunas ocasiones a ser víctimas de ejecuciones extrajudiciales, tortura, entre otros crímenes de lesa humanidad.

Cabe resaltar que durante esta década se dio un cambio en la organización del accionar por parte de los defensores, pasando de lo individual a lo colectivo, hecho que marcó un avance hacia su labor en la exigencia de garantías y el reconocimiento legítimo por parte del Estado. A su vez, las denuncias realizadas giraban en torno al permanente abuso del poder por parte de las Fuerzas Militares.

Las organizaciones de Derechos Humanos se dedicaron a la búsqueda de pruebas materiales y testigos para aportar a las investigaciones, buscando superar la impunidad ⁵⁸ de las violaciones que venían siendo denunciadas.

Como consecuencia de la guerra sucia, se inició un plan sistemático y generalizado de asesinatos hacia los defensores de Derechos Humanos que se encontraban en la vida pública, lo que llevó a una desintegración de las

⁵⁷ ROMERO MEDINA, Flor Alba. "El movimiento de Derechos Humanos en Colombia". En: FALS BORDA, Orlando. Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Colombia: CES, 2001. p.441 – 472.

⁵⁸ *Ibíd.*, p. 450.

organizaciones y las luchas reivindicativas hacia los Derechos Humanos.

Para el año de 1998 la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclama la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente⁵⁹ por la cual, reconoce que todo defensor de Derechos Humanos; tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional⁶⁰.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en la misma declaración, aclara que los defensores de Derechos Humanos:

Son personas que actúan por su cuenta o colectivamente para contribuir a la eliminación efectiva de todas las vulneraciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y de los individuos, incluso con relación a violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas como las que resultan del apartheid, de todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación y ocupación territorial, agresión o amenaza contra la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y de la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la libre determinación y el derecho de todos los pueblos a ejercer plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales⁶¹.

Teniendo como respaldo la anterior declaración, los defensores direccionaron su labor en la exigencia de garantías por parte del Estado Colombiano, para el desarrollo de su labor. Igualmente, sus actividades se dirigieron hacia el esclarecimiento de los asesinatos de los defensores de derechos, dada la

⁵⁹ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. New York ,1999. p. 1-8.

⁶⁰ *Ibíd.*, p.3.

⁶¹ *Ibíd.*, p.3.

impunidad en la que se encontraban.

Para finales de los años 90, las organizaciones de Derechos Humanos y los defensores empezaron hacer acercamientos con el alto gobierno, con el fin de generar un diagnóstico sobre las causas reales de las diferentes agresiones de las que eran objeto, además, de una propuesta para la política pública integral de protección a los defensores.

Para el año 2000 ocurriendo cambios en las políticas sociales y económicas del país, de ahí, se evidenció una crisis en la labor de los defensores de Derechos Humanos como consecuencia a los señalamientos por parte del Gobierno Nacional y las Fuerzas Militares, conduciendo a una obstaculización de su labor; debido a esto, las interlocuciones que se venían teniendo entre el alto gobierno y las organizaciones entraron en un periodo de dilatación.

Es hasta mediado del año 2006 donde se reactiva la interlocución entre las organizaciones de Derechos Humanos y el Gobierno Nacional, logrando así sentar las bases para la política pública integral de protección a los defensores, la cual fue ejecutada por el presidente electo para el año 2010-2014 Juan Manuel Santos Calderón.

No obstante, es importante en este apartado destacar lo que se denominó tipologías de líderes sociales, que de manera inherente se convierten en defensores Derechos Humanos. Dichos perfiles se reconstruyeron a partir de la revisión documental de la presente investigación. A continuación, se da mención a ellos.

4.1 Líder campesino

Se reconoce a los líderes campesinos como un grupo social específico vulnerable,

quienes luchan por sus propios recursos y medios de producción, a la vez que realizan su labor en compañía de otros grupos que apoyan las demandas para la vida, protección del medio ambiente y por una soberanía alimentaria. A lo largo del tiempo centenares de dirigentes campesinos han sido detenidos relacionándolos con las guerrillas, siendo a su vez criminalizados indebidamente perjudicando el movimiento campesino⁶².

4.2 Lideres Mujeres

Las defensoras de Derechos Humanos han estado en primera línea, defendiendo los valores democráticos y desafiando las normas culturales, religiosas y sociales, lo que hace que se enfrenten a diferentes patrones de riesgo y ataques específicos, las causas de estos son consecuencia de la prevalencia de la cultura patriarcal que predomina en los territorios. Esto hace que sean víctimas con mayor frecuencia e intensidad de la estigmatización, la hostilidad, represión y violencias.

Estas agresiones, además de buscar anular su defensa de los Derechos Humanos, refuerzan los estereotipos discriminatorios que debilitan el respeto a su labor y su necesaria protección, generando las condiciones para ataques más violentos que finalmente ponen en riesgo sus vidas.

Estas lideresas pertenecen a organizaciones sindicales que trabajan por los derechos laborales; son mujeres indígenas monolingües, madres que exigen justicia para sus familiares asesinados o desaparecidos; activistas comunitarias en defensa de la tierra, el agua y la vida; mujeres que combaten la reacción adversa hacia los derechos sexuales y reproductivos; integrantes de la comunidad LGBT, y

⁶² LA VIA CAMPESINA. Declaración de los derechos de los campesinos y campesinas. [En línea]. La vía campesina. Seúl. 2004 (Recuperado en 24 de mayo 2017.) Disponible en <https://viacampesina.net/downloads/PDF/SP-3.pdf>

miembros de movimientos y organizaciones por la paz y la justicia⁶³.

Debido a estos patrones de riesgo y tipos de ataques, las defensoras se han visto forzadas a exiliarse o a dejar el trabajo debido a las amenazas. En relación con la agresión proveniente de una cultura patriarcal, se incrementa un ensañamiento contra personas defensoras que luchan por los derechos de los colectivos LGBTI⁶⁴.

El riesgo aumenta cuando las defensoras denuncian la actuación violatoria de los Derechos Humanos por parte de las autoridades o el encubrimiento de agresores, sobre todo cuando tienen algún nivel de vinculación con el crimen organizado⁶⁵.

4.3 Defensores del derecho a la tierra y el territorio

Los defensores del derecho a la tierra son aquellas personas o comunidades que trabajan por la promoción y protección de los Derechos Humanos asociados a la tierra y el territorio, entendiendo que “la tierra es un medio fundamental para la satisfacción de varios derechos y necesidades como el alimento, la vivienda, el trabajo y las relaciones sociales”⁶⁶.

Dichos defensores suelen ser personas o comunidades que han sido afectadas por desplazamientos, despojos o que no tienen tierra y buscan retornar o adquirir tierra para su sustento y el de sus familias; comunidades en riesgo de ser desplazados y que quieren permanecer; comunidades afectadas por proyectos

⁶³ JUST ASSOCIATES. De sobrevivientes a defensoras: Mujeres que enfrentan la violencia en México, honduras y Guatemala. [En línea]. JASS. (Recuperado en 24 de mayo 2017) Disponible https://justassociates.org/sites/justassociates.org/files/sp_nwi-mexico_centralamerica-lr.pdf>. p. 12.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 26.

⁶⁵ CASTILLO, Orfe; LOPEZ, Marusia. Información para el comité cedaw sobre la situación de violencia contra defensoras de derechos humanos. [En línea]. Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. New York. 2012. (Recuperado en 24 mayo 2017). Disponible en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/WHRD_ForTheSession_MexicoCEDAW52_sp.pdf p. 4.

⁶⁶ PROTECTION DESK COLOMBIA. Manual para prevenir la criminalización de los defensores del derecho a la tierra y el territorio. Factoría Grafica Editores Ltda. Bogotá D.C. octubre 2016. p. 8

económicos (legales e ilegales) y que se oponen a ellos, luchando por un modelo de desarrollo más sostenible y justo⁶⁷.

Así mismo, lo son las organizaciones y personas, interesadas en la protección del medio ambiente en general y que acompañan a quienes defienden su derecho a la tierra, estos sin haber sido afectados directamente⁶⁸.

Según la información recolectada, se revela que los problemas por la tierra en diversas ocasiones están directamente relacionados con los intereses económicos y políticos de las multinacionales y del monopolio. Estos actores utilizan su influencia y su poder para arremeter en contra de los defensores del derecho a la tierra y el territorio y así lograr obstaculizar sus acciones⁶⁹.

Los defensores del derecho a la tierra desempeñan un papel clave para garantizar que en el marco de los proyectos, las políticas y las inversiones que afectan a la tierra se rindan cuentas y se respeten los derechos humanos en mayor medida⁷⁰.

4.4 Líder sindical

Es la figura clave en la representación del sindicato contribuyendo en la relación entre el patrono, el trabajador y el sindicato. Su labor va dirigida en la exigencia de los derechos de los trabajadores, al igual que la denuncia sobre los atropellos laborales. El sector sindical ha sido uno de los más vulnerados en la defensa de los derechos económicos y sociales, debido a la oposición que han hecho hacia la implementación de políticas económicas que afectan directamente su condición laboral.

⁶⁷ *Ibíd.*, p. 8.

⁶⁸ OBSERVATORIO PARA LA PROTECCION DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. Informe Anual "No tenemos miedo". Defensores del derecho a la tierra y el territorio: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado. Bogotá D.C, 2004. p.1-174.

⁶⁹ *Ibíd.*, p. 48.

⁷⁰ *Ibíd.*, p. 9.

Los hechos violentos hacia los líderes sindicales, han sido atribuidos a los grupos armados, como lo ratificó el ministerio de Defensa, a lo largo del periodo presidencial 2002-2010.

En la mayoría de acusaciones de violaciones de derechos humanos presentadas ante el gobierno por miembros sindicalistas, los agresores son desconocidos o no identificados. Los grupos ilegales de las AUC efectivamente constituyen agentes de agresión contra los miembros de los sindicatos. Sin embargo, las FARC y el ELN también llevan a cabo este tipo de violaciones, dirigidas principalmente contra sectores de la economía en los cuales los sindicatos tienen una participación a gran escala: energía, petróleo, servicios públicos, atención a la salud y educación⁷¹.

La prensa nacional ha registrado que para el 2010 en Colombia fueron asesinados 36 líderes sindicales, 10 crímenes más que en el mismo periodo de 2009, confirmó el director de Derechos Humanos de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), Luis Alberto Vanegas⁷².

De acuerdo a los anteriores perfiles, se puede concluir que la defensa de los Derechos Humanos se encuentra bajo unos escenarios particulares en donde las luchas han estado dirigidas a las injusticias sociales acompañadas por el abandono estatal; cabe resaltar que los diferentes perfiles normalmente se encuentran en el anonimato en la vida pública debido a que su labor se desarrolla en las regiones del país.

Para efectos de la investigación ha sido importante visibilizar los perfiles y sus tipologías como uno de los hallazgos de la revisión documental, en la medida que

⁷¹ MINISTERIO DE DEFENSA. Líderes sindicales. [En línea]. Ministerio de defensa. Bogotá D.C (Recuperado en 24 de mayo 2017.) Disponible en https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Asuntos_Internacionales/Lideres%20sindicales.pdf

⁷² REVISTA SEMANA. En 2010 han asesinado 36 líderes sindicales en Colombia. [En línea]. Revista Semana: Denuncia. Bogotá D.C. 2010. (Recuperado en 24 de mayo de 2017.) Disponible en <http://www.semana.com/nacion/articulo/en-2010-han-asesinado-36-lideres-sindicales-colombia/121959-3>

se evidencia la vulneración social en cada uno de los espacios en donde realizan su labor. La lucha de las mujeres, la soberanía alimentaria, la defensa del territorio, el respeto a la diversidad, la reivindicación de los derechos laborales, estas acciones representativas de la labor de los defensores de Derechos Humanos constituyen un aporte fundamental en la vida política del Estado Social de Derechos y el ejercicio democrático de la Nación.

CAPÍTULO 5

NORMATIVIDAD PARA LA LABOR DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, COMO EL RESULTADO DE LA LUCHA

Una de las preguntas orientadoras estuvo dirigida a identificar las garantías existentes desde el Estado Social de Derecho para la labor de los defensores de Derechos Humanos. Una vez se avanzó en la investigación se evidenció que los defensores poseen un marco jurídico nacional e internacional, el cual brindar apoyo fundamental para el desarrollo de su labor. Para ello, se hizo necesario construir un capítulo referente a la normatividad entorno a la labor de los defensores de Derechos humanos.

Al inicio de la investigación se partió de la concepción de la falta de garantías por parte del Estado Colombiano para labor de los defensores de Derechos Humanos, sin embargo, a medida que se avanzó en la revisión documental se hizo necesario la construcción de un capítulo normativo referente a dicha labor, ya que se tenía un desconocimiento sobre la legislación en el ámbito nacional sobre dicho tema.

El presente capítulo abordará el desarrollo normativo alrededor de la labor de los defensores de Derechos Humanos, partiendo del ámbito internacional, como instancia que desarrolla instrumentos fundamentales para la creación de normativas en el ámbito nacional; como lo es la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Seguido de la normatividad creada en el Estado Colombiano, y la jurisprudencia desarrollada por parte de la Corte Suprema y la Corte Constitucional frente a la labor de los defensores de Derechos Humanos.

La labor de los defensores de Derechos Humanos ha estado marcada por un

desarrollo normativo paulatino en el Estado Colombiano. En los últimos 19 años se ha reglamentado declaraciones del nivel internacional que han permitido dar un respaldo jurídico a aquellas personas que realizan la labor de defender los Derechos Humanos, estando relacionadas con las dinámicas que se presentan alrededor de esta.

Si bien se ha desarrollado una normatividad a favor de los defensores, los gobiernos han asumido la autonomía de reglamentarla de la manera que ellos consideren necesario, respecto a sus intereses. Es así, como se han presentado contradicciones en las acciones realizadas por altos gobernantes en referencia a las leyes estipuladas para la legítima labor de los defensores de Derechos Humanos.

5.1 Contexto Internacional

La base de la reglamentación de la labor de los defensores de Derechos Humanos se remonta al año 1985, a partir del cual se inicia la creación de una declaración que cobijara la labor de los defensores. Pero es hasta el año de 1998 que se hace pública la Resolución A/RES/53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la cual se aprueba la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

La declaración si bien no tiene un carácter de obligatoriedad en cada Estado en cuanto al desarrollo normativo, sí requiere la existencia del cumplimiento por parte de estos, como resultado de su aprobación a través del consenso. La responsabilidad que asumen los Estados que han ratificado instrumentos internacionales que tienen un carácter jurídico como lo es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, conlleva la implementación de leyes que brinden garantías a quienes ejercen la labor de defender los Derechos Humanos.

Esta declaración es el principal instrumento internacional que destaca la responsabilidad primordial del Estado en el deber de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales. Resaltando su artículo 2 se observan las diferentes acciones que debe realizar el Estado en crear un ambiente seguro para la labor de los defensores de Derechos Humanos.

Los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades⁷³.

Igualmente, en el artículo nueve apartado uno, se hace referencia a los derechos que tienen los defensores para su labor, especialmente, dentro de contextos críticos como es la existencia de un conflicto armado.

En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas la promoción y la protección de los derechos humanos a que se refiere la presente Declaración, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos⁷⁴.

El Estado colombiano como miembro de la Organización de los Estados Americanos, asume la responsabilidad de acoger las decisiones tomadas por los

⁷³ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. New York ,1999. p. 1-8.

⁷⁴ *Ibíd.*, p. 5.

(*) Jesús María Valle Jaramillo, fue un defensor de Derechos Humanos, quien venía trabajando en la denuncia de las relaciones entre paramilitares y las Fuerzas Armadas en el departamento de Antioquia.

diferentes órganos o tribunales como lo son, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En este orden de ideas para el año 2008 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en adelante con la sigla CIDH, da resolución de la sentencia en el caso Valle Jaramillo y otros vs Colombia, por la cual se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la ejecución extrajudicial de Jesús Valle Jaramillo (*), así como a la falta de investigación y sanción de los responsables del hecho.

El Tribunal considera que el Estado no cumplió con su deber de adoptar las medidas necesarias y razonables con el fin de garantizar efectivamente el derecho a la libertad personal, integridad personal y vida del señor Jesús María Valle Jaramillo, quien se encontraba en un grave riesgo en razón de las denuncias públicas que realizaba como defensor de derechos humanos dentro del conflicto interno colombiano. La responsabilidad internacional por los hechos del presente caso es atribuible al Estado en la medida en que éste incumplió con su deber de prevención y de investigación, deberes ambos que derivan de los artículos 4, 5 y 7 de la Convención leídos conjuntamente con el artículo 1.1 de dicho instrumento, que obliga al Estado a garantizar el goce de los derechos⁷⁵.

Este como una de los 10 casos por los cuales el Estado colombiano ha sido judicializado en una corte internacional, daba su responsabilidad en el incumplimiento en la prevención e investigación de la violación de los Derechos Humanos, lo cual demuestra una parte negativa en la función del Estado de sus compromisos adquiridos internacionalmente.

5.2 Crimen de Lesa Humanidad

⁷⁵ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia: Sentencia de 28 de febrero del 2011. [en línea]. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica. 2011. (Recuperado en 5 julio 2016.) Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/jaramillo_28_02_11.pdf

Es de vital importancia para la presente investigación especificar lo que diferencia los delitos de lesa humanidad o los demás hechos de violencia, lo cual está contemplado en el artículo 7 del Estatuto de Roma:

El Artículo 7 del Estatuto de Roma, adoptado el 17 de julio de 1998 y que crea la Corte Penal Internacional, define el crimen de lesa humanidad como cualquier acto de asesinato, tortura, esclavitud, deportación, encarcelación, violencia sexual, persecución o desaparición forzada que se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil⁷⁶.

Para el caso colombiano, fue acogido y ratificado en el año 2002 durante el mandato de Andrés Pastrana, sin embargo, el presidente lo salvaguardo durante los siete años siguientes, dejando claro que la Corte Penal Internacional solo podría conocer crímenes de guerra y de lesa humanidad a partir del 2009 que entró en vigencia.

5.3 Contexto Nacional

La normatividad nacional ha estado sujeta al accionar de cada gobierno presidencial. Es así como la jurisprudencia se ha desarrollado paulatinamente relacionada a las dinámicas nacionales e internacionales. Como primera acción desde el poder ejecutivo en referencia a la labor de los defensores de Derechos Humanos, se crea la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos a través del decreto presidencial 2111 de 1987.

Desde la presidencia en los últimos 32 años se han creado oficinas, consejerías y

⁷⁶VERDAD ABIERTA. Héctor Abad Gómez: ¿crimen de lesa humanidad? [En línea]. Verdad Abierta: Víctimas. Bogotá D.C. 2014. (Recuperado en 19 de junio 2017.) Disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/asesinatos-colectivos/5424-hector-abad-gomez-crimen-de-lesa-humanidad>

programas relacionados a los Derechos Humanos, ejemplo de ello el programa de protección a los Defensores de Derechos Humanos a través de la ley 418 de 1997, el programa presidencial de promoción, respeto, y garantía de los Derechos Humanos y de aplicación del Derecho Internacional Humanitario reglamentado a través del decreto 1363 del 2000, modificado por el decreto 127 de 2001.

El Decreto N° 4065 de 2011 por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección, estableciendo como su objetivo, articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal.

Entre una de sus funciones específicas definidas en el artículo 4 del presente decreto, se reglamenta en el apartado 4, la función de hacer seguimiento y evaluación a la oportunidad, idoneidad y eficacia de los programas y medidas de protección implementadas, así como al manejo que de las mismas, hagan sus beneficiarios y proponer las mejoras a que haya lugar⁷⁷.

Hasta el momento se observa que diferentes acciones aportaron a la creación de una política pública de Derechos Humanos, así, el 10 de diciembre de 2013 el Presidente de la República hizo entrega de la propuesta para la Construcción de la Política Pública Integral de Derechos Humanos y DIH en Colombia 2014 – 2034, trabajando a su vez en la implementación de la Política a través de la construcción de un Consejo Nacional de Política Económica y Social que permita identificar competencias y recursos para el efecto.

Desde luego es importante resaltar las acciones de altos gobernantes y

⁷⁷COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 4065 (31, octubre ,2011). Por la cual se crea la Unidad Nacional de Protección. Bogotá, D.C, 2011.

funcionarios, en relación a la normatividad creada en la protección de los defensores. Haciendo referencia algunas directivas presidenciales y ministeriales, en contribución a la protección de la labor de los defensores, se da mención a algunas de ellas y sus fines.

5.3.1 Directiva presidencial N° 007 de 1999

Teniendo como asunto el respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de derechos humanos. Ordena a los servidores públicos abstenerse de (i) cuestionar la legitimidad de las organizaciones de derechos humanos y sus miembros, (ii) realizar afirmaciones que descalifiquen, hostiguen o inciten al hostigamiento a las mismas organizaciones, y (iii) emitir declaraciones públicas o privadas que estigmaticen la labor propia de estas organizaciones.

5.3.2 Directiva N° 009 del Ministerio de Defensa Nacional de 2003

Dirigida al Comandante General de las Fuerzas Militares y el Director General de la Policía Nacional con el propósito de fortalecer la política de promoción y protección de los Derechos Humanos de los trabajadores, sindicalistas y Defensores de Derechos Humanos. De manera que se comunique a la comunidad en general perteneciente a las respectivas instituciones, su compromiso en prestar especial atención a las informaciones relacionadas con amenazas contra los defensores, a la vez de abstenerse de hacer pronunciamientos que pongan en riesgo la vida íntegra de quienes ejercen dicha labor.

5.3.3 Circular Externa CIR09-259-DMI- del Ministerio del Interior y de Justicia del 3 de septiembre de 2009

Por la cual, se hace el llamado a todas las autoridades nacionales, regionales y locales de brindar todas las garantías que requieran los defensores de Derechos

Humanos, igualmente, llama a evitar pronunciamientos descalificadores y hacer señalamientos, sin fundamento, que pongan en riesgo la seguridad e integridad de los defensores de Derechos Humanos.

Frente a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, se encuentran avances en el reconocimiento del derecho a la vida, y el derecho a la integridad personal, de los defensores de Derechos Humanos, como lo ha sido la sentencia de acción de tutela T-590/98 emitida el 20 de octubre de 1998, por la cual se declara:

Que hay un estado de cosas inconstitucional en la falta de protección a los defensores de derechos humanos y, en consecuencia, HACER UN LLAMADO A PREVENCIÓN a todas las autoridades de la República para que cese tal situación, y, solicitar al Procurador General de la Nación y al Defensor del Pueblo que dentro de la obligación constitucional de guardar, proteger y promover los derechos humanos se le dé un especial favorecimiento a la protección de la vida de los defensores de los derechos humanos. Y HACER UN LLAMADO a todas las personas que habitan en Colombia para que cumplan con el mandato del artículo 95 de la Constitución que los obliga a defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica⁷⁸.

En la sentencia T-1191/2004 por la cual resuelve la tutela interpuesta por un grupo de organizaciones sociales, hacia el expresidente Álvaro Uribe Vélez por los señalamientos descalificadores contra estos. Atentando contra la protección de sus derechos fundamentales para la honra, el buen nombre, a la integridad física, a la vida y a defender y promover los Derechos Humanos. Tras pasar por dos instancias fallidas, las organizaciones llevan la tutela a la Corte Constitucional, quien resuelve improcedente el amparo solicitado por los accionantes.

⁷⁸COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA (20 de octubre 1998) Sentencia T-590/98 [MP Alejandro Martínez Caballero]

Por otro lado, en la sentencia T-234/12 se resalta la vulneración a la que se enfrentan las mujeres en su condición de defensoras de Derechos Humanos.

Ordena al Ministerio del Interior, por intermedio de la Unidad Nacional de Protección, que tan pronto como sea notificada la presente sentencia, disponga y materialice las medidas de protección que requiera *Dulcinea*, en su condición de defensora de derechos humanos, tal como lo dispone el Decreto 4912 de 2011 (art. 6°), las cuales en todo caso, deberán ser dispensadas de manera inmediata e ininterrumpida, mientras se define el esquema de seguridad que requiere de acuerdo a sus necesidades, y la entidad que debe brindarlo en lo sucesivo⁷⁹.

Para el año 2002 a través de la Ley 742 del 5 de junio de 2002, se adjuntó dentro del marco jurídico colombiano el Estatuto de Roma, creado por la Corte Penal Internacional, para su control constitucional de conformidad con el artículo 241 numeral 10 de la Constitución.

Regresando al tema de crimen de lesa humanidad, la Corte Suprema de Justicia reconoce la ardua labor de los defensores, y los hechos de violencia que los afecta, en este orden de ideas para el mes de septiembre de 2011 determinó que los crímenes en contra de defensores de Derechos Humanos y reclamantes de tierras en el país son de lesa humanidad.

Para el año 2016 la fiscalía 13 de Derechos Humanos, declaró como crimen de lesa humanidad el asesinato del defensor de derechos humanos Jaime Garzón, reconociendo la existencia de un plan sistemático contra mismo. Igualmente, el 11 de mayo del 2017 la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario reiteró la calificación de los homicidios de Mario Calderón Villegas, Elsa Alvarado Chacón, Carlos Alvarado

⁷⁹COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (21 de marzo 2012) Sentencia T-234/12 [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo]

Pantoja, y el homicidio en grado tentativa de Elvira Chacón de Alvarado, como delitos de lesa humanidad⁸⁰.

Sin lugar a dudas, estos fallos crean precedentes en los procesos judiciales que buscan sacar de la impunidad los asesinatos de los defensores Héctor Abad Gómez y Eduardo Umaña Mendoza.

A manera de conclusión, se resalta los avances normativos frente a la labor de los defensores de Derechos Humanos, salvaguardando, la existencia de ambigüedades en las decisiones de altos tribunales, igualmente, se resalta la falta de legislación respecto a los defensores de los Derechos Humanos en el ámbito nacional.

⁸⁰ EL TIEMPO. Crimen se Mario Calderón y Elsa Alvarado, es delito de lesa humanidad. [En línea]. El Tiempo. Bogotá D.C. 2017. (Recuperado en 22 mayo 2017). Disponible en <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/crimen-se-mario-calderon-y-elsa-alvarado-es-delito-de-lesa-humanidad-87306>

CAPÍTULO 6

CONTEXTO POLÍTICO Y SOCIAL DE LA VULNERACIÓN SOCIAL DE DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. ESTRATEGIAS ESTATALES Y LUCHAS SOCIALES

El presente capítulo tiene como característica dar cumplimiento al primer objetivo específico referente al contexto, para ello se eligió específicamente develar el contexto político y social en el que se da la vulneración de los defensores de Derechos Humanos desde los años 70 hasta el año 2010, partiendo de la pregunta ¿Cómo es el contexto donde se da la vulneración de los defensores de Derechos Humanos?

Desde la información recolectada para la presente investigación, se analizó el contexto en el cual se da la vulneración social a la que están expuesto los defensores de Derechos Humanos, para ello, se dará mención al contexto político-social, en el cual desarrollaron su labor, al igual, se presenta uno de los hallazgos más representativos del presente capítulo, lo cual fue las estrategias político-militares utilizadas por los diferentes gobiernos para obstaculizar la labor de los defensores; asimismo, se denotará los campos de acción, las luchas y manifestaciones sociales de los últimos 40 años en Colombia.

A lo largo del capítulo, se encontrara la influencia de Estados Unidos en el conflicto armado colombiano, como también, el apoyo de diferentes países Europeos en visibilizar las violaciones a los Derechos Humanos y la infracción del Derecho Internacional Humanitario en Colombia.

Para la comprensión del contexto en el cual se da la vulneración social de los defensores de Derechos Humanos, se evidenciaron unos actores presentes en cada momento histórico, como lo son los actores institucionales, organizaciones

no gubernamentales, población civil, entre otros; estos actores se encuentran dentro de un tiempo, espacio y escenarios identificados, los cuales están relaciones por los acontecimientos que marcan el contexto de la vulneración social de los Defensores de Derechos Humanos.

Para ello, iniciamos este capítulo de manera cronológica sobre los hechos que estuvieron presentes a lo largo de los últimos 40 años, partiendo desde 1970 hasta 2010; a continuación se mencionaran los cuatro apartados que se encontraran a lo largo de este capítulo: el contexto nacional, las estrategias políticas, jurídicas y militares, y por último, las luchas y manifestaciones sociales.

6.1 Contexto Nacional

En el contexto nacional se encuentran elementos económicos, políticos y militares que fueron de relevancia para la presente investigación, en efecto, se desarrollará a partir de 1970; se inicia el análisis a partir de dicho año debido a los planes de gobierno de los diferentes presidentes, ya que con ellos se dieron aperturas económicas y alianzas las cuales pudieron consolidar a Colombia con los diferentes países del mundo, además, de las primeras manifestaciones de la labor de los defensores de Derechos Humanos, realizadas por los políticos, médicos y periodistas que estaban presentes en las esferas del ámbito nacional.

A inicios de los setenta, se encontraba en el poder el mandatario electo Misael Pastrana Borrero perteneciente al partido conservador, último presidente del Frente Nacional*. El panorama nacional de la época se debatía en una crisis económica y social, es así, que el mandatario incursiono con un plan de gobierno que pretendía disminuir el hambre, la enfermedad, el desempleo, la pobreza y preparar al país para generar desarrollo nacional.

A la crisis económica y social se suma la aparición de las detenciones arbitrarias

por parte del Estado colombiano, es así, que en los años setenta surge la primera organización no gubernamental de Derechos Humanos, la cual inicio formalmente en 1973 y es llamada el Comité de Solidaridad con los Presos políticos⁸¹, según el análisis realizado en la presente investigación, su labor se encontraba bajo la defensa jurídica y de solidaridad con los detenidos, además, de ser contestarios hacia el Estado y sus políticas.

“El comité estaba integrado por personalidades democráticas. A la cabeza de ella estaba el premio Nobel de Literatura, Gabriel García Márquez, Enrique Santos Calderón, líderes sociales como Noel Montenegro de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, la señora Carmen de Rodríguez, del movimiento de los barrios nororientales, y miembros de la academia como Jorge Villegas, Diego Arango y Nirma Zárate”⁸².

Hacia 1975, el contexto nacional se encontraba marcado por tres grandes fenómenos, como primer referente se encuentra el desarrollo y consolidación del modelo económico y la concepción neoliberal, el segundo comprende las dinámicas del conflicto armado y tercero el narcotráfico.

Frente a este panorama, el mandatario Alfonso López Michelsen propone una serie de reformas las cuales favorecerían a los asalariados, a los campesinos y sindicalistas. Sin embargo, no dieron resultado, por el contrario se dio la inflación más alta jamás vista en la historia Colombiana al tal punto que en 1977 llegó al 35 %⁸³, es por esto que en el en el año de 1977 se presentó un paro civil, lo cual es entendido así: “el paro cívico es un tipo de protesta urbana, diferenciada de otras

⁸¹ROMERO MEDINA, Flor Alba. "El movimiento de Derechos Humanos en Colombia". En: FALS BORDA, Orlando. Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Colombia: CES, 2001.p.445.

⁸² Ibíd., p.445

⁸³ ARCHILA NIERA, Mauricio, el paro cívico nacional del 14 de septiembre de 1977. Un ejercicio de Memoria Colectiva. [Base de datos en línea]. Julio 2016. Revista de Economía Institucional, 18(35), p. 313-318 (Recuperado en 07 mayo 2017). Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962016000200018

manifestaciones de inconformismo popular, como las huelgas y las marchas, en razón a rasgos distintivos como la amplitud en la participación de diversos sujetos y clases sociales de la ciudad, la articulación de problemas específicamente vanos, con tendencias del orden político y económico nacional trascendiendo lo puramente coyuntural”⁸⁴.

Como resultado de dicho paro cívico realizado el 14 de septiembre de 1977, se logró impedir la implantación de nuevas leyes que no favorecían a la clase obrera. “Intentó hacer una reforma laboral que, si bien parecía favorecer el sindicalismo de industria, perjudicaba a los asalariados al desmontar el régimen de prestaciones por medio del salario integral y recortaba el derecho de huelga. En cuanto al campo, la reforma agraria, de la cual tampoco fue simpatizante, se congeló definitivamente y en su lugar aparecieron tímidos programas alimentarios y de “desarrollo rural integrado”⁸⁵.

Otro hecho que enfrentó el mandatario fue el surgimiento de la guerrilla Movimiento 19 de abril más conocida como el M- 19, esta guerrilla desestabilizó el orden social de las ciudades, principalmente la capital del país.

Así pues, para 1978 con Julio Cesar Turbay Ayala en la presidencia, el conflicto armado interno se agudizó, de manera que el presidente a través del Decreto 1923 del 6 de septiembre de 1978, instauró el Estado de Sitio, como respuesta proliferación de las guerrillas, dicho decreto estableció que:

“[...] periódicamente se han venido reiterando y agudizando las causas de perturbación del orden público, que crean un estado de inseguridad general y degeneran en homicidios, secuestros, sedición, motín o asonada, o en prácticas

⁸⁴ MOLANO CAMARGO, Frank. El Paro Cívico Nacional del 14 de septiembre de 1977 en Bogotá Las clases subalternas contra el modelo hegemónico de ciudad [Base de datos en línea] .Julio 2010. Revista Ciudad paz-andando, 3 (2), 111-142 (Recuperado el 25 de mayo de 2017) Disponible en revistas.udistrital.edu.co/ojs/index.php/cpaz/article/download/7356/9076

⁸⁵ *Ibíd.*, p. 116.

terroristas dirigidas a producir efectos políticos encaminados a desvirtuar el régimen republicano vigente o en la apología del delito, actos éstos que atentan contra los derechos ciudadanos reconocidos por la Constitución y por las leyes y que son esenciales para el funcionamiento y preservación del orden público [...]”⁸⁶.

En este orden de ideas el Estado de Sitio es entendido como,

“[...] el mecanismo más adecuado para afrontar problemas de orden público. Por ejemplo, la Corte Suprema de Justicia sostenía en 1970 que el “instrumento jurídico más eficaz que la misma Carta entrega al Presidente para el cumplimiento del mandato anterior [a saber, conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado] es el artículo 121 de la Constitución de 1886, el cual radicaba en cabeza del Presidente la potestad de declarar al país o a alguna de sus divisiones, por tiempo indefinido, en Estado de sitio”⁸⁷.

El Estado de sitio fue una estrategia político militar empleada por varios mandatarios, para hacer frente respecto a las realidades percibidas como consecuencia de las violencias existentes en Colombia.

Durante el Estado de sitio, el presidente Turbay instauró el Estatuto de Seguridad consagrado en el Decreto 1923 de 1978 el cual dio autonomía sin precedente a las instituciones militares, en el manejo del orden público, facilitando así el desarrollo de una dinámica negativa hacia el respeto de los Derechos Humanos. Así pues, para efectos de la presente investigación dicho estatuto fue identificado como una estrategia del Gobierno de turno, para comenzar toda una represión a los liderazgos de las organizaciones sociales, desde allí empezó la movilización

⁸⁶ COLOMBIA, MINISTERIO DE JUSTICIA. decreto legislativo 1923 (6, septiembre, 1978) por el cual se dictan normas para la protección de la vida, honra y bienes de las personas y se garantiza de los asociados. Diario Oficial. Bogotá. D.C. no. 35.101 de 21 de septiembre de 1978.

⁸⁷ BARRETO, Roza Antonio. La generación del Estado de sitio: el juicio a la anormalidad institucional colombiana en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 [base de datos en línea] JULIO-DICIEMBRE 2012. Revista PRECEDENTE 2012. 1, 9-48.p, 13 ISSN 1657-6535. (Recuperado 26 de mayo 2017). Disponible en http://www.icesi.edu.co/precedente/ediciones/2012/01_Antonio_Barreto.pdf.

social, la cual fue objeto de persecución debido a la lucha anticomunista impulsada por los Estados Unidos en el continente Latinoamericano, lo cual era concebido como un elemento desestabilizador de los intereses del *status quo*⁸⁸.

Durante la aplicación del estatuto de seguridad se dio represión, actos hostiles y detenciones arbitrarias a los defensores de Derechos Humanos los cuales eran juzgados por delitos políticos. Para efectos de la presente investigación, se hizo necesario ampliar algunos conceptos, debido a la complejidad de las estrategias político militares empleadas en los gobiernos, como lo es el delito político, el cual es entendido por la Corte Constitucional como aquel que inspirado en un ideal de justicia, lleva a sus actores y coparticipes a actitudes prescritas del orden constitucional y legal, como medida para realizar el fin que se persigue⁸⁹

Durante el desarrollo de esta investigación fue de vital importancia rescatar la importancia con esta estrategia, donde se dieron atribuciones especiales por parte del presidente a las Fuerzas Militares, lo que trajo como consecuencia actos de torturas, desapariciones y detenciones arbitrarias de militantes de la izquierda, sindicalistas, indígenas, entre otros, amparados bajo la llamada lucha anticomunista.

Debido a las graves violaciones a los Derechos Humanos y el aumento de las detenciones arbitrarias dentro del Estatuto de Seguridad, en 1980 haciendo un llamado a los organismos internacionales, se dio la toma de la embajada de la Republica Dominicana por parte de la guerrilla del M- 19, su principal objetivo fue poner en conocimiento a la comunidad internacional la grave situación en la que

⁸⁸ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Defender y proteger la vida. La acción de los defensores de Derechos Humanos en Colombia. Bogotá: Edición Antropos, septiembre del 2008.p. 38 ISBN 978-958-644-122-3

(*)Fue un periodo de coalición política entre los partidos tradicionales liberal y conservador, el cual estuvo en vigencia entre los años 1958-1974.

⁸⁹ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL (17 de enero 1995) Sentencia no. C-009/95 [MP Vladimiro Naranjo]

se encontraba el país respecto a las violaciones de los Derechos Humanos y la existencia de presos políticos.

Para 1982 el presidente Belisario Betancur, encontró el país sumido en una crisis humanitaria, es por esto que decidió iniciar un proceso de diálogo con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias Ejército del Pueblo FARC- EP el cual fue llamado, proceso de diálogo de la Uribe.

El pacto entre el gobierno de Belisario Betancur y la guerrilla de las FARC-EP, dio inicio a las treguas e intentos de solución política al conflicto armado que marcaron toda la década. El documento fue firmado por una delegación de la Comisión de Paz designada por el presidente, encabezada por John Agudelo Ríos, Alberto Rojas Puyo y Margarita Vidal, y por parte del Estado Mayor de las FARC-EP firmaron Manuel Marulanda, Jacobo Arenas, Raúl Reyes, Jaime Guaracas y Alfonso Cano⁹⁰.

De los anteriores diálogos, surgió el partido político de la Unión Patriótica, el cual está conformado por disidentes de las FARC-EP y algunos simpatizantes, sin embargo, por la autonomía brindada por el anterior mandatario a las Fuerzas Militares durante el mandato de Betancur y su voluntad política de paz, los militares directa o indirectamente iban fortaleciendo el proyecto paramilitar es así que se da el crecimiento desmesurado de las tasas de homicidio⁹¹, debido a la expansión paramilitar.

Un acontecimiento crucial en el contexto nacional se dio el 6 de noviembre de 1985 con la toma del palacio de justicia por un comando del M-19, la cual terminó

⁹⁰ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. Proceso de Paz del Cagua [En línea]. Bogotá. 2014 (Recuperado en 24 de mayo 2017) Disponible en http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2014/11/El_Caguan.pdf

⁹¹ AGUDELO FRANCO, Saúl momento y contexto de la violencia en Colombia, Universidad Nacional de Colombia. En: Revista Cubana Salud Pública 2003; 29(1)., p.18-36

con una verdadera masacre conocida internacionalmente, donde las Fuerzas Militares asesinaron, masacraron y desaparecieron a centenares de personas, entre guerrilleros, empleados y magistrados de la Corte Suprema de Justicia, dando por finalizado el intento del presidente por llevar a cabo un acuerdo de paz.

Durante los siguientes años, algunos defensores de Derechos humanos centran su labor en la defensa de los familiares de las víctimas desaparecidas por la toma del palacio de justicia.

Con este panorama, el presidente Virgilio Barco en 1986 da como primera medida, la respuesta institucional en materia de Derechos Humanos con la creación de la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos⁹², cabe resaltar que para este momento debido a la polarización, las represiones y las situaciones presentadas en los anteriores gobiernos, la primera labor que tuvieron los funcionarios fue una sensibilización respecto a los Derechos Humanos con ellos mismos, ya que para ese momento el tema era considerado subversivo y ajeno a ellos.

La Corte Suprema de Justicia durante la presidencia de Virgilio Barco, realizó fallos que restringieron un poco la autonomía de las Fuerzas Armadas en materia del fuero militar⁹³, según el análisis propuesto para esta investigación y los datos encontrados, la justicia civil recuperó competencias para juzgar militares por delitos cometidos fuera de servicio, sin embargo, se evidencia el aumento presupuestal para el gasto militar.

El gobierno de Virgilio Barco planteó un discurso problemático sobre “los Derechos Humanos como responsabilidad de todos”⁹⁴, diluyendo la responsabilidad del

⁹² PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Op. cit. p. 111.

⁹³ *Ibid.*, p.112.

⁹⁴ ROMERO MEDINA, Flor Alba. Op. cit., p.451

Estado⁹⁵ con esta afirmación el Gobierno Nacional, quiso salvaguardar el *status quo* y generar controversia entre los defensores de Derechos Humanos y las organizaciones, ya que el Estado es el principal garante de los Derechos Humanos.

Asimismo, el presidente rescató algunas medidas del Estatuto de Seguridad, es por esto, que durante su mandato se evidenciaron algunas contradicciones entre el discurso institucional y las acciones que se realizaban frente a los defensores de Derechos Humanos.

Siguiendo este análisis, a mediados de los años 80's e inicios de los 90's, se incrementó el fenómeno del narcotráfico; el cual comprende la composición, distribución y venta de sustancias derivadas de la coca y la amapola. El narcotráfico ha sido controlado por diferentes actores con ayuda de grupos armados al margen de la ley.

En el territorio nacional para la época, se generaron disputas violentas por los carteles del narcotráfico, generando zozobra en la sociedad civil, como consecuencia de sus acciones y el control territorial. Todo lo anterior, sumado al conflicto armado interno marcó tres hechos relevantes relacionados con la violencia política, ejecutando tres magnicidios, entre ellos, el primero de ellos fue en 1989 con el candidato Bernardo Jaramillo miembro de la Unión Patriótica; el segundo en el mismo Luis Carlos Galán Sarmiento miembro del Partido Liberal, y el tercero de ellos, en 1990 con Carlos Pizarro León Gómez miembro de la Alianza Democrática M-19.

La crisis institucional y humanitaria eran evidentes, por tal razón, la comunidad internacional mostró preocupación, es así, como varias organizaciones internacionales hicieron recomendaciones importantes acerca de los

⁹⁵ *Ibíd.*, p. 451.

acontecimientos por los que pasaba el país; con la llegada de la presidencia en 1990, Cesar Gaviria hizo relevante en su discurso presidencial el tema de los Derechos Humanos.

Este presidente se encontró con una aguda crisis institucional, los asesinatos a los candidatos presidenciales, el proceso de paz fallido con el M-19, Ejército Popular de Liberación (EPL), Movimiento Indigenista Quintín Lame, y las grandes violaciones a los Derechos Humanos, evidenciadas en masacres, desplazamientos, desapariciones forzadas, entre otras, generaron las condiciones para que Colombia tuviera una nueva Constitución Política que incluyera un amplio reconocimiento a los Derechos Humanos, es así que Colombia se declara como un Estado Social de Derecho^{*96}.

Entrada en vigencia la nueva carta se dio apertura al Bloque Constitucional, en el cual se consignó la normativa internacional, relacionada con la promoción y defensa de los Derechos Humanos, sin lugar a duda para los defensores y promotores de los Derechos Humanos fue una oportunidad política para que este tema se institucionalizara en Colombia.

Llegado el gobierno de Ernesto Samper en 1994, se propuso dentro de su plan de gobierno alejarse de las políticas neoliberales de su antecesor y a cambio de eso, pretendió proponer programas de desarrollo social; sin embargo, durante su mandato, estuvo envuelto en grandes polémicas, por la financiación de su candidatura con dineros del narcotráfico.

Para 1994 no se había realizado un diagnóstico adecuado respecto a la situación

⁹⁶VILLAR BORDA, Luis; Estado de derecho y Estado social de derecho. [Base de datos en línea]. Diciembre de 2007. Revista Derecho del Estado, (20), p. 92, 73-96. (Recuperado en 06 de junio 2017) Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3400539.pdf>

(*) La Constitución política de Colombia en su artículo 1. establece un "Estado social de derecho". Fue ésta una de las mayores innovaciones introducidas en 1991.

de los Derechos Humanos en el país, y los impactos en la población civil debido a las infracciones del Derecho Internacional Humanitario, es así, que el gobierno planteó que las causas de dichas situaciones se centraban en el conflicto armado y la debilidad se concentraba en la administración de la justicia.

Contradictoriamente, Samper por un lado siguió firmando tratados internacionales para la protección y la promoción de los Derechos Humanos, mientras por el otro, instauró en las guarniciones militares oficinas de Derechos Humanos⁹⁷, es preciso aclarar que durante su gobierno se centralizó en los diseños y las creaciones de políticas, más que la implementación de las mismas.

Mientras tanto, las organizaciones de Derechos Humanos buscaban un diálogo con el gobierno con el fin que se adoptaran medidas para favorecer el respeto y la protección de los defensores de Derechos Humanos, dando como prioridad atacar las causas de las amenazas, además, de la construcción de una política seria y coherente⁹⁸.

Dichas exigencias se daban en el marco de las primeras interlocuciones de las ONG de DDHH con el Gobierno Nacional, así, para el mes de junio del año 1997 Samper expidió la directiva presidencial N° 011, por la cual se reconoció la legitimidad de la labor de las organizaciones de Derechos Humanos y prohibió los planteamientos y declaraciones por parte de cualquier funcionario estatal, cuyo objetivo fuera deslegitimar dicha labor.

El presidente de la República ordena una actitud comedida con las organizaciones: atender y despachar favorablemente a la mayor brevedad posible solicitudes a entrevistas , reuniones, peticiones de información y suministro de documentos, salvo los sometidos de reserva legal, circunstancia esta que se debe explicar; abstenerse de formular planteamientos de declaraciones que desconozca la

⁹⁷ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Op., Cit., p. 122.

⁹⁸ *Ibíd.*, p.123.

legitimidad de las ONGs, que contengan afirmaciones injuriosas o insultantes, que contribuyan de forma de amenaza u hostigamiento contra aquellos [...] ⁹⁹.

Con la expedición de esta directiva se constituyó un paso importante como punto de partida de una política gubernamental de protección a los defensores de Derechos Humanos¹⁰⁰.

Sin embargo, el éxito de la directiva presidencial estuvo en la divulgación, entre los funcionarios de la rama ejecutiva y las Fuerzas Militares, a su vez, el seguimiento de su aplicabilidad estuvo a cargo de la Unidad de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, de la oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional y del Programa Presidencial de Derechos Humanos¹⁰¹, para efectos de la investigación se pudo interpretar que muchas de las consideraciones expuestas en las directiva no fueron tomadas en cuenta por las Fuerzas Militares, ya que se presentando patrones de violencia, entre ellos la estigmatización a las organizaciones defensoras de Derechos Humanos, vinculándolos con los grupos guerrilleros.

El siguiente mandatario llega en 1998, con el candidato del partido conservador, Andrés Pastrana, quien adoptó en su agenda pública el tema de la paz, denotando que las anteriores administraciones no pudieron atacar las grandes violaciones de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario por la persistencia del conflicto armado, asumiendo que el Estado es incapaz de garantizar los DDHH, es así como pone en marcha su política de paz, estableciendo los diálogos entre el gobierno y las FARC-EP en el Caguan.

Los diálogos del Caguán, es tal vez el más famoso intento de paz que hayan

⁹⁹ COLOMBIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA PRESIDENCIA. Directiva Presidencial 001, Julio de 1997.

¹⁰⁰ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, Protección a líderes sociales, defensoras y defensores de Derechos Humanos. Bogotá D.C., p. 89.

¹⁰¹ *Ibid.*, p.89.

realizado la guerrilla de las FARC-EP y el Gobierno Colombiano. Se desarrolló desde 1998 hasta 2002, teniendo como principal escenario una zona de despeje comprendida por los municipios de Mesetas, La Uribe, La Macarena, Villahermosa y San Vicente del Caguán.¹⁰²

La política de paz de Andrés Pastrana Arango, llegó acompañada de un plan antidroga apoyado por los Estados Unidos, el cual entro en vigencia en diciembre de 1999, por medio del denominado Plan Colombia, concebido como “un plan para la paz, la prosperidad y el fortalecimiento del Estado”¹⁰³.

La política antidroga de mediados de los años noventa, denominada “Compromiso de Colombia Frente al Problema Mundial de las Drogas”, se propuso “enfrentar y reducir sistemáticamente las causas y manifestaciones del problema de las drogas ilegales, mediante la aplicación de mecanismos de participación comunitaria que vinculen a la sociedad civil en la solución de dicha problemática”¹⁰⁴.

Para cumplir con el objetivo de dicho plan, el mandatario implementó una serie de estrategias, cuyos instrumentos fueron la represión y el sometimiento; cambios sustanciales en la administración de la justicia; todo esto bajo el argumento de la erradicación de cultivos de uso ilícitos¹⁰⁵.

La administración de Andrés Pastrana, se caracterizó por grandes manifestaciones sociales, las principales luchas que se dieron eran por los derechos a la vida, la integridad y la libertad, durante su mandato se presentaron 2.093 marchas algunas de ellas respondían a la campaña de *No más contra el*

¹⁰² CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. Proceso de paz del Caguán [En línea]. Centro nacional de memoria histórica. Bogotá D.C. (Recuperado en 24 de marzo 2017.) Disponible en http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2014/11/El_Caguán.pdf

¹⁰³ DURO, Rosa. Plan Colombia o la paz narcótica. [Base de datos en línea]. Noviembre de 2002. Revista Opera. Universidad Externado de Colombia, 2 (2), 87-116. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4018380.pdf>

¹⁰⁴ *Ibíd.*, p.87.

¹⁰⁵ *Ibíd.*, p. 88.

secuestro y la protesta, como contra el Plan Nacional de Desarrollo¹⁰⁶.

Para el 2002, llega a la presidencia Álvaro Uribe Vélez, encontrando un contexto nacional e internacional favorable para el fortalecimiento de las Fuerzas Militares. Desde el primer momento, instauró su Política de Seguridad Democrática la cual según el gobierno no iría en contra de los Derechos Humanos, si no por el contrario, proponía la seguridad como un Derecho Humano fundamental; el presidente electo tuvo como interés reformar la constitución política, dando cavidad a lo referido en la Política de Seguridad Democrática, entre los objetivos de dicha política se encuentra:

Recuperar el orden y la seguridad -requisito cardinal para la vigencia real de las libertades y los derechos humanos- es preocupación central de este Gobierno. La Seguridad Democrática es lo que se requiere para garantizar la protección de los ciudadanos. Que el Estado proteja a todos por igual y sin distinción, para que todos los colombianos puedan disfrutar de sus derechos¹⁰⁷.

La Seguridad Democrática tiene unos principios guías y unas políticas que están en desarrollo. En este documento presentamos la carta de navegación de lo hecho y de lo que está por hacer, para que servidores del Estado, miembros de la Fuerza Pública y ciudadanos conozcan el conjunto de nuestra política de seguridad y participen en ella [...] ¹⁰⁸.

Partiendo de lo anterior, inicia su gobierno abanderando dicha política a la vez que declara el Estado de Conmoción Interior, y promulgó varios decretos otorgando atribuciones extraordinarias a las Fuerzas Militares, creando así las llamadas Zonas de Rehabilitación y Consolidación en los montes de María.

El Estado de Conmoción Interior se encuentra consagrado en la constitución

¹⁰⁶ *Ibíd.*, p. 88.

¹⁰⁷ COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Política de seguridad democrática. Diario Oficial Bogotá D.C., 2003.p.1-68.

¹⁰⁸ *Ibíd.*, p. 5.

política en su artículo 23, el cual da mención:

“En caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del estado, o la convivencia ciudadana, y que no pueda ser conjurada mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de Policía, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá declarar el estado de Conmoción Interior [...]”¹⁰⁹.

Por otro lado, el encargado de la política de Derechos Humanos fue el vicepresidente Francisco Santos, y el director de esta Carlos Franco, quienes hicieron un llamado a la interlocución con las ONG, pero constantemente miembros del gobierno y hasta el mismo Presidente de la República deslegitimaron la labor de los Defensores y de las ONG defensoras de los Derechos Humanos.

Durante el primer año de mandato de Álvaro Uribe Vélez, según la información recolectada en la presente investigación las luchas sociales cambiaron de dinámicas y de actores; durante Pastrana las luchas se evidenciaron como anteriormente se mencionaron por el derecho a la vida, integridad y libertades, pero con Uribe las luchas se dieron por las dinámicas de la guerra, por la desatención a la población desplazada¹¹⁰, por la tierra y la vivienda, los actores más representativo de estas luchas fueron las mujeres, sector de LGTBI, clase obrera y campesinos¹¹¹.

Por la Política de Seguridad Democrática, su Estatuto Antiterrorista, la erradicación forzada con aspersión aérea y las políticas neoliberales, hicieron que durante su administración las denuncias a las violaciones de DDHH fueran

¹⁰⁹ COLOMBIA, CONSTITUCION POLITICA (04 de julio 1991). Diario Oficial Bogotá, D.C., 1991 ART 23.

¹¹⁰ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Op. Cit., p.102.

¹¹¹ *Ibíd.*, p. 102.

masivas¹¹², donde los principales victimarios fueron los paramilitares, seguido de los agentes estatales.

Otras de las acciones del entonces presidente, fue limitar la Corte Constitucional, tratar de disolver la Defensoría del Pueblo, entre otras acciones; seguido su proyecto de Política de Seguridad Democrática, en el periodo comprendido de 2006 a 2010 se manifestó una doble estrategia: de un lado, disminuir la importancia del tema de Derechos Humanos para facilitar un proceso de desmovilización negociada con los grupos paramilitares y del otro lado, conseguir derrotar militarmente a los grupos insurgente (FARC, ELN, EPL)¹¹³.

Hasta aquí se ha realizado un proceso histórico del contexto social y político, en el cual se han visto inmerso los defensores de Derechos Humanos, esto permitió tener una comprensión de la configuración de la vulneración social de los defensores de Derechos Humanos, y como cada gobierno de turno ha impuesto sus intereses por encima de la defensa de los Derechos Humanos, asimismo, se visualizó cómo por medio de los diferentes poderes existentes en Colombia se han dado violaciones a los Derechos Humanos, y para el caso específico del conflicto armado se han agudizado las vulneraciones en toda la población civil y sin lugar a duda a las personas que defienden los Derechos humanos y los movimientos sociales que lucha por la reindivificación de estos.

6.2 Estrategias Políticas, Jurídicas y Militares

Según lo expuesto en el anterior apartado, se mencionaron algunas estrategias políticas y jurídicas utilizadas por los diferentes gobiernos de turno a lo largo de los últimos 40 años, con el fin obstaculizar o estigmatizar la labor de los defensores de Derechos humanos. A continuación, se expondrá un análisis realizado desde la presente investigación a las estrategias políticas, jurídicas y militares más

¹¹² *Ibíd.*, p.84.

¹¹³ *Ibíd.*, p.126.

representativas, empezando por la Política de Seguridad Nacional empleada por el presidente Julio Cesar Turbay Ayala hasta la Política de Seguridad Democrática del mandatario Álvaro Uribe Vélez, entendidas como las mayores estrategias utilizadas desde el Estado para la deslegitimación de la labor de los defensores de Derechos Humanos y grandes violaciones de los Derechos Humanos como también las infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Estos mecanismos empleados por los diferentes gobiernos de turno se configuraron como estrategias político- militares por las violaciones masivas de los Derechos Humanos, es por ello, que se hace necesario aclarar el término de Estrategias político-militar, en el cual se parte de lo planteado por Schroder.

Toda planeación y reflexión orientada hacia un objetivo y ejecutada de manera enfática como medio para el propósito de la guerra, es decir, la victoria, pero dicha victoria es un solo medio para el propósito definitivo de la estrategia, que es alcanzar la paz. Se refiere entonces que el objetivo de la estrategia, no es la victoria, que es ostensible, sino la paz, como objetivo político¹¹⁴.

Se decidió abordar las estrategias utilizadas por los gobiernos, ya que permite hacer un análisis en el contexto político, en el cual se da la vulneración social de los defensores de Derechos Humanos.

6.2.1 Doctrina de Seguridad Nacional

La Doctrina de Seguridad Nacional, se expandió por toda América Latina en los años sesenta, pero fue consolidada a mitad de los años 70, con el fin de acabar con la idea comunista de los países del sur.

Erigida como doctrina oficial del Estado a partir de la década de 1960. Esta fue

¹¹⁴ SCHRODER, Peter. Estrategias Políticas. Fundación Friedchrich Neumann. OEA 2004

invocada por las dictaduras del Cono sur y de Brasil, y fue implementada por los Estados Unidos para toda la región como estrategia de lucha contrainsurgente ante la “amenaza comunista”¹¹⁵.

En Colombia, fue adoptada mediante la Ley 48 de 1968, dicha ley fue una estrategia política y jurídica contrainsurgente, la cual tenía como objetivo que la Fuerza Pública se organizara por la “Defensa Nacional”, “Defensa Civil” y entrenara, dotara de armas y adoctrinara a los habitantes de las zonas donde estuviera presente el Conflicto Armado, con la finalidad de involucrarlos directamente en la confrontación y los apoyara en la lucha contrainsurgente¹¹⁶, dicha ley permitió que la Fuerza Pública, le brindará armamento a la población civil con el fin de que los apoyaran en las zonas donde más persistía el conflicto armado. Así pues, desde la información recolectada para esta investigación, esta ley fue considerada la base jurídica del paramilitarismo en Colombia.

Fueron numerosas las estrategias político-militares, a partir de la adopción de la Doctrina de Seguridad Nacional, todas estas fueron incorporadas en los manuales de las Fuerza Pública, empleadas por el poder estatal para combatir la lucha contrainsurgente. A continuación, se mencionarán algunas:

- Reglamento de combate contraguerrilla EJC-3-10
- Instrucciones generales para las operaciones de contraguerrilla del comando General del Ejército 1979
- Manual de combate contra guerrilleros ECJ-3-101
- Manual de combate guerrillas y contraguerrillas urbanas EJC-3-18

¹¹⁵ MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRIMENES DE ESTADO. Paz, sin crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE. p.103.

¹¹⁶COLECTIVO DE ABOGADOS “JOSE ALVEAR RESTREPO”. Consolidación paramilitar e impunidad en Colombia. [En línea]. Prensa- Colectivo.2006. (Recuperado en 27 de marzo 2017.) Disponible en <https://www.colectivodeabogados.org/CONSOLIDACION-PARAMILITAR-E>

- Manual de inteligencia de combate EJC-2-3- DE 1978 ¹¹⁷

Para la implementación de las diferentes estrategias los gobiernos emplearon los Estados de Excepción. Es así, que durante estos estados se cometieron delitos en contra de las libertades, el derecho a la vida y violaciones a los derechos fundamentales.

Así pues, la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional por parte de las Fuerzas Armadas colombianas y las graves violaciones de derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario cometidas en su implementación han sido constatadas por entidades nacionales, como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, y órganos internacionales de protección de derechos humanos¹¹⁸.

Para la década de los ochenta, los diferentes gobernantes y las fuerzas militares, incorporaron nuevas estrategias militares como la —‘Guerra integral’, ‘Estrategia contra el Terrorismo’, ‘Acción integral’, ‘Guerra asimétrica’¹¹⁹, dichas estrategias se fueron perfeccionando en la lucha contrainsurgente pero principalmente eran basadas en la Doctrina de Seguridad Nacional.

Un componente dentro de la Política del Seguridad Nacional era el “enemigo interno”, el cual tenía alcances no solo, para las insurgencias, sino también involucraba a todos aquellos que hacían oposición, ya fuera por la vía política o social, configurándose una grave vulneración social hacia los defensores de Derechos Humanos, como da mención de ello, el Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado MOVICE:

[...] lo cual simples civiles, defensores de derechos humanos, jueces, procuradores, miembros de movimientos estudiantiles, campesinos o sindicales

¹¹⁷ MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRIMENES DE ESTADO. Op. Cit., p. 107.

¹¹⁸ *Ibíd.*, p.108.

¹¹⁹ *Ibíd.*, p.108.

ingresan a la categoría de enemigo del Estado. Pero la definición de enemigo interno empleada por las Fuerzas Armadas es aún más amplia. De esta manera, un manual de formación del Ejército precisa que “[e]n la guerra moderna es difícil de definir [...] el límite entre amigos y enemigos está en el seno mismo de la nación, en una misma ciudad, y algunas veces, dentro de la misma familia [...]”¹²⁰.

De esta manera, toda actividad reivindicativa, protesta social o desobediencia civil era considerada por la Fuerza Pública, como una mano colaboradora de las insurgencias, pero sus alcances eran más políticos, debido a los escenarios donde estos estaban presentes. Por ello, eran considerados enemigos internos, configurándose una vulneración social frente a su labor.

La Fuerza Pública ha incorporado diferentes estrategias para deslegitimar la labor de los defensores de Derechos Humanos, con la información recolectada se evidenció, que en varias ocasiones miembros de los gobiernos y las Fuerzas Militares han mencionado que los defensores de Derechos Humanos, son colaboradores de las guerrillas, lo que hace lamentable que se vulneren sus derechos y les impongan sentencias de muerte.

La categoría de enemigo interno los defensores de derechos humanos, así como toda persona que critique a las Fuerzas Militares o la política contrainsurgente del Estado. Desde la década de 1970, Ministros de Defensa y Generales de las Fuerzas Armadas han acusado a defensores de derechos humanos de querer destruir a las Fuerzas Armadas y han equiparado la defensa de los derechos humanos con una actividad subversiva (*)¹²¹.

Con la primera visita de Amnistía Internacional a Colombia, los diferentes órganos internacionales ponen su mirada en lo que estaba sucediendo en Colombia, los

¹²⁰ *Ibíd.*, p. 108.

¹²¹ *Ibíd.*, p. 113.

(*) estas fueron las Palabras pronunciadas por el señor General Jaime Sarmiento, con ocasión del homenaje de la Sociedad Bolivariana de Historia a las Fuerzas Armadas”.

gobernantes decidieron implementar otra estrategia conocida como la Guerra de Baja Intensidad; entendida como:

“El conflicto de baja intensidad es un enfrentamiento político-militar entre estados o grupos de contendientes por debajo de la guerra convencional y por encima de la rutinaria competencia pacífica entre los Estados. A menudo involucra luchas prolongadas de principios e ideologías. El Conflicto de baja intensidad va desde la subversión hasta el uso de la fuerza armada. Se da por una combinación de medios que emplean instrumentos políticos, económicos, informativos y militares. Los conflictos de baja intensidad se localizan generalmente en los países del Tercer Mundo, pero tienen implicaciones en la seguridad regional y mundial”¹²².

→ La doctrina de Guerra de Baja Intensidad

La doctrina de Guerra de Baja Intensidad surgió en Estados Unidos en los años 60 y es implementada en 1986, fue pensada como respuesta concreta a la nueva gama de conflictos de tipo revolucionario y guerrillero que nacieron en el mundo¹²³, se puede inferir por la presente investigación que el conflicto armado colombiano ha estado marcado por dicha doctrina.

Todo esto fue posible bajo el Estado de Sitio del presidente Julio Cesar Turbay, el 6 de septiembre de 1978 se emite el Decreto 1923 o Estatuto de Seguridad, y la Corte Suprema de Justicia lo declaró exequible días después¹²⁴, el Estatuto pretendía ser una figura jurídica que le brindaba facultades extraordinarios para

¹²² ARABIA Zuñiga, ANA MARIA. nociones de la guerra internacional, del concepto clásico de la guerra a los conflictos de baja intensidad. caso de estudio: guerra contra el terrorismo internacional en Afganistán, 2009 Ver Ejercito de los Estados Unidos. Manual de Campo 100-20 del Ejército de los Estados Unidos, Military Operations in Low Intensity Conflict. Documento Electrónico.

¹²³ *Ibid.*, p. 11.

¹²⁴ JIMENEZ, Catalina. aplicación e instrumentalización de la doctrina de seguridad nacional en Colombia (1978-1982): efectos en materia de derechos humanos. [Base de datos en línea] Diciembre 2009. Colección, 20, Biblioteca digital de la universidad Católica Argentina, 75-105 (Recuperado en 29 de marzo 2017). Disponible en <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/aplicacion-instrumentalizacion-doctrina-seguridad-colombia.pdf>

decretar políticas y leyes sin contar con la sanción del Legislativo¹²⁵.

El Presidente Julio Cesar Turbay instrumentalizó su Política de Seguridad Nacional donde su principal apoyo estuvo por parte de las Fuerzas Armadas, convirtiéndose en una etapa de vulneración respecto a la vida y la libertad de los defensores de Derechos humanos, ya que, con el Estatuto de Seguridad se aumentaron las atribuciones de los comandantes del Ejército, institucionalizando nuevas competencias, entre ellas, el juzgamiento de delitos y el control de manifestaciones, huelgas, paros cívicos y otro tipo de acciones colectivas.¹²⁶ Lo cual era contemplado como la labor que desempeñaban los defensores por aquella época.

Con la adopción de la Doctrina de Seguridad Nacional por parte del mandatario Julio Cesar Turbay, el Ejército Nacional y sus sucesores, se fueron consolidando los grupos paramilitares, incrementando las violaciones a los Derechos Humanos, seguido de las persecuciones hacia los defensores de Derechos Humanos, sindicalistas, líderes estudiantiles, campesinos e indígenas.

Hacia finales de los años 80 e inicio de los 90 se da el auge del narcotráfico, surgen los carteles de narcotráfico en las diferentes regiones del país, trayendo consigo una oleada de violencia entre las Fuerzas Armadas y los capos narcotraficantes, por medio de estos acontecimientos se encrudeció el conflicto armado, trayendo consigo gran persecución hacia las insurgencias y la población civil.

Como resultado de lo anterior, se implementa la estrategia político-militar, llamada el Plan Colombia, la cual fue la más ambiciosa emprendida por el Estado colombiano para encontrar solución al conflicto armado interno y al problema del

¹²⁵ *Ibíd.*, 83.

¹²⁶ *Ibíd.*, 84.

narcotráfico de los últimos años.¹²⁷

Seguido del Plan Colombia, se creó la Política de Seguridad Democrática hacia el 2002 con la llegada de Álvaro Uribe Vélez a la presidencia.

6.2.2 Seguridad Democrática

Las anteriores estrategias llegan a la cúspide del poder político y militar con la llega de Álvaro Uribe Vélez a la presidencia, lo cual buscaba acabar con las insurgencias por la vía armada, es así, que desde el primer momento declara a Colombia en Estado de Conmoción Interior*, debido a las confrontaciones bélicas que se estaban presentando entre las guerrillas y la Fuerza Pública.

La Doctrina de Seguridad Democrática, fue el plan de gobierno del presidente electo para el 2002- 2006 Álvaro Uribe Vélez, la cual consolidó la Ley 684 de 2001, entendida como la Ley de Defensa y Seguridad Nacional. Dicha ley consagra la existencia de un poder político, emanado de un poder en el cual se encuentre las Fuerzas Militares, la población civil y en la cabeza de éste se encuentre el Presidente de la República, con el fin de poder acabar con el “enemigo interno”. Por el contexto internacional que se estaba presentando para la época el presidente electo le acuña el término de “terrorista”. Así lo establece dicha ley en los siguientes artículos:

Artículo 2°. Sistema de Seguridad y Defensa. Se entiende por Sistema de Seguridad y Defensa Nacional el conjunto coherente de principios, políticas, objetivos, estrategias, procedimientos, organismos, funciones y responsabilidades de los componentes del Estado en tal materia.

¹²⁷ROJAS, Diana Marcela; PLAN COLOMBIA II: ¿más de lo mismo? [Base de datos en línea].Enero- Julio 2007, Revista Colombia Internacional65, p. 192, ISSN 0121-5612, Bogotá, Pp 14 – 37 (Recuperado en 29 de marzo 2017) Disponible en <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/datos/pdf/descargar.php?f=../data/...65/>.

(*)La Constitución Política de Colombia en sus Artículo del 212 al 215, establece en los tres casos por lo cual se puede declarar el Estado de Excepción, y son: guerra exterior, conmoción interior y emergencia económica, social o ecológica.

Artículo 3°. Poder Nacional. Es la capacidad del Estado Colombiano de ofrecer todo su potencial para responder ante situaciones que pongan en peligro el ejercicio de los derechos y libertades, y para mantener la independencia, la integridad, autonomía y la soberanía nacional en concordancia con lo establecido en los artículos 2° y 95 de la Constitución Política.

Artículo 5°. Fuerza Pública. Está integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y, bajo la autoridad del Presidente de la República, a su cargo están, de un lado, el monopolio de las armas para la defensa y la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional y del otro, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz¹²⁸.

La intensión de la Política de Seguridad Democrática era recuperar las zonas donde existía la presencia de los grupos insurgentes, debido a la ruptura de los diálogos del Caguán con el anterior mandatario Andrés Pastrana, según el análisis para esta investigación los esfuerzos del presidente electo iban dirigidos a finalizar el conflicto armado por la vía armada. Por ello, trajo consigo unas estrategias políticas- militares que son relevantes mencionar:

- Red de informantes y cooperantes. Los soldados campesinos de mi pueblo.
- Zonas de Rehabilitación y consolidación en los Montes de María
- Acto Legislativo No.002 del 2003 conocido como el Estatuto Antiterrorista.

Respecto al Estatuto Antiterrorista lo que se pretendía era modificar algunos artículos de la constitución con el fin de crear “Frentes de Seguridad Nacional” lo cual estaría integrado por civiles con la función de apoyar las Fuerzas Armadas.

¹²⁸ COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Op. cit. p. 1-68

Este Acto Legislativo fue declarado para el año 2004 por la Corte Constitucional como inconstitucional.

Sin embargo, el proyecto facultó a las Fuerzas Militares, para que se justificaran ciertos patrones de riesgos y tipologías de agresiones hacia la población civil específicamente hacia los defensores de Derechos Humanos, como fueron las detenciones arbitrarias, interrogatorios, allanamiento a sus oficinas, entre otros; todo esto con el argumento de brindar apoyo a grupos terroristas.

Cada una de las estrategias político- militares anteriormente mencionadas, configuraron el contexto en el cual se da la vulneración social hacia los defensores de Derechos Humanos por parte del Estado Colombiano en los últimos 40 años; denotando la responsabilidad estatal de dicha vulneración social a la cual han estado expuestos los defensores en Colombia, imposibilitando el libre desarrollo de su labor dentro de un Estado Social de Derecho.

6.3 Luchas y manifestaciones sociales

A manera de profundización del contexto en cual se da la transformación de los movimientos sociales en Colombia y la participación de los defensores de Derechos Humanos dentro de estos. Se genera el presente apartado.

El punto de partida para la presente investigación fue desde los años 70, pero sin lugar a duda, no se debe desconocer las protestas sociales por el derecho a la tierra y el territorio realizadas durante la década de los años 60.

Para efectos de esta investigación la protesta social es entendida como el conjunto de acciones sociales colectivas que expresan intencionalmente demandas o presionan soluciones ante el Estado, las entidades privadas o los

individuos¹²⁹. Estas acciones eran realizadas por los defensores de Derechos Humanos, en el inicio de su labor, siendo relevantes para visibilizar su inconformidad frente a las violaciones de los derechos fundamentales.

Los movimientos sociales de Colombia pasan por varios auges, permanencias y declives, es así, que en los años setenta el protagonismo principalmente estuvo a cargo del campesinado, seguido de un resurgimiento obrero a mediados de la década, ya para los años ochenta se da paso al auge cívico y finalmente en los años noventa estuvo marcado por el movimiento de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

En la década de los años 70 se impulsaron en el país una serie de reformas para generar las condiciones del desarrollo neoliberal, trayendo consigo la unión de conjunto de sectores populares, teniendo una influencia marxista, desplegando su accionar en la lucha de clases y las desigualdades sociales.

La presente investigación configuro a lo largo de la revisión documental y el análisis de los documentos, hitos- históricos sociales que marcaron la participación de los defensores de Derechos Humanos en Colombia.

Así pues, el primer hito-histórico social, es el paro cívico del 14 de septiembre de 1977, en el cual se presentó una coyuntura muy similar al “Bogotazo”, a él llegaron unidos los diferentes sectores populares, pero después de esto se vio el declive y la desunión por parte de los participantes. Este escenario fue aprovechado por el Estado, el cual comprendió las rupturas de los sectores populares, adoptando medidas más drásticas para que estos hechos no volvieran a suceder, es así, que se instauró el Estatuto de Seguridad para el año de 1978, como consecuencia de este Estatuto, se presentó toda una oleada de represión estatal, disminuyendo las

¹²⁹ARCHILA, Mauricio;" Vida Pasión y ... de los Movimientos Sociales en Colombia." En: FALS BORDA, Orlando. Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Colombia: CES, 2001. p.18.

protestas sociales.

Las dinámicas utilizadas por los defensores de los Derechos Humanos y los movimientos sociales quedaron relegadas a las denuncias, demandas o exigencias, hasta mediados del año 1982, en donde se dio un incremento en las movilizaciones en el campo y la ciudad, para el mejoramiento de los servicios públicos y sociales, vías de acceso a zonas regionales, asistencia técnica, y la inclusión en los planes de desarrollo local y regional con mejorías para las zonas con ausencia estatal.

Iniciada la década del 80 se dio un auge de las movilizaciones de los grupos étnicos, mujeres y comunidades por las denuncias al crecimiento de las violaciones de los Derechos Humanos en dinámicas del conflicto armado haciendo escuchar voces de exigencia hacia la paz.

Mauricio Archila¹³⁰, establece unas modalidades de lucha por parte de los actores, como las marchas campesinas, los bloqueos en la vía o tomas de entidades públicas y los paros cívicos sobresalieron; cabe destacar que las movilizaciones sociales a mediados de los años 80 pasaron de estar centradas en el ámbito nacional a ser más relevantes en el ámbito regional.

A este panorama se suma el desgaste de los partidos tradicionales, las acciones de la izquierda, evidenciándose nuevas formas de política, como el apoyo por varios políticos de la época que incentivaban las manifestaciones frente al gobierno de Virgilio Barco, generando una apertura democrática, propiciando que a finales de la década se diera una descentralización del poder local permitiendo la elección popular de alcaldes.

Frente a las luchas cívicas acogidas entre los pobladores urbanos y rurales,

¹³⁰ *Ibíd.*, p. 28.

Martha Cecilia García las define como:

Las acciones colectivas protagonizadas por pobladores urbanos, con la intención de expresar en el escenario público sus demandas sobre bienes y servicios urbanos, respecto a los derechos fundamentales, ampliaciones democráticas y participación en el manejo de sus destinos como colectividad y presionar respuestas eficaces de las autoridades municipales, departamentales y nacionales¹³¹.

Dichas luchas se encontraban presentes en los movimientos cívicos, lo cual lo definió Javier Giraldo¹³² como un conjunto de acciones colectivas, coordinadas por un grupo relativamente estable, espaciadas en un tiempo prologado, con el objetivo reivindicativo o propositivo que tienden a la satisfacción de demandas sociales.

Frente a esto, se puede rescatar que la población le acuña el adjetivo “cívico” con el objetivo de legitimar las acciones frente a los poderes estatales, ya que todo aquel que reivindicaba los derechos era considerado subversivo, además, se quería demostrar que sus exigencias estaban desligadas de los actores armados, partidos políticos, entre otros, aclarando que eran iniciativas de la ciudadanía especialmente entre académicos, políticos y activistas.

La posibilidad que se dieran las expresiones de lucha cívica, dirigidas desde las regiones hacia lo nacional se debió a la gran influencia en los factores estructurales como el desequilibrio regional, la concentración urbana, el deterioro del ingreso de las mayorías, la centralización del poder estatal, el constreñimiento

¹³¹ GARCIA, Martha Cecilia; “LUCHAS Y MOVIMIENTOS CÍVICOS EN COLOMBIA DURANTE LOS OCHENTA Y LOS NOVENTA TRANSFORMACIONES Y PERMANENCIAS”. En: FALS BORDA, Orlando. Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Colombia: CES, 2001, p. 89

¹³² GIRALDO, Javier. “La reivindicación urbana”. [en línea] .Controversia. Bogotá D.C. 1987 (Recuperado en 26 de mayo 201) Disponible en : <http://biblioteca.cinep.org.co:10080/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=36018>

político, el proceso de militarización del Estado¹³³, entre otras.

Las expresiones de sus reivindicaciones se dieron en diferentes niveles, por un lado, a nivel local, las cuales iban encaminadas a necesidades básicas, a nivel regional por las reivindicaciones con sentido territorial destacando las necesidades del colectivo, y a nivel nacional las reivindicaciones estaban ligadas a la academia, representadas en foros, congresos y protestas nacionales

En el nivel económico se encontró que durante estas manifestaciones, los salarios presentaban deterioros, la calidad de los empleos y el aumento de precios en la canasta familiar, a medida que pasaba los 80 la poca gestión social estatal se vio afectaba por los ajustes económicos por la banca internacional¹³⁴.

Haciendo que las prestaciones de servicios desde el Estado como la salud, educación y la seguridad social disminuyeran representativamente. A esto se le suma la incapacidad del Estado por cumplir con algunas funciones como el control territorial, el derecho a promulgar leyes y reglamentos de obligatoriedad para toda la sociedad¹³⁵, es así, que las luchas cívicas se manifestaban en la resistencia social en aras de abrir canales de intermediación con el Estado debido a la desconfianza en los partidos tradicionales.

Munera¹³⁶ recalca, que los movimientos cívicos intentaron hacer el tejido social de las regiones y ciudades del país en medio de escenarios donde se encontraban tantas violencias, potencializando la participación de la comunidad y sus líderes sociales.

En los años 90 con el crecimiento desmesurado del conflicto armado, se puso en

¹³³ GARCIA, Martha Cecilia, Op. cit. p. 92.

¹³⁴ *Ibíd.*, p. 98.

¹³⁵ *Ibíd.*, p. 99.

¹³⁶ *Ibíd.*, p. 99.

las agendas públicas locales y regionales el tema de la paz, y la necesidad de una salida política del conflicto armado, estas iniciativas fueron apoyadas por la iglesia católica, líderes sindicalistas, políticos, defensores de los Derechos Humanos y la población civil en general, allí se hacían diferentes manifestaciones con el objetivo de presionar al Gobierno Nacional y los grupos armados para llegar a una solución pacífica.

Asimismo, las organizaciones no gubernamentales iniciaron hacer campañas en favor de la construcción de paz, algunas ONG como REDEPAZ, fundación País Libre, la Unión Sindical Obrera USO, entre otras, las hicieron campañas como “el mandato de los niños y niñas por la paz”, “por el país que queremos no al secuestro”, asambleas por la paz¹³⁷.

Estas propuestas iban encaminadas hacia la visibilización de hechos victimizantes como el secuestro, el desplazamiento forzado, la desaparición forzada, los derechos que primaban era el derecho a la vida y la libertad. La estrategia de los diferentes sectores era poder unir fuerzas independientemente de sus posturas políticas y sociales.

Al finalizar la década de los años 90, específicamente, con la llegada de Andrés Pastrana a la presidencia se dan grandes hitos- históricos sociales los cuales marcaron el contexto nacional, entre ellos se encuentran:

El secuestro de un avión comercial con 46 personas a bordo en abril de 1999 el secuestro de más de 100 feligreses en una iglesia en Cali, el secuestro de 10 personas en un club de pesca en Barranquilla, en Medellín fueron secuestrados tres miembros del Instituto Popular de Capacitación, por paramilitares, estigmatizándolos de “auxiliares de la guerrilla”, después de esto fue asesinada la

¹³⁷ ROMERO, Mauricio;" Movilizaciones por la paz, cooperación y sociedad civil en Colombia" En: FALS BORDA, Orlando. Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Colombia: CES, 2001.p.405-440

coordinadora de Redepaz¹³⁸.

A la par que se daban manifestaciones en el contexto nacional, desde la zona del Magdalena Medio se creó el Programa de Desarrollo y Paz del M.M., impulsada por sacerdotes jesuitas, el CINEP y la pastoral social de Barrancabermeja¹³⁹, esta iniciativa fue unas de las primeras aperturas a la consolidación de programas que promovían los Derechos Humanos con la ayuda de cooperación estatal e internacional.

El accionar de algunas organizaciones de Derechos Humanos se trasladaron a territorios alejados de las zonas urbanas, estando encaminadas en la divulgación y promoción de los derechos cívicos y políticos, seguido de los derechos económicos, sociales y culturales y estuvieron presentes los derechos a la paz, el desarrollo y el medio ambiente sano¹⁴⁰; desde allí la labor de los defensores de Derechos Humanos se encontrara ligada a la denuncia contestataria, la educación y la promoción de dichos derechos.

Es relevante mencionar que el contexto en el que se da el reconocimiento de la labor de los defensores de Derechos Humanos se encuentra principalmente concentrada en los países europeos, y en organismos internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas, lo cual se evidencia en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y los Altos Comisionados para los Derechos Humanos.

Llegado el año 2000, se dio un acercamiento en la interlocución entre el Estado y organizaciones de Derechos Humanos, así como se vio un aumento en la estigmatización y hechos de violencia hacia los defensores de Derechos Humanos. A través de la revisión documental, se pudo constatar que en los

¹³⁸ *Ibíd.*, p. 428.

¹³⁹ *Ibíd.*, p. 431.

¹⁴⁰ *Ibíd.*, p. 443.

primeros años de la década del 2000 se presentaron momentos críticos entre la relación Estado- organizaciones de Derechos Humanos, como resultado de las políticas nacionales y la influencia internacional.

Reflexiones Finales

Desde la categoría del contexto en la cual se da la vulneración, se puede concluir que los defensores de Derechos Humanos como los diferentes movimientos sociales han sufrido una transformación debido a las rupturas propiciadas por las estrategias políticas- militares, las políticas sociales y la agudización del conflicto armado, por esto la labor de los defensores de Derechos Humanos trae consigo un alto grado de riesgo, imposibilitando su accionar y el libre desarrollo de la defensa de los Derechos Humanos. Asimismo, se evidencio a lo largo del capítulo la transformación en la labor que desempeñaban los defensores, ya que principalmente se encontraba en la vigilancia y denuncia, seguido de una divulgación y educación sobre los Derechos Humanos, al igual que la exigencia de garantías para poder llevar a cabo su labor.

CAPÍTULO 7

UNA MIRADA TAXONÓMICA DE LAS DIFERENTES ACCIONES DE LOS VICTIMARIOS HACIA LA LABOR DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS.

Uno de los avances dentro del proceso de investigación nos llevó a identificar categorías para su posterior análisis. El presente capítulo en un inicio pretende responder a la pregunta sobre ¿Cuáles son las dinámicas utilizadas por los victimarios alrededor de los asesinatos de Defensores de Derechos Humanos?

Como primera instancia, se debe dejar en claro, que en el proceso del desarrollo de la investigación a medida que se realizaba la revisión documental, se evidenció que el hecho victimizante mencionado en la pregunta, no se presenta en mayor grado, ni es el único utilizado por los victimarios, como se creía en el momento de la formulación de dicha pregunta, de acuerdo a los hallazgos encontrados, en la presente categoría se encuentran diferentes tipos de agresiones las cuales se presentan como consecuencia de unos patrones de riesgo utilizados por los victimarios.

Para dar desarrollo a la categoría, se analizará de forma taxonómica, pues es lo que la información nos ha revelado, clasificando los patrones de riesgo y los tipos de agresiones inmersos en dichos patrones, permitiendo la identificación y características de cada uno de ellos. Así mismo, se presentara un apartado donde se analiza la responsabilidad de los principales victimarios en las violaciones en contra de los defensores de Derechos Humanos, y como estos afectan su labor.

Uno de los principales hallazgos dentro de la categoría de las dinámicas utilizadas

por los victimarios alrededor de los hechos de violencia hacia los defensores de Derechos Humanos; encontrados a través de la recolección de información, fue que los defensores de Derechos Humanos enfrentan tres patrones de riesgos(*).

Para efectos de la investigación se profundizara acerca del concepto de riesgo. Según la Honorable Corte Constitucional:

“[...] cuando existe un riesgo extremo que amenace la integridad y la vida de un individuo se debe cumplir alguna de las siguientes características, no puede tratarse de un riesgo genérico pues debe ser específico e individualizable; debe ser concreto en la medida en la que se debe basar en acciones o hechos particulares; debe ser presente, es decir, no remoto ni eventual; tiene que ser importante, es decir que debe amenazar bienes o intereses jurídicos valiosos para el sujeto; debe ser serio, esto es, de materialización probable; debe tratarse de un riesgo claro y discernible, no de una contingencia o peligro difuso; tiene que ser excepcional, pues no debe ser un riesgo que deba ser tolerado por la generalidad de las personas, debe ser desproporcionado frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo y; finalmente que amenaza con lesionar la vida o la integridad personal”¹⁴¹.

Por otro lado, la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia T-1191-2004 ha declarado:

“[...] en diversas oportunidades que los defensores de Derechos Humanos se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad, específicamente por su particular condición de exposición al riesgo, debido al tipo de tareas y actividades

(*)Se decidió optar por este concepto ya que estos riesgos se dan de una manera secuencial a lo largo del tiempo. La palabra patron se refiere a un conjunto recurrente de eventos relacionados y que suponen que son la base para generar distintas formas de agresión y violencias.

¹⁴¹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (11 de mayo 2010). Sentencia T-339/10 [MP Juan Carlos Henao Pérez].

que desempeñan”¹⁴².

Es por esto, que se presta atención a la vulneración social presente en la labor de los defensores de Derechos Humanos, dada la situación de riesgo que continuamente amenaza con naturalizarse en la sociedad civil por su cotidianidad, convirtiéndonos en inmunes ante los sufrimientos ajenos o propios.

En este sentido, este tipo de riesgos se asocian con la violencia estructural, que se puede asemejar también con la injusticia social, estando condicionada a los intereses del Estado, de grupos ilegales y legales, así como algunos funcionarios judiciales y empresarios; y que tiene como consecuencia obstaculizar y detener sus acciones, interponiéndose en ese cambio de la realidad que desean hacer por medio de sus luchas reivindicadoras. Como efecto, los hechos de violencia indican el alto grado de vulnerabilidad social y riesgo presente en la labor de los defensores de Derechos Humanos.

Hecha la observación anterior, se hace necesario explicar el concepto de vulnerabilidad social, retomando el referente teórico según lo dicho por la Honorable Corte Constitucional, se entiende como vulnerabilidad social ha:

“[...] un proceso multidimensional que confluye en el riesgo o probabilidad del individuo, hogar o comunidad de ser herido, lesionado o dañado ante cambios o permanencia de situaciones externas o internas. La vulnerabilidad social de sujetos y colectivos de población se expresa de varias formas, ya sea como fragilidad e indefensión ante cambios originados en el entorno, como desamparo institucional desde Estado que no contribuye a fortalecer ni cuida sistemáticamente de sus ciudadanos[...]”¹⁴³.

¹⁴² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (25 de noviembre 2004). Sentencia T-1191/04 [MP Marco Gerardo Monroy Cabra].

¹⁴³ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (30 de noviembre de 1995). Sentencia C-566 [MP. Eduardo Cifuentes].

En los patrones de riesgo, se encuentran los ataques contra su dignidad física, psíquica y moral, la criminalización y la estigmatización. Por otro lado, existen diferentes tipos de agresiones, según la Honorable Corte Constitucional se define como agresión:

“A una característica connatural al ser humano, implica la actividad por la contraposición a la pasividad, se construye en una fuerza adaptativa e incluye en sus formas extremas las manifestaciones de violencia”¹⁴⁴.

Es preciso aclarar que los tipos de agresiones están inmersos en dichos patrones de riesgo. De los ataques contra su dignidad física, psíquica y moral; se derivan *las amenazas, los atentados, las desapariciones forzadas, los asesinatos selectivos, la tortura, los allanamientos y los robos de información*. En el patrón de riesgo de la estigmatización están localizadas *las descalificaciones públicas y los señalamientos por parte de los altos funcionarios y del Estado*. Finalmente, en el patrón de riesgo de la criminalización se encuentra *el uso indebido del derecho penal, las falsas denuncias, las detenciones arbitrarias y la criminalización de los discursos de denuncia de violaciones de Derechos Humanos*.

Entre los hallazgos de esta investigación se evidenció, que con dichos patrones de riesgo y agresiones, quienes se oponen a su trabajo buscan inmovilizarlos, atemorizarlos, obstaculizar sus procesos de defensa y así frenar sus causas por considerarlas opuestas a sus intereses, como se dijo anteriormente se considera que los defensores de Derechos Humanos se ubican en una situación de alta vulnerabilidad social. Así mismo, el miedo, la zozobra, y la incertidumbre entre otras sensaciones que produce la vulnerabilidad social efectuada en los riesgos y agresiones no solo causan gran preocupación, sino también, traen consigo afectaciones sociales y familiares, que deteriora de manera significativa la calidad

¹⁴⁴ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (15 de diciembre 2014) Sentencia T-967/14 [MP Gloria Stella Ortiz Delgado].

de vida y las posibilidades de desarrollo y bienestar individual. Así mismo se debilitan y/o anulan las causas reivindicadoras por las que luchan los defensores u otras circunstancias cercanas, en la medida que se fragmenta el tejido social.

Para avanzar en el conocimiento de las dinámicas de los victimarios alrededor de los hechos de violencia, a continuación, se definirán cada uno de los patrones de riesgos con sus respectivos tipos de agresiones.

7. 1 Ataques contra su dignidad física, psíquica y moral

Los ataques contra la dignidad física, psíquica y moral se derivan del derecho a la integridad personal el cual, “se configura como un derecho humano fundamental, cuyo bien jurídico protegido es la inviolabilidad del ser humano, la creencia de que éste merece siempre respeto, no debiendo profanarse su cuerpo ni su espíritu”¹⁴⁵.

En ese sentido, los ataques contra la dignidad física, psíquica y moral impiden a una persona conservar su estabilidad y desenvolverse libremente. Por medio de estos ataques las personas son objeto de vulneraciones en la persona física, ocasionándoles lesiones, la muerte, trastornos psicológicos, y afectando su reputación y sentimientos, es decir, se saca de su estado natural. Según Verona José Antonio Gil¹⁴⁶, la violencia representada en estas agresiones, entendiéndose como agresión “la actitud o inclinación que siente una persona o un colectivo humano a realizar actos violentos”¹⁴⁷, son sucesos que atentan contra esa naturaleza esencial del hombre, implicando imposición de daños físicos a personas o a objetos de su propiedad en cuanto que tales objetos son medios de

¹⁴⁵ CÁMARA ARROYO, Sergio. Integridad física y moral. [En línea]. Diccionario Iberoamericano de Derechos Humanos y fundamentales: Programa Regional de apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica. Universidad de Alcalá. 2012. (Recuperado en 9 marzo) Disponible en http://diccionario.pradpi.es/index.php/terminos_pub/printer/16

¹⁴⁶ GIL VERONA, José Antonio, et al. Psicobiología de las conductas agresivas. [Base de datos en línea]. Diciembre de 2002. Revista Anales de psicología. 18(2), 293-303. (Recuperado 12 marzo 2017). Disponible en http://www.um.es/analesps/v18/v18_2/07-18_2.pdf

¹⁴⁷ *Ibíd.*, p. 294.

vida para las personas agredidas o símbolos de ellas.

Se entiende entonces, que las acciones violentas encuentran su referencia en ideas y actitudes que las justifican y mantienen, como es el caso del conflicto armado colombiano, donde existen ambiciones económicas y políticas concretas, y como consecuencia de esto, los más afectados son las comunidades históricamente vulnerables, entre ellas, las personas y organizaciones que defiende y promueven los Derechos Humanos. Como consecuencia de este patrón de riesgo se derivan los siguientes tipos de agresiones:

7.1.1 La amenaza La amenaza se constituye como el mayor tipo de agresión en contra de los defensores de Derechos Humanos, se entiende como amenaza según el Código Penal en el artículo 347: “el que por cualquier medio atemorice o amenace a una persona, familia, comunidad o institución, con el propósito de causar alarma, zozobra o terror en la población o en un sector de ella”¹⁴⁸.

Para comprender y hacer las aclaraciones necesarias de lo que se entiende como amenaza se cita la Corte Constitucional¹⁴⁹, donde se especifica que existe una amenaza ordinaria y una amenaza extrema, las cuales se derivan de hechos reales, que por sí mismos implican una alteración del uso pacífico del derecho a la tranquilidad, la integridad o la libertad de la persona haciendo que corran verdadero peligro.

En consecuencia, cuando existe una amenaza de daño empieza a haber un cambio en el goce pacífico de los derechos fundamentales, como resultado del miedo razonable. Se puede entender este miedo como “un conjunto de sensaciones, normalmente desagradables, que se ponen en marcha ante peligros

¹⁴⁸ COLOMBIA. CODIGO PENAL. Artículo 347 (26, septiembre, 2012). Por la cual se modifica el artículo 36 de la ley 1142 de 2007. Bogotá, D.C., 2012, no. 38250.

¹⁴⁹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (14 de febrero 2013) Sentencia T-078/13 [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo].

que se viven como reales, originando respuestas de tipo defensivo o protector”¹⁵⁰.

Dicha sensación da paso al imaginario del principio de la pérdida definitiva del derecho, por eso, a partir de esta característica el riesgo se convierte en amenaza. Teniendo como base el referente teórico, se retoma la distinción entre amenaza y riesgo desde lo concebido por la Corte Constitucional.

El riesgo es siempre abstracto y no produce consecuencias concretas, mientras que la amenaza supone la existencia de señales o manifestaciones que hagan suponer que algo malo va a suceder. En otras palabras, la amenaza supone la existencia de signos objetivos que muestran la inminencia de la agravación del daño. Por este motivo, cualquier amenaza constituye un riesgo pero no cualquier riesgo es una amenaza¹⁵¹.

De acuerdo al dictamen de la Honorable Corte Constitucional en su Sentencia T-078¹⁵² cuando existe una amenaza ordinaria, se deben presentar las siguientes características; existe un peligro específico e individualizable, es decir, preciso, explícito y sin imprecisiones; este peligro tiene elementos objetivos que admiten inferir que existe una posibilidad razonable de que el inicio de la lesión del derecho se convierta en destrucción definitiva del mismo. De allí que no pueda tratarse de un peligro remoto o eventual; debe amenazar bienes o intereses jurídicos valiosos para el sujeto como, por ejemplo, el derecho a la libertad; es excepcional, pues no debe ser un riesgo que deba ser tolerado por la generalidad de las personas y finalmente ese peligro deber ser desproporcionado frente a los beneficios que deriva la persona de la situación por la cual se genera el riesgo.

¹⁵⁰ PÉREZ GRANDE, María Dolores. El miedo y sus trastornos en la infancia: prevención e intervención educativa. [Base de datos en línea]. 2000. Revista de pedagogía de la Universidad de Salamanca. 12, 123-144. Disponible en http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/0214-3402/article/viewFile/3564/3584

¹⁵¹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (11 de mayo del 2010) Sentencia T-339/10 [MP Juan Carlos Henao].

¹⁵² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (14 de febrero 2013) Sentencia T-078/13 [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo].

Para dar un seguimiento a lo dicho por la Honorable Corte Constitucional se define que la persona que es objeto de una amenaza extrema, “debe estar sometida a una amenaza que cumple con todas las características señaladas anteriormente y, además, el derecho que está en peligro es el de la vida o la integridad personal”¹⁵³.

De acuerdo a lo expuesto, los defensores de Derechos Humanos están en constante amenaza extrema, ya que se asume que el victimario le causa tanto miedo a la víctima que no se siente capaz de enfrentar o detener el daño anunciado que se le causará. Muchas veces está directamente relacionado con el anuncio de la pérdida de la vida o la integridad personal, ese temor se puede dar por diferentes medios como una llamada telefónica, un panfleto, una carta anónima, un grafiti, un vídeo, una foto, un sufragio, dentro de estas también se suman las amenazas vía internet a correos institucionales y personales.

Como consecuencia, esta vulnerabilidad social presente en los defensores de Derechos Humanos causa una destrucción superior focalizada en la inmovilización o aniquilación de las formas de acción y pensamientos alternativos presentes en la labor de ellos, debido al miedo generado muchos toman la decisión de abandonar sus luchas reivindicadoras, afectando a sus organizaciones y las relaciones existentes en las comunidades con quienes trabajaban, y en muchas situaciones el desenlace ha sido devastador produciéndose el asesinato de los mismos.

Notablemente llama la atención, de acuerdo con la información revelada por el Programa Somos Defensores¹⁵⁴, que durante el periodo 2002-2006 la mayoría de estas amenazas contra defensores de Derechos Humanos fueron realizadas a nombre de grupos paramilitares identificados como: Las Águilas Negras, las

¹⁵³ *Ibíd.*

¹⁵⁴ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Graves ataques a la labor de las y los defensores de Derechos Humanos en Colombia. Bogotá D.C. 2009. p. 22.

Autodefensas Unidas de Colombia y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia.

Ubicando los grupos paramilitares como uno de los principales victimarios hacia los defensores de Derechos Humanos, se puede mencionar, que su principal objetivo estuvo dirigido a la ruptura de las bases de las organizaciones de Derechos Humanos. Estas amenazas contra defensores, se han llegado a naturalizar en los territorios en donde llevan a cabo su labor¹⁵⁵.

De acuerdo con lo anterior, cuando existe una amenaza se logra establecer una situación hostil, llena de temor deteriorando a la víctima de forma psicológica y física, como efecto, la persona amenazada se ve obligada a buscar garantías para la seguridad en el proceso de su labor, dedicando gran parte de su tiempo y energía en el éxito de esta protección. Muchas amenazas se prolongan por largos períodos de tiempo, condenando a las víctimas y sus familiares a una vida de incertidumbre, miedo.

Es importante mencionar que las amenazas traen consigo otros tipos de problemáticas, como lo son, el fenómeno social del desplazamiento forzado y el exilio ya que quienes son amenazados huyen de sus territorios por temor y para proteger sus vidas, ocasionando el debilitamiento o la anulación de las causas específicas que defienden. Además, trae consigo afectaciones psicosociales y familiares, ya que viven un desarraigo de su territorio y actividades cotidianas, igualmente se perturba la crianza de los hijos, las relaciones interpersonales, y la interrupción de la tranquilidad en la movilidad diaria.

7.1.2 Desaparición forzada

Un informe de la Organización Mundial Contra la Tortura señala que, entre 1996 y 1999 se registraron 4 desapariciones, así mismo, en el año 2002, 7 defensores de

¹⁵⁵ *Ibíd.*, p. 23.

Derechos Humanos fueron víctimas de desaparición forzada.¹⁵⁶

Por otro lado, la Comisión Colombiana de Juristas, registró que para el período 2006 y 2010 se habrían cometido al menos 5 desapariciones forzadas¹⁵⁷.

En lo declarado por la Convención Interamericana, se entiende como desaparición forzada:

A la privación de libertad a una o más personas, cualquiera que fuese su forma, cometida por agentes del Estado o por personas que actúan con la autorización, el apoyo del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informe sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes¹⁵⁸.

Por tal razón, cuando una persona es desaparecida se vulneran sus derechos, como el derecho a la identidad, la libertad individual, a la seguridad personal, el libre desarrollo de la personalidad, las garantías judiciales, el derecho a la familia, así como los derechos económicos sociales y culturales y otros bienes jurídicos, y finalmente el más relevante el derecho a la verdad, ya que en la mayoría de las

¹⁵⁶ CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR. Colombia: Defensores de Derechos Humanos en la Mira. [En línea]. Banco de datos de Derechos Humanos y violencia política en Colombia. 2003. (Recuperado en 15 abril 2017). Disponible en [https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjwi9zp-](https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjwi9zp-aTVAhVCWCYKHVNTBxEQFggIMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.peacebrigades.org%2Ffileadmin%2Fuser_files%2Fprojects%2Fcolombia_formacion%2Ffiles%2FCuadernos%2FCuaderno_4%2F0309_CINEP_Defensores_en_la_mira.doc&usg=AFQjCNFZbuoEYxRNGYrbdwWi-8cvKDROg)

[aTVAhVCWCYKHVNTBxEQFggIMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.peacebrigades.org%2Ffileadmin%2Fuser_files%2Fprojects%2Fcolombia_formacion%2Ffiles%2FCuadernos%2FCuaderno_4%2F0309_CINEP_Defensores_en_la_mira.doc](http://www.peacebrigades.org%2Ffileadmin%2Fuser_files%2Fprojects%2Fcolombia_formacion%2Ffiles%2FCuadernos%2FCuaderno_4%2F0309_CINEP_Defensores_en_la_mira.doc)&usg=AFQjCNFZbuoEYxRNGYrbdwWi-8cvKDROg

(*) La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) Es la encargada de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano.

¹⁵⁷ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. Bogotá D.C. 2011. p. 11.

¹⁵⁸ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. [En línea]. Organización de los Estados Americanos. Washington. 1994. (Recuperado en 3 mayo 2017). Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/desaparicion.asp>

ocasiones, la víctima desconoce los motivos por cuales está siendo privado de su libertad y trasladado a un lugar desconocido.¹⁵⁹

Así mismo, según el Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos:

Durante 2010 cerca del 18% de los ataques sufridos por defensoras y defensores se convirtieron en asesinatos, asimismo, en los tres primeros meses del año 2011, se habrían registrado aproximadamente 96 casos de agresión contra defensoras y defensores, de los cuales 9 habrían sido asesinatos y 4 desapariciones¹⁶⁰.

La vulnerabilidad social representada en las desapariciones forzadas resulta muy compleja e inaceptable, por un lado, se generen afectaciones familiares, ya que la ausencia total y abrupta de un ser querido, produce incertidumbre sobre su supervivencia y el sufrimiento que atraviesa, siempre estará presente la duda por saber que paso con la persona desaparecida. Por otro lado, se pudo observar a través de la revisión documental que así pases muchos años, la muerte para los familiares es inaceptable y prefieren mantener la esperanza de que el defensor este privado de la libertad pero vivo.

7.1.3 Asesinatos selectivos

Este asesinato tiene una característica especial, ya que se convierte en selectivo, pues las víctimas son aquellos que defienden los Derechos Humanos.

Es importante tener claridad sobre el concepto de asesinato selectivo,

¹⁵⁹ ZAPATA CARDONA, Luis Fernando. Desaparición forzada, una lectura desde los Derechos Humanos. [Ba se de datos en línea]. Junio de 2009. Revista Electrónica de Psicología Social. 17, 1-9. p. 2 (Recuperado en Abril 2017). Disponible en <http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/poiesis/article/viewFile/191/180>

¹⁶⁰ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas Op. Cit., p. 12

entendiéndolo como:

Una estrategia criminal que busca enmascarar las dimensiones de las acciones violentas contra la población civil. Esto se debe a que su carácter de acción individual y su patrón de ataque dificultan la identificación de los perpetradores. La estrategia se complementa con el régimen de terror diseñado para silenciar a las víctimas y garantizar así la impunidad del crimen¹⁶¹.

Según lo observado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos(*) de ahora en adelante entendida con la siglas CIDH, los asesinatos, constituyen uno de los mayores obstáculos para el ejercicio de la labor de promoción y protección de los Derechos Humanos, debido a su gravedad. Cuando ocurre este tipo de ataque no solo, se afecta al defensor, sino también produce daños a las personas que defienden causas similares, cuando la agresión es fruto de sus actividades, como también a sus familiares.

La CIDH ha indicado asimismo, que el miedo causado con motivo de los hechos en contra de la vida, puede reducir directamente el desarrollo de la labor de los defensores de Derechos Humanos.

Entre 1990 y 1995 se registraron 25 ejecuciones sumarias de defensores colombianos. Entre 1996 y 1999 se cometieron 38 ejecuciones extrajudiciales, 4 desapariciones. Durante el año 2002, Diecisiete defensores de derechos humanos fueron víctimas de homicidio y/o desaparición forzada; 177 sindicalistas fueron asesinados y 7 desaparecidos¹⁶².

¹⁶¹ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. La Rochela: Memorias de un crimen contra la justicia. Bogotá. 2010. p. 18.

¹⁶² CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR. Colombia: Defensores de Derechos Humanos en la Mira. [En línea]. Banco de datos de Derechos Humanos y violencia política en Colombia. 2003. (Recuperado en 15 abril 2017). Disponible en <https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjwi9zp-aTVAhVCWCYKHVNTBXEQFggIIMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.peacebrigades.org%2Ffileadmin>

Según el Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia en su Informe del 2009, es ese año;

32 personas perdieron la vida en hechos que comprometen como presuntos responsables a: Desconocidos: 23; a grupos paramilitares: 5; (Santander, Guajira y Córdoba); a la guerrilla de las FARC: 4 (Cauca y Nariño); a la guerrilla del ELN: 1 (Arauca); el Ejército en 1 (Meta).

Por otro lado, la Comisión Colombiana de Juristas, registró que para el período 2006 y 2010 se habrían cometido cerca de 68 violaciones al derecho a la vida de defensores¹⁶³.

De acuerdo con las cifras encontradas a través de la revisión documental, la vulnerabilidad social representada en asesinatos es alarmante, ya que este tipo de agresión no solo, fue una estrategia para invisibilizar sus luchas, sino también logró un efecto desestabilizador en el entorno social y político, ocasionando una paralización en la labor de los defensores, y que muchas comunidades optaran la percepción de no estar a salvo.

En cuanto al *modus operandi*, el informe especial “Protección al Tablero” del Programa Somos Defensores¹⁶⁴ documentó que la mayor parte de los asesinatos, fueron cometidos dentro de las viviendas de los defensores o fueron extraídos de sus propiedades para posteriormente ser ejecutados, en muchas ocasiones sus hijos y familiares tuvieron que presenciar los hechos; como secuela de estos ataques se producen afectaciones a familiares, amigos o personas cercanas que

%2Fuser_files%2Fprojects%2Fcolombia_ formacion%2Ffiles%2FCuadernos%2FCuaderno_4%2F0309_CINEP_Defensores_en_la_mira.doc&usg=AFQjCNFZbuoEYxRNGYrbduwWi-8cvKDROg

¹⁶³ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. Op. Cit. p. 11.

¹⁶⁴ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Informe especial protección “Al tablero”. Bogotá D.C. 2014. p. 18.

salieron heridas o incluso muertas en la acción violenta de asesinar al defensor.

Según la información encontrada en el mismo informe, existe como rasgo que, mayormente los asesinatos se registraron en las primeras horas de la mañana o en altas horas de la noche cuando los defensores salían hacia su lugar de trabajo o regresaban de él, es importante resaltar que el victimario en casi todos los casos sometía a su víctima a tortura, ya que los cuerpos tenían señales de esta, además fueron abandonados en sectores cercanos de la desaparición, y hallados horas o días posteriores. Esto evidencia, en principio, un seguimiento previo del líder y la planeación de su asesinato¹⁶⁵.

Haciendo referencia a otra fuente, el Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política en Colombia, registró que desde el periodo de agosto de 2002 a junio de 2003:

“[...] en promedio, por mes, cinco defensores de derechos humanos fueron objeto de ataques y amenazas. Tal es el caso de José Roosevelt Lara, miembro del Comité de Derechos Humanos Joel Sierra, quien fue asesinado el 8 de noviembre de 2002, en el municipio de Tame (Arauca), por miembros de grupos paramilitares que actuaron con total libertad y consentimiento de la Fuerza Pública, pese a que era beneficiario de medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 29 de julio del 2002. En el mismo período, 92 sindicalistas han sido ejecutados de manera extrajudicial, 17 han sido desaparecidos forzosamente, 31 han sido detenidos de forma arbitraria, 4 han sido víctimas de atentados y 87 han recibido amenazas. En un total, por lo menos 231 sindicalistas han sufrido graves violaciones a sus derechos por su condición de miembros de un sindicato o en razón del ejercicio de su actividad¹⁶⁶.

¹⁶⁵ *Ibíd.*, p.19.

¹⁶⁶ CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR. Colombia: Defensores de Derechos Humanos en la Mira. [En línea]. Op. Cit., p. 3.

La dinámica alrededor de las desapariciones y asesinatos a defensores, en el análisis, demuestra que estos hechos victimizantes han sido selectivos y sistemáticos, así como el objetivo del victimario ha estado enfocado en el silenciamiento de los portadores de las denuncias ante violaciones de derechos fundamentales, teniendo como consecuencia un debilitamiento y desintegración de las organizaciones de los Derechos Humanos.

En tanto a las afectaciones psicosociales y familiares que genera el acto violento de la muerte, se presentan sentimientos de rabia, protesta y tendencia a negar le hecho, impotencia ante la impunidad, así como, la incertidumbre sobre la forma de muerte y el grado de sufrimiento experimentado, particularmente cuando hay huellas de tortura en el defensor asesinado¹⁶⁷.

Las amenazas, las desapariciones forzadas y los asesinatos son los tipos de agresiones que mayormente se presentan, y constituyen claramente una afectación directa al derecho a la vida e integridad física de estos defensores.

7.1.4 Tortura La tortura es una de las muchas formas con la cual se vulnera el derecho a la integridad personal, en algunos casos la tortura es utilizada como estrategia para atacar a los defensores de Derechos Humanos, se les ocasiona intencionalmente dolores o sufrimientos graves, tanto físicos como mentales, con el fin de obtener de ella o un tercero información o confesión, de castigarla por un acto que haya o se sospeche que haya cometido o de intimidar y discriminar a dicho defensor; también se aplican otros métodos en donde su fin se relaciona con el objetivo de anular su personalidad y disminuir su capacidad física o mental, aunque tales prácticas no causen dolor físico alguno¹⁶⁸.

¹⁶⁷ ESPINOZA BECERRA, Adriana. TAPIAS Angela. Serie: Atención a víctimas del conflicto armado interno: Modulo 3 Psicología y acompañamiento a víctimas. Bogotá. Editorial de TSV Comunicación Gráfica S.A.S. Mayo del 2013. p. 17. ISBN 978-958-57886-3-3.

¹⁶⁸ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. [En línea]. Cartagena de Indias. 1985. (Recuperado en 12 abril 2017.) Disponible en <http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos6.htm>.

Los victimarios en ocasiones justifican este tipo de agresión basándose en la seguridad o la lucha contra el terrorismo, como es el caso de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional que intentan legitimar la tortura por medio de estrategias político-militares, para obtener información, hacer daño o intimidar a la víctima.

Por ello, la vulnerabilidad social presente en los defensores de Derechos humanos no solo, tiene relación en cuanto a su equilibrio o fragmentación con el conflicto armado interno, sino también, de acuerdo con los hallazgos de la investigación se ha comprendido que se relaciona con otras series de circunstancias violentas como lo son: los intereses de los actores ilegales y legales, intereses de las multinacionales, el control del territorio, los recursos naturales y económicos, es decir, mantener el poder absoluto del *status quo*.

Es así, como se justifica muchas veces actos como la tortura, los asesinatos, las desapariciones, la criminalización y la estigmatización, estos dos últimos serán abordados en los siguientes apartados.

Hay que reconocer por otro lado, que ese poder destructivo* hace que las propuestas creadas por el Estado Colombiano en este caso las estrategias político-militares se conviertan en un obstáculo para la democracia y construcción de paz, especialmente, en la labor de aquellos que defienden los Derechos Humanos, dichas estrategias son utilizadas como la única y visible propuesta de cambio, aumentando la vulnerabilidad y fomentando así la violencia.

7.1.5 Allanamientos y robos de información A partir de la información recolectada se pudo reconocer que los allanamientos de sedes de organizaciones y robos sistemáticos de información afectaban también la labor de los defensores

(*) Se entiende como poder destructivo a las acciones efectuadas dentro de las guerras, conflictos y violencia.

de Derechos Humanos, ya que de sus oficinas y residencias se ha sustraído información relacionada con su trabajo, afectando su intimidad y las actividades que realizan. Como lo fue el allanamiento de la Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, sucedido el 19 de noviembre de 2002, el cual fue:

[...] En irregular, sin fundamento legal sólido y que dio lugar al anuncio público de las autoridades de la apertura de una investigación formar para establecer las responsabilidades por el caso, sin que se haya adelantado alguna sanción¹⁶⁹.

Es importante resaltar, que un gran número de sedes de organizaciones de Derechos Humanos, han sufrido actos de allanamiento, ocurridos en circunstancias similares, de autoría anónima¹⁷⁰, entre los materiales informáticos retenidos se encuentra: discos duros, USB, discos compactos, informes escritos y otros medios de información donde se consagraban graves denuncias contra violaciones de Derechos Humanos.

La obtención de estos artefactos e información ha estado seguida a veces de intentos de desaparición de los portadores de información como lo fueron los casos de: “Winston Gallego Pamplona y Jorge Meneses, por parte del Ejército, o del asesinato de personas a quien le han hurtado algún material, como lo fue el asesinato de Enrique Diego Pérez del Observatorio Sur Colombiano de Derechos Humanos y Violencia OBSURDH”¹⁷¹.

Queda claro que el robo de información es uno de los tipos de agresión más invisibilizados y perjudiciales para defensores de Derechos Humanos y organizaciones sociales. Debido a que estos, pierden el trabajo adelantado en las denuncias de las personas que ellos representan, asimismo, los informes y la

¹⁶⁹ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Defender y proteger la vida: La acción de los defensores de Derechos Humanos en Colombia. Edición Antropos. Bogotá. 2008. p. 59

¹⁷⁰ *Ibid.*, p. 59

¹⁷¹ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Graves ataques a la labor de las y los defensores de Derechos Humanos en Colombia. Op. Cit., p. 18

información personal fundamental para su diario vivir, por tal razón el defensor se ubica en una situación de riesgo y las organizaciones sufren una fragmentación.

Hasta aquí se abordó el primer patrón de riesgo, a continuación, en aras de continuar con el análisis de la presente categoría, se presentara el patrón de riesgo de la estigmatización.

7.2 Estigmatización

Como se mencionó anteriormente, la estigmatización es considerada un patrón de riesgo, en este sentido, se entiende como estigmatización “al señalamiento socialmente de una persona, para poner en duda su honra; es marcar a una persona con palabras o falsas acusaciones que degradan su imagen, afectando su integridad moral y su honradez”¹⁷².

A través de la revisión documental se puede exponer que los defensores de Derechos Humanos han tenido que realizar su labor en medio de un ambiente permanente de descalificaciones públicas a su labor por parte de altos funcionarios del Estado y del Ejército, estas declaraciones han tenido como propósito poner a la sociedad civil en su contra y ofrecer una imagen pública de los defensores como enemigos, cómplices o aliados del terrorismo.

Se ha evidenciado como entre 2002 y 2008 la estigmatización generada desde altos funcionarios de Gobierno, empezando por el Presidente de la República para ese periodo, generó un peligroso clima para el trabajo por los Derechos Humanos.

Es relevante señalar que según el Programa Somos Defensores en su libro Defender y Proteger la vida. La acción de los defensores de Derechos

¹⁷² PROTECTION DESK COLOMBIA. Manual para prevenir la criminalización de los defensores del derecho a la tierra y el territorio. Bogotá D.C. 2016. p. 16

Humanos¹⁷³, antes de ser electo como presidente, Álvaro Uribe Vélez durante su ejercicio como gobernador de Antioquia, ya había arremetido y hecho declaraciones polémicas contra las organizaciones de Derechos Humanos, dentro de su entorno incluyó a personas como Plinio Apuleyo Mendoza, que participaron en la elaboración de varios documentos en los cuales se califica a las ONG de Derechos Humanos como parte de la subversión armada, el último de los cuales se publicó en un libro bajo el título *Esquilando al lobo*, publicado en junio de 2002;

“[...] dedicado explícitamente a tratar de demostrar que detrás de la faceta humanista que presentan públicamente, las organizaciones de Derechos Humanos ocultan su verdadera naturaleza de aliados de las guerrillas y su pretensión no es la defensa auténtica de los Derechos Humanos, sino el debilitamiento de la capacidad y de la moral de las fuerzas armadas para combatir las”¹⁷⁴.

Durante este periodo el Centro de Operaciones Conjuntas de las Fuerzas Militares convocó a una rueda de prensa a todos los medios masivos de comunicación, allí el General Jorge Enrique Mora Rangel, Comandante de las Fuerzas Militares de Colombia señaló a la Comisión Justicia y Paz como brazo político de las FARC-EP¹⁷⁵, así como “a las organizaciones humanitarias internacionales como Peace Brigades International PBI, Médicos del Mundo Francia, y la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de la ACNUR como cómplices de las actuaciones guerrilleras; además de iniciar procesos penales por violación de derechos humanos, terrorismo y corrupción en los que se implica también a las Comunidades de Autodeterminación, Vida, Dignidad del Cacarica, CAVIDA”¹⁷⁶.

¹⁷³ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Defender y proteger la vida: La acción de los defensores de Derechos Humanos en Colombia. Op. Cit., p. 51

¹⁷⁴ *Ibíd.*, p 51.

¹⁷⁵ CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR. Defensores de Derechos Humanos en la Mira. Op Cit., p. 4.

¹⁷⁶ *Ibíd.*, p.5.

Atendiendo a los hallazgos encontrados, el sentido de la estigmatización y de la violencia en contra de los defensores de Derechos Humanos radica en los pensamientos e ideas que se plasman en motivaciones e intereses particulares, actitudes o creencias que llevan a situaciones de agresividad, como lo es el poder, la superioridad, los hostigamientos, discriminación, etc. Por otro lado, se consideran las actitudes valorativas como una de las principales causas, ya que por medio de estas se estigmatizan a los defensores, se justifican muchas agresiones, condena, criminaliza y se valora inadecuadamente lo que es bueno y lo malo, así como lo justo y lo legítimo.

Por medio de la revisión documental se pudo constatar que con la entrada del nuevo gobierno en el año 2009, el discurso hacia los defensores de Derechos Humanos fue menos agresivo, más político e incluyente, evidenciándose una reducción de las tensiones y una mejoría en la percepción de la labor de los defensores.

No obstante, entre los años 2010 y 2012, se presenta una situación preocupante ya que se supera la estigmatización y señalamiento por parte del Gobierno Nacional, pero este patrón de riesgo se mantuvo en las regiones, desde algunos gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y comandantes de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. “Esta transformación de riesgo trajo como consecuencia que las posibilidades de una agresión fueran inminentes debido a la proximidad territorial de la estigmatización”¹⁷⁷. En este orden de ideas la estigmatización hacia las organizaciones y defensores de Derechos Humanos no desaparece, se transforma y permanece”¹⁷⁸.

Este cambio en la estigmatización, se da dentro de la lógica geoestratégica donde históricamente ha existido una disputa armada con las guerrillas, debido a la

¹⁷⁷ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Informe especial protección “al tablero”. Op. Cit., p.16

¹⁷⁸Ibíd., p.16.

ubicación de riquezas en recursos naturales y el abandono Estatal; en estas regiones, es donde los defensores de Derechos Humanos trabajan para la preservación de estos recursos y para proteger los derechos de las comunidades víctimas que han sido vulnerados durante el conflicto armado interno. Por esta razón, presentan una situación de riesgo ante la desacreditación y descalificación de su labor, poniendo en duda su honor y dignidad.

El riesgo de ser estigmatizado y en general las acciones violentas encuentran su referencia en ideas y actitudes que las justifican y mantienen, como es el caso del conflicto armado colombiano, donde existen ambiciones económicas y políticas concretas, y como consecuencia de esto, los más afectados han sido las comunidades históricamente vulnerables, entre ellas las personas y organizaciones que defiende y promueven los Derechos Humanos.

7. 3 Criminalización

El tercer patrón de riesgo hace referencia a la criminalización de su labor, entendemos criminalización como “el conjunto de actos sociales, políticos y jurídicos, que llevan a convertir una conducta que antes era lícita en ilícita y convertirla en delito, mediante la creación de una norma y la aplicación de una política criminal específica”¹⁷⁹. Es decir, se imponen los intereses particulares de grupos dominantes, y no las necesidades sociales, es así como el bien jurídico protegido se vuelve incierto.

Dentro de la criminalización de las actividades de defensa de los Derechos Humanos encontramos:

7.3. 1 El uso indebido del derecho penal para criminalizar la labor de las y los

¹⁷⁹ TAPIA, Silvana. Proceso de criminalización, Ausencia de reflexión criminológica en Ecuador: La persecución de Alfaro Vive. [En línea]. Centro de documentación de los movimientos armados. Ecuador. 2013. p. 1. (Recuperado en 12 de marzo.) Disponible en <http://www.cedema.org/ver.php?id=5447>

defensores de Derechos Humanos La CIDH a través de su segundo informe para año 2011 sobre la situación de las defensoras y los defensores de Derechos Humanos en las Américas,¹⁸⁰ plantea que existe la tendencia de vincular a los defensores de Derechos Humanos a procesos penales sin fundamento con el fin de deslegitimar y obstaculizar sus labores, debilitando sus causas. Conllevado a una mayor vulnerabilidad ante las agresiones y ataques en su contra.

Esta forma de criminalización consiste en la “manipulación del poder punitivo por parte de actores estatales y no estatales como lo fue la infiltración de los actores paramilitares en la Rama Judicial, con el objetivo de obstaculizar sus labores de defensa y así impedir el ejercicio legítimo de su derecho a defender los Derechos Humanos”¹⁸¹.

Los defensores de Derechos Humanos han sido acusados sobre la base de tipos penales tan diversos “como “inducción a la rebelión”, “terrorismo”, “sabotaje”, “apología del delito” y “ataque o resistencia a la autoridad pública”, los cuales tienden a ser utilizados de forma arbitraria por las autoridades”¹⁸², inicialmente se les interponen denuncias infundadas en tipos penales no conformes con la legalidad, o en tipos penales que no cumplen con los esquemas interamericanos¹⁸³.

En el desarrollo del proceso penal se aplican medidas cautelares con fines no procesales, como lo son la privación preventiva, el no salir del país, la obligación de presentarse y la libertad bajo fianza, además, el proceso tiene una duración indefinida; estas medidas se dan con el fin de afectar a los defensores en momentos cruciales para las causas que defienden.

¹⁸⁰COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, Op. Cit., p.30.

¹⁸¹COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Criminalización de defensoras y defensores de Derechos Humanos. Bogotá D.C. 2015. p. 29.

¹⁸²CIDH. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. Op. Cit., p. 37.

¹⁸³ CIDH. Criminalización de defensoras y defensores de Derechos Humanos. Op. Cit., p. 30.

Es importante hacer mención que cuando los defensores de Derechos Humanos interponen “denuncias en contra de funcionarios públicos por presunta corrupción o en la búsqueda del esclarecimiento, investigación, juzgamiento y sanción de casos de graves violaciones de Derechos Humanos e infracciones del Derecho Internacional Humanitario cometidas por parte del Estado”¹⁸⁴, se ven gravemente afectados.

Según la CIDH por lo general, esta práctica ocurre en contextos donde existen tensiones o conflictos de interés con actores estatales y no estatales (*), es fundamental reconocer que agentes no estatales pueden estar implicados en actos cometidos contra ellos, con la complicidad del Estado o sin ella.

Además existen grupos de defensores de Derechos Humanos que se han visto afectados con mayor frecuencia, como consecuencia de las causas que defienden o por sus luchas reivindicadoras, ya que es habitual la criminalización de las actividades de defensa de los derechos de las poblaciones que ocupan tierras de interés para el desarrollo de mega-proyectos y explotación de recursos naturales como lo son las explotaciones mineras, hidroeléctricas o forestales¹⁸⁵, así mismo los defensores de los recursos naturales y el medio ambiente, ya que se oponen a actividades extractivas y son acompañantes en las denuncias sobre los impactos dañinos que tendrían dichos proyectos a la ecología, la salud, la fauna, en sus relaciones comunitarias, así como otros derechos¹⁸⁶.

Entre estos contextos se destacan, la defensa del derecho a la tierra y el

¹⁸⁴ *Ibid.*, p. 32.

(*) El grupo de agentes “no estatales” es muy amplio y comprende desde grupos armados hasta empresas, por ejemplo empresas transnacionales, e individuos.

¹⁸⁵ CIDH. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. Op. Cit., p. 36.

¹⁸⁶ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. Op. Cit., p. 35.

medio ambiente, por parte de líderes campesinos, indígenas y afro-descendientes; la defensa de derechos laborales por parte de líderes sindicales, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, así como la defensa de los derechos de las personas Lesbianas, Gays, Trans y Bisexuales LGBT ¹⁸⁷.

Las compañías transnacionales y los Estados señalan a los defensores que se oponen a sus actividades como desestabilizadores de los derechos y enemigos del desarrollo, presentándose como un obstáculo para sus intereses económicos o políticos, entonces por estas luchas se inician procesos penales en su contra, con miras a persuadir de continuar con sus denuncias y actividades de oposición¹⁸⁸. También estos empresarios arremeten contra la vida de estos defensores por medio de grupos armados en mayor medida por los paramilitares, en donde la eliminación es la mejor solución para continuar satisfactoriamente estos proyectos.

Entre los victimarios involucrados en los procesos de manipulación del poder punitivo con el fin de criminalizar la labor de los defensores de Derechos Humanos se encuentran por lo general “actores estatales como legisladores, jueces, fiscales, ministros, policías y militares. También actores no estatales como, por ejemplo, empresas privadas nacionales, transnacionales [...] y propietarios de tierras”¹⁸⁹.

Con la implementación de las leyes que castigan indebidamente el derecho de reunión y la libertad de expresión, los legisladores contribuyen en los procesos de criminalización, ya que la formulación de estos tipos penales, va en contra del principio de legalidad. De igual manera, lo son “los tipos penales que sancionan la realización de manifestaciones sin un permiso previo, y de aquellas leyes en las cuales se tipifican conductas de forma excesivamente vaga o ambigua como

¹⁸⁷ *Ibíd.*, p. 33.

¹⁸⁸ CIDH. Criminalización de defensoras y defensores de Derechos Humanos. Op. Cit., p. 34.

¹⁸⁹ *Ibíd.*, p. 38.

ocurre con algunas leyes de lucha contra el terrorismo”¹⁹⁰.

Por otro lado, la CIDH ha argumentado que en diferentes circunstancias a los defensores de Derechos Humanos se les han realizado investigaciones previas sin su consentimiento, es por esto que los fiscales y las autoridades encargadas de la investigación penal se ven involucradas en este tipo de agresión, además, se anexan informes de inteligencia por parte de Ejército o la Policía, según lo revelado estos informes contienen información falsa y lo grave es que en ocasiones ha sido utilizada a falta de una investigación penal en contra de un defensor¹⁹¹.

Estas acciones perjudican de diversas formas al defensor, por un lado se producen afectaciones sociales debido al temor que generan las acusaciones y la estigmatización que degrada la autoestima y la dignidad del defensor, ocasionando un desgaste emocional, y por el otro se genera una afectación política, ya que se ve afectada la democracia, puesto que el Estado no presta las garantías necesarias para que la labor de los defensores se realice satisfactoriamente.

Un ejemplo claro de ello sería el operativo de inteligencia llevado a cabo en 2005 a raíz de una visita de la CIDH a Valledupar por oficiales del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia. Dicho operativo presuntamente tuvo como objetivo “determinar los casos que la Relatora [para Colombia, Susana Villarán] estudia y los testimonios que presentan los ONG, además el lobby que adelantan para presionar una condena del Estado”¹⁹².

En relación con las declaraciones falsas de testigos, los fiscales en algunos casos han recibido estas sin su debida investigación y no acorde con la legalidad, ya que

¹⁹⁰ *Ibíd.*, p. 39.

¹⁹¹ *Ibíd.*, p. 39.

¹⁹² *Ibíd.*, p. 39.

de acuerdo con la CIDH han omitido “individualizar la participación de cada uno de los imputados en los hechos, estableciendo circunstancias de modo, tiempo y lugar. En ocasiones se han procesado personas que no se encontraban en el lugar de los hechos, ni dentro del país cuando ocurrieron los mismos”¹⁹³.

En referencia a la administración de la justicia se evidenció que en algunos casos han aceptado pruebas de testigos falsos con el objetivo de acelerar los procesos, atribuyéndoles responsabilidades a los defensores implicados en los montajes judiciales. A su vez emiten órdenes de captura sin fundamento, prolongando los tiempos, con esto se genera un desgaste emocional, desmotivando sus luchas específicas¹⁹⁴.

A través de la revisión de textos se logró identificar que otros actores involucrados en la criminalización de los defensores son los policías y militares, ya que estos “realizan actividades de investigación, presentan denuncias injustificadas, concurren como testigos en las denuncias ilegítimas que presentan las empresas en contra de los defensores, y muchas veces llevan a cabo la captura de defensores con uso excesivo de fuerza”¹⁹⁵.

Es preocupante que las fuerzas militares y de la policía recurran a actos tan primitivos y que estos sean recurrentes, estando en contra de los principios éticos y morales establecidos en la sociedad. Con estas situaciones generan que la población civil sienta desconfianza hacia las Fuerzas Armadas.

Respecto de la intervención de empresarios, según pudo documentar la CIDH en su informe del año 2011: “[...] en muchas ocasiones, los empresarios o personal que labora en mega-proyectos denuncian penalmente a defensores con el objeto de disminuir

¹⁹³ Ibid., p. 40.

¹⁹⁴ Ibid., p. 42.

¹⁹⁵ Ibid., p. 42.

sus actividades de defensa de sus derechos”¹⁹⁶. Como resultado de estas acciones los defensores ven afectada su credibilidad, es por esto que las empresas privadas realizan campañas difamadoras con el fin de detener y entorpecer sus labores, cumpliendo así sus interés.

Los defensores de Derechos Humanos están sujetos a diversas situaciones de riesgo y altas vulneraciones debido a sus actividades de defensa, que en distintas ocasiones son denominadas opuestas a los intereses del Estado y del desarrollo global. Uno de esos riesgos es la recurrencia en la utilización de leyes y de la administración de justicia para criminalizar la labor que ejercen dichos defensores, como lo son las protestas sociales y la defensa legítima de las organizaciones. Es fundamental que el gobierno colombiano admita que el Estado en compañía a grupos ilegales ha cometido centenares de violaciones de Derechos Humanos, y que desde sus discursos y acusaciones han generado una alta situación de vulnerabilidad social a quienes los protegen.

7.3.2 Detenciones arbitrarias Dentro de la criminalización también se encuentran las detenciones arbitrarias. Dichas detenciones no cumplen con el debido proceso establecido por las normas o los estatutos legales, estas se configuran de dos maneras: una, cuando se detiene a un defensor sin la debida orden judicial; y la otra, se presenta en el proceso judicial cuando existen pruebas falsas o testigos que mienten en sus declaraciones generalmente a cambio de dinero que ofrecen algunos de los funcionarios de organismos de seguridad del Estado. En la aplicación de la Política de Seguridad Democrática se desarrolló como estrategia esa práctica, donde se produjeron capturas selectivas.

La publicación de un informe de la Procuraduría General de la Nación, sobre las capturas, puso en evidencia la ocurrencia de graves irregularidades en los

¹⁹⁶ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, Op. Cit., p. 36.

procedimientos utilizados, como ilegalidad de las aprehensiones, inexistencia de órdenes de captura y violaciones de las garantías judiciales, ese tipo de alteraciones dio lugar a una serie de informes de prensa sobre la suerte de miles de personas detenidas en procedimientos de capturas masivas, ratificando las denuncias que las ONG venían presentando sobre la irregularidad de las detenciones, calificándolas como una forma de persecución a líderes sociales, defensores y comunidades que habitan en zonas de conflicto¹⁹⁷.

Según el banco de datos de Derechos Humanos y violencia política en Colombia, durante los ochos meses de vigencia de las normas de conmoción interior, que autorizaron a los miembros de la Fuerza Pública para realizar privaciones de la libertad sin fundamento judicial,

[...] Se registraron 831 detenciones arbitrarias, es decir un promedio de 3,5 personas detenidas diariamente. En los eventos que fue posible establecer el sector social de las víctimas se tiene que 30 fueron contra defensores de derechos humanos, 48 en contra de sindicalistas, 73 en contra de líderes sociales y políticos de oposición, 141 en contra de campesinos, 34 en contra de estudiantes y 68 contra líderes de población objeto de desplazamiento forzado. A su vez, haciendo uso de las facultades para privar personas sin orden judicial, por parte de la Fuerza Pública se privó de la libertad a 10 extranjeros que desarrollaban labores humanitarias, de observación a la situación de derechos humanos y/o de acompañamiento¹⁹⁸.

Es de vital importancia mencionar que los procesos penales a los que son sometidos los defensores por parte de las autoridades de manera injustificada,

“producen una serie de afectaciones personales a nivel individual y colectivo. Los efectos individuales pueden incluir temor, angustia, inseguridad, frustración e

¹⁹⁷ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Defender y proteger la vida: La acción de los defensores de Derechos Humanos en Colombia. Op. Cit., *Ibíd.*, p.67

¹⁹⁸ CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR. Cit., p.4.

impotencia, así como estrés, ansiedad, depresión, insomnio, aislamiento e inseguridad de la persona sujeta a proceso. Estos efectos se generan no solo tras el inicio de un proceso penal, sino que también pueden ocurrir tras la amenaza de una eventual detención, pues incluso la sola emisión de una orden de captura, aun cuando la misma no sea ejecutada, genera en las y los defensores el temor a ser detenidos y provoca incertidumbre y ansiedad afectando con ello su salud física y emocional”¹⁹⁹

Por otro lado, también producen afectaciones familiares, debido a los impactos negativos en las relaciones interpersonales, ya que en un número alto de casos los defensores que son involucrados en procesos penales se ven forzados a “separarse de su núcleo familiar y a cambiar su lugar de residencia e inclusive a emigrar de su comunidad, ciudad o país y, por tanto, a alterar sus planes de vida, abandonando su trabajo cotidiano”²⁰⁰. Igualmente cuando dicho defensores se encuentra privado de libertad se modifica la dinámica familiar y sus familiares se ven obligados a utilizar todas sus energías para lograr la liberación del defensor criminalizado.

Es preocupante que mediante estos patrones de riesgos y tipologías de agresión quienes se oponen a la labor de los defensores de Derechos Humanos quieran destruir las estructuras, liderazgos, la capacidad de funcionamiento grupal y división en las comunidades.

7.4 Configuración de los victimarios en las violaciones en contra de los defensores de Derechos Humanos

Para dar continuidad a la comprensión de las dinámicas de los victimarios alrededor de los hechos de violencia contra defensores de Derechos Humanos, se presentara un apartado en donde se hará un análisis sobre los principales

¹⁹⁹ CIDH. Criminalización de defensoras y defensores de Derechos Humanos. Op. Cit., P. 117.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 119.

victimarios en estos hechos.

7.4.1 Responsabilidad del Estado El Estado y sus órganos, según la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, están en la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, para lograr con éxito el goce pacífico y efectivo de todos los derechos²⁰¹, es relevante destacar el derecho de los defensores de derechos humanos a ejercer promover y procurar la protección y realización de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales en los planos nacionales e internacionales²⁰². Esta labor debe contar con las condiciones necesarias que garanticen sus libertades políticas y económicas fundamentales, y la seguridad integral para ejercer su labor.

La responsabilidad del Estado se determina por las acciones u omisiones directas de los funcionarios públicos, pero también por aquellas cometidas por particulares o grupos por incitación o con el consentimiento de las autoridades²⁰³. Cuando se producen ataques contra el defensor de Derechos Humanos o sus organizaciones por parte del Estado, se originan incumplimientos de los deberes de garantía que los instrumentos internacionales de Derechos Humanos imponen a los Estados y que estos libremente han asumido, pero es aún más preocupante y se produce una doble responsabilidad cuando el agente violador de los derechos de estos defensores es el propio Estado.

En diferentes informes se evidencia que el rasgo que más se destaca es la falta de seguridad de los defensores y la estigmatización causada a nombre de grupos guerrilleros, lo cual produce no solo, una deslegitimación de las personas u

²⁰¹ EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. Colombia las tinieblas de la impunidad: muerte y persecución a los defensores de derechos humanos, misión internacional de investigación. Bogotá D.C. 2007. p. 8.

²⁰² OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Defensores de Derechos Humanos. Bogotá D.C. 2002. p.36

²⁰³ OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Op. Cit., p. 122.

organizaciones contra las que se dirige, sino que se genera también una deslegitimación pública de todos los ciudadanos que, responsablemente actúan en la defensa de los derechos humanos, "Los militares nos acusan de ayudar a la guerrilla, pero nosotros nunca hemos tenido participación ni interlocución con ella, pues nos dedicamos sólo a trabajar con mujeres, y nuestros principios son autonomía y civilidad"²⁰⁴. Este temor originado a causa de las acusaciones y discursos estigmatizantes es una situación que pone en un nivel alto de riesgo a los defensores de Derechos Humanos.

En lo evidenciado, generalmente las más altas autoridades del Estado colombiano mediante sus discursos oficiales han descalificado y agredido la labor de los defensores de Derechos Humanos, como se demuestra en el periodo 2002-2006 donde se registraron un gran número de declaraciones públicas por parte del propio Presidente de la República y de otras altas personalidades, donde acusaban a las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos de tener vínculos y afinidades con la guerrilla y estar en desacuerdo con la Política de Seguridad Democrática. En contradicción, documentos oficiales "reconocen la trascendental misión que realizan los defensores de los Derechos Humanos y su participación en espacios de concertación de política pública en las materias que les son propias, subrayando los esfuerzos realizados en la adopción de medidas preventivas y protectivas ante situaciones de riesgo"²⁰⁵.

A pesar de la existencia de medidas de protección y prevención, este tipo de acusaciones descalificadoras causan inseguridad a los defensores y sus organizaciones, permitiendo que grupos paramilitares cumplan sus objetivos criminales, de acuerdo al contexto del conflicto armado, es deber del Estado aportar todo el apoyo a las instituciones públicas para que garantice su exitosa

²⁰⁴ EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. Colombia las tinieblas de la impunidad: muerte y persecución a los defensores de derechos humanos, misión internacional de investigación. Op. Cit., p. 8.

²⁰⁵ *Ibíd.*, p. 32.

protección.

Los defensores de Derechos Humanos en muchas oportunidades han recurrido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “[...] reclamando medidas cautelares, en conformidad al artículo 25 de su Reglamento de 2001, muchas de las cuales han sido otorgadas, pero sin que el Estado en su mayoría las haya cumplido debidamente y además con resultados terribles [...]”²⁰⁶; generando impunidad.

7.4.1.1 La responsabilidad de la policía Según los informes relacionados con las violaciones de los derechos humanos de las cuales es responsable el Estado, se atribuyen en ellos un número considerable de casos de violaciones al derecho a la vida y a la integridad personal a la Policía Nacional, que causó muertes por uso excesivo de la fuerza o por negligencia.

De acuerdo a la información recogida “[...] en el departamento de Atlántico unos manifestantes que estaban actuando pacíficamente en temas sociales fueron agredidos física y verbalmente por el comandante de la Policía del Departamento, fueron detenidos y luego sindicados 32 manifestantes”²⁰⁷, y así continuamente interrumpieron de forma violenta centenares de manifestaciones.

Se debe resaltar que la responsabilidad de la policía también se ha visto implicada en los archivos de inteligencia, los cuales contenían detalles personales acerca de la vida de los defensores y sus movimientos privados; se ha manifestado que en el departamento del Atlántico existe una coincidencia que genera sospecha y es particular, entre los nombres de quienes figuran en los informes de inteligencia preparados por los organismos de inteligencia y las víctimas de los asesinatos, amenazas y las desapariciones ocurridas en la ciudad de Barranquilla y en otros

²⁰⁶ *Ibíd.*, p. 8.

²⁰⁷ OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Op. Cit., p. 123

lugares del Atlántico²⁰⁸; de igual forma en la interceptación de las líneas telefónicas de organización no gubernamentales en Medellín(*). Así como en los casos de los violentos ataques contra los defensores Wilson Borja y Aury Sara Marrugo (**).²⁰⁹

Por otro lado, según las evidencias encontradas algunos paramilitares se han encontrado infiltrados en la Policía, al igual que existe un acercamiento permanente a los oficiales de dicha institución para lograr aliarlos con sus intereses violentos²¹⁰.

7.4.1.2 La responsabilidad de los militares Los militares han tenido responsabilidad en las más graves violaciones en las que se incluyen ejecuciones sumarias y la intimidación contra organizaciones de Derechos Humanos.

La 18.º Brigada en Arauca y la 16.º Brigada de Casanare se han visto relacionadas, por coordinar sus actividades con los grupos paramilitares. Por otro lado se evidencio que en diversos casos de denuncias de omisiones por parte de los organismos de seguridad en estas regiones, constantemente el Ejército ha tratado de restringir el acceso a las organizaciones no gubernamentales, a los medios, deteniéndolos a la hora de informar sobre las violaciones a los Derechos Humanos²¹¹.

²⁰⁸ *Ibíd.*, p. 131.

²⁰⁹ *Ibíd.*, p. 100.

(*) Tras la desaparición forzada de Ángel Quintero y Claudia Monsalve, dos miembros de ASFADDES, ocurrida en diciembre de 2000, la fiscalía y la procuraduría anunciaron en febrero de 2001 que iniciarían una investigación por la interceptación ilegal de las líneas telefónicas por parte de oficiales del GAULA, una unidad antisequestro de la policía metropolitana de Medellín. La fiscalía reveló que el GAULA había interceptado ilegalmente más de 2000 líneas telefónicas entre 1998 y 2000, también logró establecer que las líneas telefónicas de ASFADDES, así como otras 15 líneas de organizaciones no gubernamentales en Medellín habían sido interceptadas ilegalmente.

(**) El 15 de diciembre de 2000 Wilson Borja, presidente de la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado (FENALTRASE) y uno de los miembros del comité central del partido comunista quien formaba parte del comité de facilitación con el ELN, sufrió un atentado mientras conducía una camioneta en el barrio Bochica. Por otro lado, el sr Borja se encontraba en ese momento bajo la protección del Programa de Protección del Ministerio Interior. De acuerdo con las investigaciones los autores del ataque tenían vínculos con antiguos miembros de la policía

²¹⁰ *Ibíd.*, p. 123.

²¹¹ *Ibíd.*, p. 124.

7.4.2 La responsabilidad de los paramilitares Los paramilitares en compañía del Estado han acusado con frecuencia a los defensores y a las organizaciones de Derechos Humanos de colaborar con la guerrilla, convirtiéndolos así en objetos militares legítimos. Como consecuencia, este actor es el principal responsable de la mayoría de los asesinatos.

En los últimos años se ha dado un cambio en la estrategia de los grupos paramilitares, ya no utilizan el horror de las masacres, sino otros tipos igualmente graves como lo son asesinatos selectivos de los defensores que protegen a sus comunidades de las injusticias sociales económicas y políticas. Al silenciar a estas personas, los paramilitares buscan eliminar toda opinión crítica del país²¹².

Varios dirigentes de Derechos Humanos han sido asesinados desde 1996, como lo fue el caso del defensor Jesús María Valle Jaramillo, un reconocido abogado de Derechos Humanos, asesinado a tiros en su oficina de Medellín en febrero de 1998 por sicarios no identificados, después de haber denunciado la existencia de vínculos entre algunos militares colombianos y los grupos paramilitares.

En 1999 “las AUC anunciaron por medio de comunicados de prensa que, como represalia por los secuestros masivos cometidos por la guerrilla, ellos secuestrarían miembros de las organizaciones no gubernamentales, sindicalistas, investigadores sociales y demás personas consideradas aliadas de la insurgencia”²¹³.

Es relevante decir que los ataques de los paramilitares han ocurrido a pesar de la presencia y del conocimiento previo de la policía o el Ejército, lo que contribuye a crear un ambiente de terror en la población.

²¹² *Ibíd.*, p. 125.

²¹³ *Ibíd.*, p. 125.

Según lo expuesto por el Observatorio Para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, lleva a pensar el preocupante problema de la insuficiencia en las investigaciones sobre las conexiones entre grupos paramilitares, el Estado y sus servicios de seguridad: Policías y militares.

Pese a los diferentes casos probados de participación conjunta de miembros de esos servicios públicos con grupos paramilitares, las condenas penales por los crímenes cometidos sólo han alcanzado a los autores materiales. A lo más, se sabe de algunas reprensiones en vía disciplinaria por parte de la Procuraduría, especialmente por faltas de omisión de los altos mandos del Ejército²¹⁴.

7.4.3 Responsabilidad de la guerrilla Aunque los grupos guerrilleros tienen una baja cifra en cuanto a violaciones en contra de defensores de Derechos Humanos, no se puede desconocer que estos forman parte de la problemática, dado que la guerrilla ataca especialmente a las comunidades indígenas y afrocolombianas y a sus dirigentes, de igual modo en los foros locales e internacionales las FARC-EP han amenazado a los defensores que hacen pronunciamientos contra las guerrillas, el 11 de mayo de 2000 las FARC-EP “asesinaron en Neiva (Huila) a Darío Suarez Meneses, presidente de la Fundación Solidaria y Justicia de las Víctimas y Desplazados por la violencia”²¹⁵.

En algunos casos, este grupo guerrillero recurrió al asesinato de defensores de Derechos Humanos como represalia por recibir fondos del Gobierno Nacional, como lo fue el asesinato de dos indígenas en octubre de 2000 en el departamento del Caquetá, la muerte se produjo por haber recibido recursos del proyecto gubernamental bajo el nombre Empresa Colombia²¹⁶.

²¹⁴ EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. Colombia las tinieblas de la impunidad. Op. Cit., p. 22.

²¹⁵ OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Op. Cit., p. 127.

²¹⁶ *Ibid.*, p. 127.

Así mismo, lo fue el asesinato de Sr. Juan Daniel Guerra Camargo, el cual se produjo el 22 de septiembre de 2006 en el corregimiento de El Aserrío, Teorema, Norte de Santander, cuando trabajaba sobre un proyecto comunitario de producción de café, o el del Sr. José Trinidad Torres, también ocurrido en el Norte de Santander el 26 de julio de 2005, ambos líderes del Comité de Integración Social del Catatumbo²¹⁷.

Un tipo de ataque que no es muy común en los *modus operandi* hacia defensores es el secuestro, sin embargo la guerrilla ha sido el principal responsable de éste, constituyéndolo como un medio para financiar sus actividades.

Es fundamental precisar que muchas de las agresiones contra defensores se dan por represalias, justificando que son aliados de uno u otro grupo armado. Esto ha generado el rompimiento del principio de distinción, afectando significativamente a las comunidades, a las organizaciones sociales y la labor de los defensores de Derechos Humanos, así mismo, a todas aquellas personas cercanas y afines a estos.

Reflexiones Finales

Los patrones de riesgo y las tipologías de agresiones tienen una relación directa con la violencia estructural, estando sujeta a la injusticia social, estas acciones están condicionadas a los intereses del Estado, de grupos ilegales y legales, así como algunos funcionarios judiciales y empresarios; y que tiene como consecuencia desafortunada obstaculizar y detener la labor de los defensores de Derechos Humanos, así como interponerse en ese cambio de la realidad que desean hacer por medio de sus luchas reivindicadoras. Como efecto, los hechos

²¹⁷ EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. Colombia las tinieblas de la impunidad. Op. Cit., p. 19.

de violencia indican el alto grado de vulnerabilidad y riesgo presente en la labor de los defensores de derechos humanos.

Las acciones violentas encuentran su referencia en ideas y actitudes que las justifican y mantienen, como es el caso del conflicto armado colombiano, donde existen ambiciones económicas y políticas concretas, y como consecuencia de esto, los más afectados son las comunidades históricamente vulnerables, entre ellas, las personas y organizaciones que defienden y promueven los Derechos Humanos.

La vulnerabilidad social presente en los defensores de Derechos Humanos no solo tiene relación en cuanto a su equilibrio o fragmentación con el conflicto Armado Interno; conforme a los hallazgos de la investigación, se ha comprendido que se relaciona con otra serie de circunstancias violentas como lo son los intereses de los actores legales e ilegales, los intereses de las multinacionales, el control de los territorios, de los recursos naturales y el control de la información.

CAPITULO 8

VOLUNTAD POLÍTICA E INSTITUCIONALIDAD, DICOTOMÍA DE LA RESPONSABILIDAD ESTATAL FRENTE A LAS GARANTÍAS PARA LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Entender la responsabilidad estatal frente a las garantías para la labor de los defensores de Derechos Humanos dentro del Estado Colombiano, conlleva a realizar un análisis de la función que han desarrollado los gobiernos en los últimos 40 años; prestando atención a su voluntad política y la función que ha jugado la institucionalidad. Como parte de la investigación, el presente capítulo aborda la categoría de análisis que busca dar respuesta a la pregunta ¿Cuáles son las garantías existentes desde el Estado Social de Derecho para la labor de los defensores de Derechos Humanos?

Para ello, se desarrollará cuatro apartados los cuales evidencian la ardua lucha de los defensores en la creación de garantías por parte del Estado pese a diversos momentos de dificultades y limitaciones. Inicialmente, se presentan los últimos años de la década de los años 70 como contexto relevante en la relación distante entre el Estado y aquellas personas que hacían defensa de los Derechos Humanos, esto como obstaculización en la existencia de dichas garantías.

En el segundo apartado se presenta la década de los años 80, en la cual se presentó un ambiente político y social conduciendo a la incursión del tema de los Derechos Humanos en las agendas políticas del alto gobierno, iniciando con el periodo presidencial de Belisario Betancur (1982-1986), es así, como durante esta década se crean diversas instituciones y espacios por parte de los diferentes gobernantes, teniendo como fin, atender las demandas de los defensores de Derechos Humanos.

Igualmente, en este se dará mención a un aspecto significativo como lo fue la influencia internacional de manera positiva en el tema de los Derechos Humanos y la entrada en vigencia la nueva Constitución Política a inicios de la década de los años 90, en donde se implementó una serie de normativa dentro del Bloque de Constitucionalidad, esto, como factor transcendental en la creación de las garantías para labor de los defensores de Derechos Humanos; resultado de los compromisos adquiridos internacionalmente por el Estado Colombiano, ahora transformado en un Estado Social de Derecho.

En un tercer apartado se encontrara la institucionalidad como un aspecto clave en la responsabilidad estatal frente la creación de las garantías para la labor de los defensores de Derechos Humanos, en la medida que es la encargada de desarrollar de manera eficiente la normatividad relacionada con dichos defensores, especialmente, en la creación de garantías para su labor; como ejercicio enriquecedor en el orden social y democrático.

De acuerdo con lo anterior, se hace el análisis de la fragmentación institucional debido a la manipulación de la que ha sido objeto por parte de agentes estatales, y persuasión de grupos armados ilegales.

Por último, se exhibe el poder del discurso empleado por altos gobernantes en relación con la figura de los defensores de Derechos Humanos y la labor que desarrollan, presentándose de manera positiva y negativa, siendo detonante en la creación de las garantías para la labor de los defensores dentro de un Estado como el colombiano, en relación al conflicto armado que se ha desarrollado en los últimos 50 años.

8. 1 La negación a una justa defensa

Partiendo de un hecho importante en la historia de los Derechos Humanos y la defensa de estos en el Estado Colombiano, se hace necesario dar mención al gobierno de Julio Cesar Turbay Ayala (1978-1982). Haciendo una breve contextualización de dicho período, se da mención a la promulgación del Estatuto de Seguridad como respuesta estatal a las dinámicas sociales y políticas que se desarrollaban en el país; como lo era la proliferación de las guerrillas. Dicho Estatuto estaría escudando la figura del Estado de Sitio, propiciando un alto grado de violaciones de los Derechos Humanos, como lo enunciaría más adelante algunas organizaciones internacionales. La vigencia de este Estado de Excepción interponía una estigmatización y desprestigio hacia aquellas personas que defendían los Derechos Humanos.

Durante este periodo se desvirtuaba la responsabilidad del Estado como garante de los Derechos Humanos, permitiendo que su accionar estatal no estuviera acorde con los estándares internacionales. Respecto a la institucionalidad se observó una pérdida de su imparcialidad, accionando contra las personas que hacían denuncia de las violaciones de los Derechos Humanos; iniciando la década de los años 80 los defensores hicieron visibles sus denuncias ante a entes internacionales en defensa de los Derechos Humanos, permitiendo la influencia internacional de manera positiva; en la medida que se hacía presión en los altos gobiernos a ser garantes en el ejercicio en la promoción de los Derechos Humanos.

Ejemplo de ello, es la visita de Amnistía Internacional, organización ganadora del premio Nobel de la Paz del año 1977, quien efectuó su primera visita a Colombia en enero de 1980²¹⁸, como resultado de esta visita se construyó un informe en el cual se reconoció la existencia de presos políticos y se confirmó los graves casos

²¹⁸ ARIAS, Rene. Primer informe de Amnistía Internacional. [En línea].Red Voltaire. (Recuperado en 15 de mayo 2017.) Disponible en <http://www.voltairenet.org/article124750.html>

de violación a los Derechos Humanos en el país; consignando a su vez algunas recomendaciones con el objetivo de aliviar la situación por la que atravesaba el país.

Hasta aquí se hace ineludible analizar la relación de dependencia entre la voluntad política y la creación de las garantías para labor de los defensores de Derechos Humanos, hecho que será abordado más adelante. Si bien el principal responsable de las garantías es el Estado, la voluntad política del presidente Julio Cesar Turbay Ayala respondió a la inexistencia de las garantías para aquellas personas que desde una posición ética hacían denuncia de las violaciones de los Derechos Humanos e infracción del Derecho Internacional Humanitario.

8. 2 Reconocimiento de su labor y paso a la interlocución

Entrada la década de los años 80, el contexto social y político demandaba de manera más visible la responsabilidad estatal en relación a las garantías de los defensores de Derechos Humanos; como se mencionó anteriormente, debido a un factor positivo de la influencia internacional en las acciones del gobierno, como fue la visita de Amnistía Internacional en enero del año 1980, la cual visibilizó las condiciones críticas de las violaciones de los Derechos Humanos, no obstante, el gobierno en vigencia rechazó en una primera medida los dictámenes de la organización internacional, denominándolo como una violación a la soberanía, lo que demostraría una voluntad política apática a la situación de los Derechos Humanos.

Es imperativo definir en este apartado lo que se entenderá en adelante por garantías; desde lo dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se entienden estas como:

El deber de articular que posee los Estados para proteger a aquellas personas

que trabajen en organizaciones no gubernamentales, así como de otorgar garantías efectivas y adecuadas a los defensores de derechos humanos para que éstos realicen libremente sus actividades, evitando acciones que limiten u obstaculicen su trabajo²¹⁹.

A inicios de la década de los años 80, el gobierno electo para 1982-1986 a cargo de Belisario Betancur, evidenció un cambio en la voluntad política desde el alto gobierno, donde se inició a prestar atención a las denuncias e informes internacionales sobre las violaciones de los Derechos Humanos, y se vio la necesidad de legitimar aquellas personas que hacían defensa de ellos, a través del discurso oficial. Sobre la voluntad política y la importancia de esta se entiende desde Rousseau como “la voluntad que un Estado debe tener, dirigida por una voluntad política general del pueblo; entendida también como los compromisos a cumplir”²²⁰, dicha voluntad política se dio a través de las agendas políticas en concordancia con el bienestar de la sociedad.

Belisario Betancur estableció un diálogo con las guerrillas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo FARC-EP y el Movimiento 19 de abril M-19, teniendo la concepción, - el fin de las guerrillas traería consigo la paz que aclamaba la sociedad colombiana-, lo que acarreaba tratar el tema de los defensores de Derechos Humanos. Es así, como en el año de 1986 creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como parte de una política de paz, dando los primeros grandes pasos desde lo institucional bajo la coordinación del Estado, que permitiera crear un ambiente democrático y respetuoso para las personas que hacían el ejercicio de denuncia en las violaciones de los Derechos Humanos y la infracción del Derecho Internacional Humanitario, dejando de ser

²¹⁹ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Resolución de 25 de noviembre de 2010 (25, noviembre, 2010). Por la cual se da mención de las medidas provisionales respecto a Colombia, en el asunto de la comisión colombiana de juristas. 2010, p. 1-18.

²²⁰ PEÑA ECHEVERRÍA, Javier. Rousseau y la idea de comunidad política. [Base de datos en línea].1995. Revista Isegoríaf, (11), (Recuperado en 20 abril 2017). Disponible en <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/257/257>

blanco de ataques y hostilidades por parte de los grupos armados y los grupos de poder.

No obstante, intensificado el conflicto entre las guerrillas, las Fuerzas Armadas y los grupos paramilitares, la política de paz del presidente Belisario Betancur no trascendió de un proyecto presidencial a una política de Estado, estancando la función de la comisión. Para esta época las acciones de los defensores estaban dirigidas a visibilizar las violaciones de Derechos Humanos ante entes internacionales, y la institucionalidad en especial las Fuerzas Militares, entorpecían la labor de los mismos a través de discursos encaminados a deslegitimarlos, propiciando acciones violentas por parte de grupos armados, en especial los paramilitares.

Llegado el gobierno de Virgilio Barco (1986-1990), se resalta la concepción de garantías que percibía el presidente electo. Así, a través del decreto presidencial 2211 del año 1987 se crea la Consejería para la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos, esta, como una garantía para la labor de los defensores desde la cual se fortalecería la institucionalidad en el marco de los Derechos Humanos, y se atenderían las denuncias latentes por los defensores.

Álvaro Tirado Mejía, como el primer consejero presidencial en materia de los Derechos Humanos, asumiría el reto de darle forma institucional a la oficina de Derechos Humanos como polo generador de políticas en Derechos Humanos hacía diversas instituciones de la estructura estatal y diversos sectores de la sociedad colombiana²²¹. Anotándose hasta aquí un cambio de percepción sobre el tema de los Derechos Humanos en los funcionarios públicos y en las instancias de decisión del Estado colombiano, como lo es la Procuraduría General de la Nación.

²²¹ CONSEJERIA DE DERECHOS HUMANOS. Nuestra historia: Una consejería para la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos. [En línea]. Bogotá D.C. (Recuperado en 1 junio 2017). Disponible en <http://www.derechoshumanos.gov.co/consejeria/Paginas/Antecedentes.aspx>

Igualmente, en la acción de investigar las denuncias de violencia latente contra los defensores, se crea el 9 de septiembre de 1986 mediante la resolución N° 035 de 1986 la Comisión de Derechos Humanos coordinada por la Procuraduría General de la Nación, como una de las primeras experiencias de interlocución entre el Gobierno Nacional y las Organizaciones de Derechos Humanos, dicha comisión tendría como función el análisis de denuncias de violaciones de Derechos Humanos y de dar seguimiento a la evolución de las investigaciones disciplinarias a tales denuncias²²². Sin embargo, no se probaron mayores resultados en la profundización de las causas originarias de las denuncias que se venían investigando.

Este hecho es trascendental en la medida que se dio un acercamiento entre una institución como la Procuraduría General de la Nación y las organizaciones, así que se resalta la labor del jurista Carlos Mauro Hoyos (*) como procurador para la época, quien construyó un acercamiento entre las organizaciones de defensores y la institucionalidad. Pese la influencia en las instituciones, especialmente en el poder judicial por parte de las Fuerzas Militares y el narcotráfico conllevaron la intensificación de vulnerabilidad social de los defensores, irrumpiendo en la voluntad del alto gobierno de crear espacios de interlocución que permitieran el trabajo conjunto en las creaciones de garantías para la labor de los defensores.

Para inicios de la década de los años 90, como presidente Cesar Gaviria (1990-1994) afrontó el clima socio-político alrededor de la Asamblea Nacional Constituyente, como un gran reto en la implementación de la nueva carta política, y la importancia que esta tendría para la labor de los defensores. Es así, como el

²²² PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Defender y proteger la vida: La acción de los defensores de Derechos Humanos en Colombia. Bogotá: Edición Antropos, 2008. 41p. ISBN: 978-958-644-122-3.

(*) Jurista y político colombiano. Fue Procurador General de la Nación iniciado el periodo de Virgilio Barco, secuestrado y asesinado por parte del cartel de Medellín en 1988.

presidente en su discurso de posesión²²³ anunció la implementación de medidas que rescataran el monopolio de las armas, la responsabilidad de los agentes del Estado frente a las normas constitucionales y el respeto por los Derechos Humanos, reconociendo a su vez la voluntad de las organizaciones de Derechos Humanos, y su importancia en el Estado Social de Derecho.

En este orden de ideas, se da la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos a través del decreto 1533 del 18 de julio de 1994, la cual contó con la participación de varias instituciones de gobierno y Estado y diversas organizaciones no gubernamentales, teniendo como observador permanente al embajador de Holanda²²⁴.

La comisión constituyó un espacio importante de debate de las propuestas de política pública en materia de derechos humanos entre organismos no gubernamentales y diversas instituciones estatales y gubernamentales con funciones en materia de derechos humanos, incluidas las Fuerzas Militares y de Policía, y una expresión de reconocimiento estatal de las ONG como interlocutores válidos²²⁵.

Consecutivamente, tras la creación de la comisión se crea la Unidad Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, aprobándose a su vez en el congreso la ratificación del Protocolo II adicional a los convenios de Ginebra y a través de la ley 288 se autorizó el pago de las indemnizaciones declaradas por el comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos²²⁶.

Retomando la incorporación de los Derechos Humanos en la nueva carta política para el año 1991, se crea la Defensoría del Pueblo; institución que cumpliría el rol

²²³Ibíd., p.117.

²²⁴Ibíd., p. 44.

²²⁵Ibíd., p. 45.

²²⁶Ibíd., p. 45.

de veedor de la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, seguido de apoyar al Procurador General en la elaboración de informes sobre la situación de Derechos Humanos en el país. De ahí, la consolidación del Sistema de Alertas Temprana, entendido en adelante con las siglas SAT.

El SAT tiene como fin acopiar, verificar y analizar, de manera técnica información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, y advierte a las autoridades concernidas con deber de protección para que coordinen y brinden una atención oportuna e integral.

Por otro lado, el gobierno recalcaba como único responsable de las violaciones de los derechos y la vulneración social a la que se enfrentaban los defensores, al narcotráfico y los grupos armados, de ahí, su iniciativa en la erradicación de dichos fenómenos. Desatendiendo las diferentes causas de los patrones de riesgos y tipologías de agresiones de las que seguían siendo objeto quienes se atrevieran a dar denuncias de las violaciones de los derechos tanto fundamentales como sociales, económicos y culturales.

Dando paso al gobierno de Ernesto Samper Pizano (1994-1996) se consolidan dos momentos importantes para las garantías en la interlocución con los defensores de Derechos Humanos; el primero de ellos, en la creación del Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos CRER, del cual se desligaría más adelante el programa de protección.

El programa de protección, tuvo como fin fortalecer la capacidad institucional, dando revisión de los actos de desprestigio y ambiente de hostigamientos de la que eran objeto los defensores, idealizándolo como una acción de gran alcance para la labor en condiciones seguras, sin llegar a materializarse.

Esta garantía, es particular en la medida que el gobierno ha tendido a sobrevalorarla y resaltarla como un gran avance en su deber de garante en la labor de quienes hacen parte del fortalecimiento de la democracia, como son los defensores de Derechos Humanos. En sus pretensiosas acciones se encuentran los esquemas de seguridad los cuales han sido cuestionados por la infiltración de agentes para-estatales de manera violenta, entre otras acciones están los blindajes en los carros asignados, una red de comunicación de alerta a autoridades, tiquetes y ayudas humanitarias. Dicho programa se centró en los efectos y no en las causas de los riesgos y agresiones a la que están expuestos los defensores de Derechos Humanos.

Y el segundo momento, se dio en la interlocución de carácter político reconociendo su legitimidad, dicha interlocución se sustenta en la expedición de la directiva presidencial 011 de 1997, por la cual se reconoce la legitimidad de la labor de las organizaciones de defensa de los derechos humanos, en la que se incluyen actividades como:

“[...] el reportaje y la denuncia, ante escenarios y organismos nacionales e internacionales, de violaciones individuales o colectivas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y la prestación de servicio de asesoría y asistencia jurídica a personas colocadas o presuntamente colocadas por fuera de la ley”²²⁷.

Retomando el tema de la influencia internacional de manera positiva, en el segundo año de gobierno de Ernesto Samper se aprobó la ley 288 del año 1996, por la cual se acata lo dictado por la CIDH; y fortaleciendo las relaciones internacionales se solicitó una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en consideración del apoyo internacional por la defensa de Derechos Humanos. La oficina tiene como fin trabajar con

²²⁷ *Ibíd.*, p. 48.

objetividad, brindando enseñanza y tomando medidas para habilitar a las personas y prestar apoyo a los Estados en la defensa de los Derechos Humanos. Entre sus funciones se encuentran observar sistemáticamente y analíticamente la situación de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como asesorar y prestar cooperación técnica.

Otra de las garantías creadas durante este gobierno fue la Unidad Administrativa Especial para los Derechos Humanos tras el decreto 0372 de 1996, siendo remplazada para el año de 1999 por la Dirección General para los Derechos Humanos.

Hasta el momento se ha observado la presión internacional de manera positiva, en los avances en las garantías para la labor de los defensores de Derechos Humanos, como resultado de las acciones de denuncia. Igualmente, se han creado diferentes garantías, en relación con la concepción de lo que el gobierno ha considerado es fundamental proteger, abordando los efectos y no las causas de la necesidad de construirlas y ejecutarlas a cabalidad.

De esto, se puede observar la relación de dependencia entre las garantías con la influencia internacional, la voluntad política del gobernante y el discurso que maneje frente a los defensores de Derechos Humanos.

Pese a las acciones de los gobiernos sucesores a la Asamblea Nacional Constituyente persistían diferentes patrones de riesgos y tipos de agresiones. Es así, como las esperanzas en la nueva Constitución se desvanecían, al no existir garantías integrales, teniendo limitaciones en la superación de las situaciones de amenazas y persecuciones; dichas garantías tendrían que ir más allá de la creación de instituciones y de la asignación de cargos públicos, como se había realizado hasta el momento.

Frente a los compromisos internacionales, adquiridos por el Estado colombiano en relación con los defensores de Derechos Humanos y su legítima labor, se han consignados una serie de normativas en el Bloque de Constitucionalidad, este último, como un gran logro de la Asamblea Nacional Constituyente. Según la Corte Constitucional el Bloque es:

[...] aquella unidad jurídica compuesta “por...normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución²²⁸”.

Por otro lado Olano García hace referencia a una concepción más específica de lo que es el Bloque de Constitucionalidad, citando al profesor Rodrigo Uprimny, el cual es más preciso al referirse a las normas que integran el dicho Bloque, recogiendo en una sola descripción doctrinal los diferentes conceptos de nuestra Corte²²⁹:

Así, conforme a esa dogmática, habría que concluir que hacen parte del bloque en sentido estricto (i) el Preámbulo, (ii) el articulado constitucional, (iii) los tratados de límites ratificados por Colombia, (iv) los tratados de derecho humanitario, (v) los tratados ratificados por Colombia que reconocen derechos intangibles, (vi) los artículos de los tratados sobre derechos humanos ratificados por Colombia cuando se trate de derechos reconocidos por la Carta, y (vii) la doctrina elaborada por los tribunales internacionales en relación con esas normas internacionales²³⁰.

²²⁸ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (4 de febrero 2003) Sentencia C-067/03 [MP Marco Gerardo Monroy Cabra]

²²⁹ OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. El bloque de constitucionalidad en Colombia. [Base de datos en línea] 2005. Revista Estudios Constitucionales. (3), p. 234. (Recuperado en 5 de junio 2017). Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2033940>

²³⁰ *Ibid.*, p. 235.

Dentro de los compromisos internacionales se ubica la ley 288 de 1996 por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos²³¹.

Igualmente, el Estado asume el compromiso de acoger los dictámenes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Internacional de Derechos Humanos, de manera prioritaria, como lo son las medidas provisionales y las medidas cautelares.

Es de resaltar que el día 9 de diciembre de 1998, a través de la resolución 53/144, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.

Como se dijo anteriormente las garantías han estado estrechamente ligadas a la voluntad política, influencia internacional y el discurso oficial sobre la defensa de los Derechos Humanos, esto reflejándose en sus agendas políticas, específicamente en los Planes Nacionales de Desarrollo.

Entrado el siglo XXI, las dinámicas nacionales e internacionales respondían a diferentes desafíos como los modelos económicos, el terrorismo y la lucha contra el narcotráfico, lo que llevaría a centrar las agendas políticas a la solución de estos. Es así, como el gobierno de Andrés Pastrana (1999-2002) se centró en emplear un plan nacional que atacara directamente a lo que él consideraba era el mayor problema del Estado.

²³¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 288. (5, de julio, 1996). Por la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos. Diario oficial. Bogotá, D.C., 1996. No. 42826.

Intensificado el conflicto armado, Andrés Pastrana da cabida a la política de promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario. Con la dirección de Derechos Humanos, buscaría dar proposición, coordinación, diseño, apoyo y promoción a los derechos.

Si bien el gobernante expresaba su compromiso en la creación de garantías para los defensores, resaltando su legítima labor a través de directivas presidencial, estas no se materializaron, persistiendo la vulnerabilidad social en aquellas personas que hacían defensa de los Derechos Humanos.

Entre las acciones de destacar la legítima labor de los defensores, se ubica la directiva presidencial 07 de 1999.

[...] mediante la cual ratificó el reconocimiento de la legitimidad de la labor de las organizaciones de derechos humanos, aunque su contenido mostró un alcance más limitado en relación con la descripción de las actividades de derechos humanos que se reconocen como legítima²³².

Acercándonos a uno de los periodos más críticos para la consolidación de las garantías, se ubica el primer periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010); debido a diversas problemáticas alrededor de los campos de la labor de los defensores, y la disposición del gobernante ante la finalización del conflicto armado, de manera, que se imposibilitó el diálogo que se venía construyendo en los últimos 24 años entre el gobierno y las organizaciones de Derechos Humanos por un periodo de 9 meses; durante este periodo la voluntad política, la institucionalidad y el discurso político del presidente fueron drásticas para la labor de los defensores, aspectos en los que se hará énfasis en el apartado de la fragmentación institucional y el poder del discurso.

²³² PROGRAMA SOMOS DEFENSORES, Op. cit., p. 48.

Superando la crisis en la interlocución, es hasta el segundo semestre del 2006 donde se da una reactivación de los diálogos con la colaboración de los gobiernos de Suecia y España, teniendo como resultado la construcción del Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario dando las primeras medidas para una política pública; dicho plan estaría compuesto por cinco ejes entre ellos: Cultura y derechos humanos, Derechos a la vida y la libertad y la integridad, Derechos económicos, sociales y culturales, Justicia y lucha contra la impunidad, Lucha contra todas las formas de discriminación y promoción del respeto a las identidades. Los cuales estarían coordinados de manera mixta, entre las plataformas de Derechos Humanos, representantes de los gremios económicos, de las iglesias, y de dieciséis sectores sociales²³³.

Así mismo se concertó una metodología que supone la realización de un diagnóstico, a partir de los informes y recomendaciones de los órganos de los sistemas de Naciones Unidas e Interamericano, y una serie de escenarios de consulta regional para la validación del diagnóstico y la elaboración de medidas de política pública a ser incorporadas en el plan nacional de acción²³⁴.

Desde luego, la construcción de dicho plan dio apertura a un amplio diálogo entre las partes, depositando la confianza y voluntad de llegar a la culminación de un plan, que satisficiera las exigencias que venían realizando las organizaciones de Derechos Humanos en los últimos años.

Seguidamente, para el segundo periodo de gobierno (2006-2010) se consagró el decreto 2816/2006 por el cual, se reglamenta la protección a las poblaciones amenazadas que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias; como lo son

²³³ *Ibíd.*, p.71.

²³⁴ *Ibíd.*, p.72.

los defensores de Derechos Humanos. Sin embargo, los servicios del programa se tornaron burocráticos, en el transcurso de los trámites para hacer uso de este. Referencia de ello se profundizará más adelante en el apartado de la fragmentación institucional.

Para el año 2009 se creó la Mesa Nacional de Garantías para defensores de Derechos Humanos, líderes sociales y comunales, en el marco del proceso nacional de garantías para la labor de las defensoras y defensores de Derechos Humanos, líderes sociales y comunales, como un acuerdo entre las instituciones del Estado y las organizaciones defensoras de Derechos Humanos, con el acompañamiento de la comunidad internacional, cuya finalidad sería avanzar en el análisis de la situación de Derechos Humanos y el compromiso de adelantar acciones en prevención, protección e investigación²³⁵.

Referente al deber de la política pública(*) de Derechos Humanos desde el Estado, se resalta su creación en la medida de protegerlos, promoverlos y restablecerlos en caso de violación de estos, es de suma importancia la concepción sobre la política, no solo como su creación sino la capacidad de coordinación y ejecución de su propio fin.

Existiendo diferentes conceptos sobre la política pública, hacemos referencia al concepto tomado por Roth André- Noel²³⁶ quien cita a Müller y Surel; los cuales afirman que la política pública es una construcción socio- política, siendo la mayoría de las veces el resultado de una lucha entre diferentes actores.

Así, para el caso colombiano la política de Derechos humanos ha sido creada tras

²³⁵ CONSEJERIA DE DDHH, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales se reúne este lunes. [En línea]. Bogotá D.C. (Recuperado en 10 junio 2017). Disponible en <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2014/Paginas/Mesa-Nacional-de-Garantias-para-Defensores-de-Derechos-Humanos-Lideres-Sociales-y-Comunales-lunes.aspx>

²³⁶ PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Op. cit., p. 101.

la lucha que han realizado diferentes organizaciones de Derechos Humanos y la interlocución que han establecido con el gobierno nacional. Dicha política se subdivide en varias; como la Política de Seguridad, Política de los Derechos Humanos, Política de atención a la población desplazada, entre otras.

Hasta el momento se ha observado a través de la revisión documental, la reglamentación de leyes cada vez más ambiciosas en la creación de garantías para labor de los defensores, con el fin de disminuir la vulnerabilidad social en la que se encuentran, haciendo cumplimiento de los compromisos adquiridos internacionalmente como principal garante en la protección de los defensores de Derechos Humanos. Paralelamente, lo consignado en el Bloque de Constitucionalidad serían las bases para propiciar dichas garantías, debido al carácter prioritario que tiene de acatamiento por el Estado colombiano.

Pero la realidad ha demostrado una situación desfavorable, las leyes han estado sujetas a la institucionalidad, y esta ha presentado una serie de situaciones que han fragmentado sus acciones poniendo en disputa su legitimidad.

8. 3 Fragmentación institucional

El siguiente apartado se da a raíz de la revisión documental de los textos en donde se denotó la necesidad de abordar la institucionalidad y la función de esta en las garantías creadas desde el Estado para la labor de los defensores de Derechos Humanos.

Tras la Asamblea Nacional Constituyente y una nueva perspectiva de Estado, se establece el Estado Social de Derecho propendiendo favorecer la igualdad social real, satisfaciendo los derechos fundamentales. Acercándonos un poco a la institucionalidad dentro del Estado Social de Derecho, se entiende esta como un atributo básico relacionado a la interdependencia de los poderes, así con la

llegada de este nuevo marco jurídico la institucionalidad adquiere mayor relevancia brindando respuesta a las problemáticas sociales teniendo la capacidad de legitimar al Estado.

Sin embargo, Garay Luis Jorge²³⁷ da mención a la precariedad del nuevo Estado, conllevando a una fragmentación institucional, aspecto negativo en las garantías para labor de los defensores de Derechos Humanos.

La precariedad del Estado por su insuficiente representatividad democrática y débil institucionalidad, ha favorecido el resquebrajamiento de funciones y responsabilidades básicas e inalienables de un Estado de Derecho, como son: garantizar el respeto de los derechos humanos constitucionales de todos los ciudadanos, asegurar la irrestricta vigencia de la ley en derecho --- en condiciones de equidad y universalidad--, propender por la preservación del orden democrático instituido y velar por la integridad territorial ²³⁸.

De acuerdo con lo anterior, se señalan como algunas de las causas de la precariedad del Estado lo abordado por De Zubiría Sergio²³⁹ en el informe presentado por la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. Desde donde concibe como uno de los hechos que han afectado la sociedad colombiana y a la función del Estado, a la acumulación de enfrentamientos entre diversos actores al no presentarse soluciones estructurales de las problemáticas sociales, especialmente en el sector rural; al tiempo que ha persistido una estructura socioeconómica como en la época de la colonia.

Presentándose a su vez una fragmentación institucional, en la medida que el Estado no ha respondido correctamente a las problemáticas sociales, dando

²³⁷ GARAY, Luis Jorge. Crisis, exclusión social y democratización en Colombia. En: Revista prospectiva. 2003, No. 8., p. 1-30.

²³⁸ *Ibíd.*, p. 3.

²³⁹ DE ZUBIRIA SAMPER, Sergio. Dimensiones políticas y culturales en el conflicto colombiano. En: Informe de la Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. La Habana, 2015. p. 194-247.

mención de algunas problemáticas, sin hacer una profundización debido a no ser objeto de análisis en la presente categoría se presenta el narcotráfico y la dinámica que este tuvo como el narcoterrorismo, los altos índices de desempleo, la intensificación del conflicto armado, la precariedad del sector agrario, las demandas en la educación, especialmente la superior, la parapoltica, entre otras.

Desde luego el carácter de las instituciones se ha visto persuadido por las dinámicas del contexto nacional e internacional. De ahí, la función que ha cumplido la institucionalidad frente a las garantías para la labor de los defensores de Derechos Humanos. En la revisión documental, se encontró que para el periodo de 1990-2003 las instituciones responsables de desarrollar las garantías creadas desde el Estado fueron filtradas por paramilitarismo, lo cual desarrolló la denominada guerra sucia, consolidándose en una ofensiva criminal contra distintos sectores sociales²⁴⁰, entre ellos los defensores de Derechos Humanos. Profundizando un poco en esta fragmentación de las instituciones, daremos mención de la violencia para-institucional y los efectos de esta en la vulneración social de los defensores.

La violencia para-institucional irrumpe en una profunda crisis de gobernabilidad que se traduce en la incapacidad institucional del Estado frente al cumplimiento del respeto de los Derechos Humanos.

Dicha violencia es ejercida por grupos de “justicia” privada, llámese paramilitares, o “autodefensas”, operando conjuntamente con las Fuerzas Militares en labores, mediante la “privación” del ejercicio de las fuerzas y justicia, y su aplicación arbitraria y criminal, expresando no otra cosa que la complicidad del Estado con empresas criminales de aniquilamiento de la oposición social y política²⁴¹.

²⁴⁰MEDINA GALLEGOS, Carlos; TÉLLEZ ARDILA, Mireya. La violencia para institucional, Paramilitar y Parapolicial en Colombia. Santafé de Bogotá D.C: Rodríguez Quito, 1999. p. 49.

²⁴¹Ibíd., p. 39.

Haciendo referencia a las empresas criminales, se entiende por estas, a la creación de grupos de justicia privada cuya principal mercancía es la coerción, y desarrollan su trabajo inclusive a través de franquicias²⁴².

Un claro ejemplo de dicha violencia se encuentra en las anotaciones de inteligencia por parte del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en 1998 hacia los defensores de Derechos Humanos, propiciando la impunidad de los asesinatos en la medida que la fuerza militar se involucró en el poder judicial.

Por otro lado, se resalta el incumplimiento de las directivas presidenciales que hacen referencia al cumplimiento de los funcionarios públicos en defensa y respeto de la labor de los defensores, manteniendo una debilidad institucional frente a las garantías creadas por el Estado para la labor de los defensores de Derechos Humanos.

Respecto a esta situación desfavorable entes internacionales como la CIDH, organismo encargado de la promoción y protección de los Derechos Humanos en el continente americano, han presentado informes sobre los defensores de Derechos humanos, y la vulneración social a la que se enfrentan en el desarrollo de su labor. Dando alerta a los Estados de adoptar acciones e iniciativas que den fin a la situación de la vulneración y violaciones de los Derechos Humanos.

En los monitoreos la CIDH “ha observado una creciente de acciones dirigidas a impedir, obstaculizar o desmotivar la labor de defensa y promoción de los Derechos Humanos”²⁴³. Por un lado, el Estado ha reconocido de cierta manera dicha labor, pero se han limitado derechos sustanciales para dicha defensa; como

²⁴² COLOMBIA 2020. “Las bacrim son una empresa cuya principal mercancía es la coerción”: Teófilo Vásquez. [En línea]. El Espectador. Bogotá D.C (Recuperado en 15 de junio 2017). Disponible en <http://colombia2020.elespectador.com/pais/las-bacrim-son-una-empresa-cuya-principal-mercancia-es-la-coercion-teofilo-vasquez>

²⁴³ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Criminalización de defensoras y defensores de Derechos Humanos. Bogotá D.C. 2015 p.17.

el derecho legítimo a la protesta social, libre expresión, entre otros.

La CIDH considera que los Estados tienen el deber particular de proteger y otorgar garantías efectivas y adecuadas a los defensores de derechos humanos para que puedan realizar libremente sus actividades, evitando acciones que limiten u obstaculicen su labor, ya que la labor que realizan constituye un aporte positivo y complementario a los esfuerzos realizados por el Estado en virtud de su posición de garante de los derechos de las personas bajo su jurisdicción²⁴⁴.

Aparte de los informes que realiza la CIDH, esta tiene la capacidad de sugerir mecanismos de protección a los defensores de Derechos Humanos, como está establecido en el reglamento de la misma.

El mecanismo de medidas cautelares se encuentra previsto en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH. Según lo que establece el Reglamento, en situaciones de gravedad y urgencia la Comisión podrá, a iniciativa propia o a solicitud de parte, “solicitar que un Estado adopte medidas cautelares. Tales medidas, ya sea que guarden o no conexidad con una petición o caso, se relacionarán con situaciones de gravedad y urgencia que presenten un riesgo de daño irreparable a las personas o al objeto de una petición o caso pendiente ante los órganos del Sistema Interamericano”. Estas medidas podrán ser de naturaleza colectiva a fin de prevenir un daño irreparable a las personas debido a su vínculo con una organización, grupo o comunidad de personas determinadas o determinables²⁴⁵.

Desde la Corte Constitucional se entienden por medidas cautelares:

(...) aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento protege, de manera provisional, y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso. De esa manera el ordenamiento protege

²⁴⁴ *Ibíd.*, p. 127.

²⁴⁵ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Sobre medidas cautelares [En línea]. Organización de los Estados Americanos. Washington, D.C, U.S.A. 2015. (Recuperado en 1 de junio de 2017.) Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/sobre-cautelares.asp>

preventivamente a quien acude a las autoridades judiciales a reclamar un derecho, con el fin de garantizar que la decisión adoptada sea materialmente ejecutada²⁴⁶.

Consecutivamente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos como organismo internacional tiene el objetivo la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; dictando las medidas provisionales que considere pertinentes. Es de resaltar que desde el año de 1994 a la fecha se han registrado 107 medidas provisionales otorgadas en el contexto colombiano.

Por otro lado, se encuentra la Corte Penal Internacional quien tiene jurisdicción sobre los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el genocidio.

La jurisdicción de la Corte abarca, pues, la mayoría de las violaciones graves del derecho internacional humanitario enumeradas en los Convenios de Ginebra de 1949 y los Protocolos adicionales de 1977 que se cometan durante el desarrollo de un conflicto armado, tenga éste carácter internacional o no²⁴⁷.

Anteriormente, se dio mención al periodo más crítico en la relación Estado - institucionalidad - garantías, como consecuencia de la violencia para-institucional; en este apartado se resalta la función de la Política de Seguridad Democrática (2002-2006). Si bien la Política de Seguridad Democrática en relación a los Derechos Humanos tenía como fin hacer énfasis en la información de violaciones, fortalecimiento de medidas de protección de los defensores, y estimulación de alertas tempranas, su implementación no materializaría sus objetivos escritos. Esto como resultado de la centralización de la política en lograr militarmente el fin

²⁴⁶ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (27 de abril 2004) Sentencia C-379/04 [MP Alfredo Beltrán Sierra]

²⁴⁷ COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. La Corte Penal Internacional. [En línea]. Comité Internacional de la Cruz Roja. (Recuperado en 3 de junio 2017) Disponible en <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/international-criminal-jurisdiction/international-criminal-court/overview-international-criminal-court.htm>

de los grupos armados al margen de la ley, y la polémica entre el gobernante y algunas organizaciones de Derechos Humanos.

Es también en este periodo que el Gobierno Nacional planteó una descentralización institucional frente a los Derechos Humanos, siendo las instituciones territoriales las principales encargadas de ejercer la labor de promoción y capacitación de los derechos, dando apertura a la infiltración en las instituciones por parte de grupos armados. Con dicha descentralización se buscó realizar a lo que Sarmiento Alfredo²⁴⁸ llama una descentralización con centro de las instituciones, dejando a las entidades locales encargadas de trabajar en la consolidación de garantías para la labor de los defensores de Derechos Humanos dentro de la limitada legitimidad que desde la presidencia y la administración pública se les concebía.

Esta acción desde el Gobierno Nacional probaba la poca voluntad política de crear garantías para la labor de los defensores, siendo este el principal garante como se ha señalado anteriormente. De manera que, la institucionalidad seguía siendo fragmentada por la falta de acción de los funcionarios, ejemplo de ellos, en la aplicación de alertas tempranas, al tiempo que las medidas de protección impulsadas por la Política de Seguridad Democrática eran ejecutadas de manera ineficaz, entendiéndose ineficaz, en el sentido que no cumplían sus objetivos de dar protección a la vida integra de los defensores que se encontraban en situación de riesgo.

Se podrían observar dos aspectos de esta situación, la primera, en el acceso a dichos mecanismos de protección y la segunda, frente a la eficiencia de estos mecanismos.

²⁴⁸ SARMIENTO GÓMEZ, Alfredo. La institucionalización social en Colombia: La búsqueda de una descentralización con centro. Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2004. p.37.

Frente a la primera de ellas, las estrategias alrededor de la protección a cargo de la Unidad Nacional de Protección UNP, se realizan a través de estudios conjuntos con la Policía Nacional, para otorgar medidas físicas de protección; como carros blindados, cuerpos de seguridad, red de comunicaciones de alerta a autoridades, tiquetes aéreos, entre otros, una segunda situación presentada ha sido la falencia en la implementación de dichos mecanismos, debido al mal manejo de los recursos y la burocratización en los procesos de selección para adquirir dicha protección. Entre otras de las estrategias de la UNP, se encuentra la de prevención, a cargo del Ministerio del Interior en la dirección de Derechos Humanos, quienes velan por la política pública, la cual ha sido trabajada en varias ocasiones sin contar con la participación de los defensores de Derechos Humanos, generando así una segunda situación respecto a la ineficiencia de estos mecanismos de protección.

Hasta aquí se han, observado diferentes causas de la fragmentación institucional, y como ésta ha afectado en la creación de garantías para la labor de los defensores de Derechos Humanos.

A continuación, se presenta un factor importante en la relación Estado-Institucionalidad, el cual ha sido desligado de la voluntad política del gobierno de turno frente a la creación de dichas garantías.

8.4 El poder del discurso

A través de la revisión documental se constató que el discurso oficial ha sido uno de los medios por el cual se ha legitimado la labor de los defensores de Derechos Humanos, y este ha sido empleado por cada gobernante acorde a sus ideologías y su voluntad política.

El concepto legitimar está relacionado en la acción de justificar algo correcto, así a

través del discurso político se busca influir en la forma de establecer ideologías. El discurso político es concebido de dos maneras, una a través de la agenda político-social; debates públicos debido a la estrecha relación con la sociedad y opinión pública, dos, es un actor primordial en la difusión, sin dejar a un lado las instituciones, determinando visiones de la realidad nacional.

Pero a través de este también se puede llegar a deslegitimar conllevando a tener conductas deshumanizadoras y caracterización de rasgos. Desde Barreto Idaly²⁴⁹, se concibe, que las creencias deslegitimadoras son aquellos estereotipos extremadamente negativos con implicaciones afectivas y conductuales claramente definidas²⁵⁰.

Estos estereotipos son atribuidos a otro grupo con el propósito de incluirlo en categorías sociales extremadamente negativas, para ser excluidos de los grupos humanos que actúan dentro de los límites de normas y/o valores aceptables para la sociedad²⁵¹.

En este orden de ideas, se concibe por discurso político, a una forma de acción e interacción social que puede adoptar una perspectiva más amplia y poner en evidencia las funciones sociales, políticas o culturales del discurso dentro de las instituciones, los grupos o la sociedad y la cultura en general.²⁵²

Es imperativo describir un poco la composición del discurso político, para ello

²⁴⁹ BARRETO, Idaly, et al. La legitimación como proceso en la violencia política, medios de comunicación y construcción de culturas de paz. [Base de datos en línea]. Septiembre- diciembre de 2009. Revista Universitas Psychologica. 8(3), p.737-748 (Recuperado en 15 de junio 2017). Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64712155013>

²⁵⁰ *Ibid.*, p. 741.

²⁵¹ *Ibid.*, p. 741.

²⁵² *Ibid.*, p. 740.

Donne Franco Delle²⁵³ hace referencia a Veron quien describe cuatro componentes del discurso político; entre ellos el descriptivo, didáctico, prescriptivo y programático, cada uno correlacionado permanentemente, sin ser aislados.

En el componente descriptivo el enunciador ejercita la constatación, es decir hace un balance de una situación. Por el contrario, el componente didáctico no busca la constatación o el balance de una situación, sino que enuncia un principio general. Por su parte, en el componente prescriptivo aparece lo relacionado al orden del deber y se formula a partir de un imperativo universal que generalmente posee un carácter impersonal. Finalmente, el componente programático se destaca por su relación con el futuro incierto. Aquí el enunciador promete, o bien, anuncia, utilizando formas verbales en infinitivo y en futuro. Pertenece al orden del poder hacer²⁵⁴.

Como se mencionó anteriormente, una de las maneras como se concibe el discurso político es a través de debates públicos debido a la estrecha relación con la sociedad y opinión pública. Profundizando un poco en este apartado se aborda de manera descriptiva algunas directivas presidenciales y discursos oficiales, por los cuales se ha llegado a legitimar y deslegitimar la labor de los defensores de Derechos Humanos, esta última, llegando a incentivar el patrón de riesgo de la estigmatización hacia ellos.

- **Directiva Presidencial 007 del 28 noviembre del 2001**

Por la cual el presidente de turno Andrés Pastrana reconoce la labor de los defensores de Derechos Humanos y destaca el respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades humanitarias en el país, igualmente, el gobierno condena

²⁵³ DELLE DONNE, Franco. El discurso político y la legitimación. [Base de datos en línea]. Septiembre de 2008. Revista Question. 1(19), p.4. (Recuperado en 2 de mayo 2017). Disponible en <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/637>

²⁵⁴ *Ibíd.*, p.4.

enérgicamente las amenazas, hostigamientos e intimidaciones cometidas contra los miembros de estas organizaciones y reitera su voluntad de impulsar de manera decidida las investigaciones que se adelanten por estos hechos²⁵⁵.

A su vez ordena a los servidores públicos de la rama ejecutiva:

Abstenerse de cuestionar la legitimidad de las organizaciones no gubernamentales de carácter humanitario y sus miembros; realizar afirmaciones que descalifiquen, hostiguen o inciten al hostigamiento de dichas organizaciones; emitir declaraciones públicas o privadas que estigmaticen la labor propia de estas organizaciones²⁵⁶.

El acto de deslegitimación sobre la labor de los defensores sobresalió en el periodo presidencial 2002-2006, en el cual surgieron fuertes señalamientos negativos sobre quienes denunciaban las violaciones a los Derechos Humanos e infracción del Derecho Internacional Humanitario. Acto que repercutió en las garantías que venían exigiendo en los últimos 10 años las organizaciones de Derechos Humanos.

Frente a la deslegitimación, para el periodo 2002-2006 se inició una campaña de desprestigio hacia algunas organizaciones de Derechos Humanos por parte de funcionarios públicos y el mismo presidente de la República, bajo la idea de verlas como diplomacia de las guerrillas, conllevando a tener conductas negativas hacia ellos tras una deshumanización de la que eran objeto al ser señalados como colaboradores de los “terroristas”. Un ejemplo de ellos lo encontramos en las palabras del presidente en la posesión del nuevo comandante de la Fuerza Aérea Colombiana para el año 2003.

²⁵⁵ COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Directiva presidencial 007 (9, septiembre, 1999). Por la cual se da respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de Derechos Humanos.

²⁵⁶ *Ibíd.*, p.4.

- **Palabras del presidente Uribe en posesión del nuevo comandante de la Fuerza Aérea Colombiana 8 de septiembre del 2003**

[...] Y observo también escritores y politiqueros que finalmente le sirven al terrorismo y que se escudan cobardemente en la bandera de los derechos humanos. Les da miedo confesar sus aspiraciones políticas y entonces tienen que esconderse detrás de la bandera de los derechos humanos²⁵⁷.

Esta deslegitimación desencadenó causas negativas en su labor a nivel personal, como afectaciones en su núcleo familiar, e irrumpió en los avances que se venían trabajando con la Fuerza Pública tras la directiva del Ministerio de Defensa Nacional 009 del 8 de junio del mismo año en el fortalecimiento de la política de promoción y protección de los Derechos Humanos de los trabajadores, sindicalistas y defensores de Derechos Humanos, a continuación se da mención de un apartado de dicha directiva ministerial.

- **Directiva número 009 del Ministerio de Defensa Nacional del 8 de junio del 2003**

Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en ejercicio de sus funciones, respetarán en todo tiempo la labor que dentro de la sociedad cumplen los líderes sindicales y Defensores de Derechos Humanos, siempre y cuando la misma se desarrolle dentro del marco legal vigente²⁵⁸.

Comprendiendo estas directivas, se puede concluir que una de las principales maneras de legitimar o deslegitimar la labor de los defensores, desde el Estado ha

²⁵⁷ PRESIDENCIAL DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Archivo general discursos 2003 [En línea]. Colombia Presidencia de la República .Bogotá D.C (Recuperado en 10 junio 2017). Disponible en http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/fac.htm

²⁵⁸ COLOMBIA. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Directiva ministerial 009. (8, julio, 2003). Por la cual se tratan las políticas del Ministerio de Defensa Nacional en materia de protección de los Derechos Humanos de sindicalistas y defensores de Derechos Humanos.

sido el discurso oficial.

Finalmente, tras la revisión documental y posterior análisis de la categoría se pudo comprender que existe una relación estrecha entre la responsabilidad estatal, la voluntad política y la institucionalidad en la creación de garantías para la labor de los defensores de Derechos Humanos, la cual ha estado desestabilizada en los últimos años, aspecto negativo para el ejercicio de la democracia entre un Estado como el colombiano.

Reflexiones Finales

A lo largo de la revisión documental se buscó dar respuesta a la pregunta de la presente categoría; ¿Cuáles son las garantías existentes desde el Estado Social de Derecho para la labor de los defensores de Derechos Humanos?

Inicialmente, se partió de la concepción de la ausencia de garantías ofertadas desde el Estado, pero a medida que avanzaba la revisión documental se evidenció la existencia de garantías, como resultado de la lucha de los defensores de Derechos Humanos a lo largo de la transformación de su labor, sin embargo, estas garantías se caracterizan por ser ineficientes, concibiendo la ineficiencia, como la incapacidad de conseguir un efecto determinado; en esta ocasión ofrecer verdaderas condiciones de seguridad a la vida integral de las personas que hacen defensa de los Derechos Humanos.

Frente a las garantías creadas desde el Estado Social de Derecho a mediados de la década de los 80, han sido un logro de la lucha por parte de las organizaciones de Derechos Humanos, igualmente, la responsabilidad del Gobierno Nacional como principal garante ha estado sujeta a los compromisos adquiridos en organismos internacionales.

Por otro lado, se resalta la relación de dependencia entre la creación de garantías para labor de los defensores, la voluntad política y la institucionalidad. Finalmente, culminada la revisión documental en las fuentes empleadas, se llegó a reflexionar, que existe una multiplicidad de garantías y la consolidación de estrategias políticas militares alrededor de estas, las cuales han entorpecido la labor de los defensores a la vez que los sitúan en un estado alto de vulneración social.

CAPITULO 9

HITOS – SUJETOS, TODO CAMBIA

El presente capítulo tiene como fin dar a conocer uno de los hallazgos logrados a través de la revisión documental y el análisis de los textos, aspecto fundamental para la investigación desarrollada. Si bien la configuración de la vulneración social en la labor de los defensores de Derechos Humanos, se interpretó desde las tres categorías abordadas en los anteriores capítulos, ha surgido una categoría emergente, la cual se presenta en la configuración de hitos- sujetos.

A lo largo de esta investigación se ha develado el contexto donde se ha dado la vulneración social de los defensores de Derechos Humanos, patrones de riesgos y tipos de agresiones a los que se enfrentan los defensores, además, de las garantías brindadas por el Estado Colombiano, surgiendo un nuevo foco de análisis, haciéndose relevante el papel y la influencia que trajo consigo diferentes sujetos en la transformación de la labor de los defensores de Derechos Humanos, esto último, como la configuración de lo que denominamos hitos- sujetos.

Es fundamental comprender que cuando nos referimos a un hito sujeto, hacemos referencia a una acción o un acontecimiento que toma forma en una persona, en este caso defensor de Derechos Humanos, que resulta esencial en un determinado contexto, teniendo como consecuencia una transformación, marcando un antes y un después del hecho.

A continuación, se presentará cronológicamente los hitos sujetos más relevantes en la revisión documental, de manera que se logre una mejor interpretación de la trascendencia de estos en la transformación de la labor de los defensores.

9.1 Héctor Abad Gómez 1921 – 1987

En un inicio la labor de los defensores de Derechos Humanos se veía reflejada como una acción ética de determinadas profesiones, en este caso, el doctor y profesor de la Universidad de Antioquia Héctor Abad Gómez, desde su quehacer profesional de la salud tuvo una estrecha relación con los Derechos Humanos, por ello, realizó una serie de denuncias de la violación de estos, en especial, la vulneración en la que se encontraban las personas de los barrios marginados en la ciudad de Medellín por el mal estado del agua, igualmente, comprometido con aquellas personas que eran violentadas de manera directa por el conflicto armado que para la época (1980) se intensificó; es así como una de sus relevantes acciones fue el acompañamiento a la señora Fabiola Lalinde en la denuncia ante la CIDH en el caso de desaparición de su hijo.

Su compromiso con la salud pública lo ubicaron en puestos públicos importantes, como la Organización Nacional de Salud, entre otros.

Sobre su acción como defensor de Derechos Humanos, se ubican múltiples denuncias, una de ellas fue el aumento de casos de desapariciones forzadas en el departamento de Antioquia las cuales tuvieron resultados tanto positivos como negativos. Por un lado, se llegó a instancias de Derechos Humanos internacionales, quienes veían con preocupación la situación de los derechos en el país, y por el otro, llamó la atención de grupos armados y grupos de poder quienes se veían comprometidos con dichas denuncias.

Finalizada la década de los 80 se consolidó un plan sistemático de asesinatos hacia todo aquello que tuviera relación con la izquierda, es así como el 25 de agosto de 1987 mientras Abad Gómez asistía al funeral de su colega Luis Felipe Vélez; presidente de la Asociación de Instructores de Antioquia, fue atacado por sicarios quienes acabarían con su vida y marcarían un hito en la historia de la

defensa de los Derechos Humanos, en ese momento Abad era presidente del Comité Permanente para la Defensa de los Humanos de Antioquia.

Abordando un poco la muerte de esta figura pública en la defensa de los Derechos Humanos, encontramos una de las declaraciones de alias Don Berna como parte del proceso de la ley de justicia y paz:

Carlos y Fidel consideraban que el doctor Héctor Abad hacía parte de las estructuras de la guerrilla del EPL en la ciudad de Medellín, ya que por su labor de defensa de los derechos humanos hacía algún tipo de denuncia en la cual sectores de las Fuerzas Armadas, se consideraban afectados. Carlos Y Fidel consideraban que a través de estas denuncias le estaba haciendo el juego al EPL. Carlos toma la decisión de ejecutarlo y él personalmente va con un trabajador del que le dicen Argiro”, narró alias ‘Don Berna’²⁵⁹.

Hasta aquí, se puede detallar que su muerte fue un impacto negativo para el movimiento de los Derechos Humanos, en especial, aquellas personas a las cuales venía acompañando en la denuncia de violaciones de sus derechos; convirtiéndose en una de las principales figuras públicas asesinadas por ejercer la labor de defensor de Derechos Humanos.

“Fue un momento muy duro. Si decidí meterme de lleno en el cuento de derechos humanos fue por el doctor Héctor Abad. Él fue mi mentor”, recuerda Fabiola Lalinde. Su relación con el médico y docente de la Alma Mater comenzó en octubre de 1984, cuando denunció la desaparición de su hijo, Luis Fernando Lalinde, en Jardín, Antioquia, cometida por hombres del Ejército Nacional. “Fue el único que realmente me ayudó. Cuando mataron al doctor Abad, sentí que

²⁵⁹ VERDAD ABIERTA. ¿Ejército estuvo detrás del crimen de Héctor Abad Gómez y sus colegas? [En línea]. Verdad Abierta: Justicia y Paz. Bogotá D.C. 2014. (Recuperado en 19 de junio 2017.) Disponible en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/juicios/600-autodefensas-campesinas-de-cordoba-y-uraba-casa-castano/5461-quienes-estuvieron-detras-del-crimen-de-hector-abad-gomez-y-sus-colegas>

quedaba sola en mi lucha" [...] ²⁶⁰.

Igualmente, es un hecho relevante en la medida que se encuentra en un estado de impunidad, al no esclarecerse aún la verdad sobre su asesinato. Reflejando así el estado de vulnerabilidad frente a los asesinatos de defensores de Derechos Humanos, y la necesidad de investigar sus muertes, en especial, de aquellos defensores que no cuentan con un estatus público, siendo para los entes investigativos hechos de menor relevancia.

9.2 Elsa Alvarado 1961- 1997 / Mario Calderón 1946 – 1997

Elsa Alvarado y Mario calderón trabajaban como investigadores en el Centro de Investigación y Educación Popular CINEP, eran conocidos como defensores de Derechos Humanos, su labor estaba dirigida a la defensa del medio ambiente y la construcción de paz.

Mario Calderón nació el 13 de octubre de 1946 en Manizales. De acuerdo, a las fuentes encontradas desde muy temprana edad su vida estuvo sujeta a la defensa de los más vulnerables, los menos favorecidos de los barrios de Bogotá, los indígenas de Tierralta, Córdoba o los campesinos del páramo Sumapaz, como lo fue su trabajo en el Alto Sinú y San Jorge en Córdoba donde enfrentó graves riesgos dada la presencia histórica paramilitar. En Tierralta Córdoba, fue nombrado coordinador del Programa por la Paz de la compañía de Jesús y trabajaba con los campesinos de la región, promoviendo procesos organizativos y construyendo bibliotecas.

Por más de 15 años el CINEP fue un espacio donde logró visibilizar sus luchas,

²⁶⁰ VERDAD ABIERTA. Héctor Abad Gómez: ¿crimen de lesa humanidad? [En línea]. Verdad Abierta: Víctimas. Bogotá D.C. 2014. (Recuperado en 19 de junio 2017.) Disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/asesinatos-colectivos/5424-hector-abad-gomez-crimen-de-lesa-humanidad>

consiguiendo combinar la religión, la defensa de los Derechos Humanos y la investigación social. Su labor como defensor de Derechos Humanos, estuvo enfocada en la lucha ambiental, trabajó junto a ecologistas y campesinos en la región del páramo de Sumapaz. En donde fundó la Asociación Reserva Natural de Suma-Paz, con proyectos de protección del ecosistema, recuperación de la memoria de la región y talleres con los habitantes de las comunidades. Además, fue asesor cultural local del IDR D para la localidad de Sumapaz en la administración de Antana Mockus²⁶¹.

Elsa Alvarado nació en Bogotá el 4 de diciembre de 1961. Estudió comunicación en la Universidad Externado en Colombia y se especializó en Tecnología Educativa en la Universidad Javeriana; terminada su especialización se incorporó como investigadora en el CINEP, donde conoció a Mario Calderón.

Las diferentes fuentes consultadas en el proceso de la investigación coinciden en afirmar, que sus investigaciones en el CINEP estaban dirigidas a la democratización de la comunicación y la manipulación de los medios. Además, se pudo constatar que poco antes de su muerte, Elsa empezó a trabajar en el Ministerio de Comunicaciones donde investigó sobre las relaciones de las audiencias con los medios. Igualmente, diseñó y dirigió talleres para estudiar cómo los niños se acercan a la televisión.

Frente a la muerte de la pareja se observa en las diferentes fuentes de prensa, que este se produjo en la madrugada del 19 de mayo de 1997, cuando un grupo de sicarios ingresaron al apartamento ubicado en el norte de Bogotá, y dispararon de manera indiscriminada a todas las personas que se encontraban en el lugar, es

²⁶¹ VERDAD ABIERTA. Mario Calderón y Elsa Alvarado, investigadores del Cinep. [En línea]. Verdad Abierta: Justicia y Paz. Bogotá D.C. (Recuperado en 23 de junio 2017.) Disponible en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/1765-mario-calderon-y-elsa-alvaradoinvestigadores-del-cinep>

así, como dan fin a la vida de los esposos Calderón Alvarado, y al padre de Elsa, al hecho sobrevivieron Elvira Chacón, madre de Elsa, e Iván, el hijo de brazos de la pareja.

Es relevante mencionar de acuerdo a la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, durante el año de 1997 fecha del asesinato de la pareja, “más de 20 miembros y dirigentes de diferentes organizaciones de defensa de los derechos humanos fueron ejecutados. Otros fueron víctimas de desaparición forzada, de amenazas y hostigamientos que les obligaron al desplazamiento o al exilio”²⁶².

Mediante la Resolución No. 048 del 28 de septiembre²⁶³, la Fiscalía General de la Nación declaró que los asesinatos de Elsa Alvarado y Mario Calderón, y de otros defensores de Derechos Humanos, eran de lesa humanidad y, en consecuencia, imprescriptibles. Es decir, no se trató de un crimen aislado, sino por el contrario fue meticulosamente planeado.

Según lo informado en los artículos de prensa²⁶⁴, en el 2000 la banda de sicarios La Terraza, de Medellín acepto varios asesinatos de defensores de Derechos Humanos, entre ellos Mario Calderón y Elsa Alvarado. Según los victimarios, estos crímenes fueron ordenados por los jefes de la organización paramilitar Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). A la investigación está vinculado el coronel retirado Jorge Eliécer Plazas Acevedo, señalado como presunto coautor del delito de homicidio agravado en concurso con los delitos de tentativa de homicidio y concierto para delinquir.

²⁶² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe sobre Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia en 1997. New York. 1998. p. 22.

²⁶⁴ PULZO. Asesinato de investigadores del CINEP fue calificado como crimen de lesa humanidad. [En línea]. Pulzo: Nación. 2017. (Recuperado en 23 junio 2017.) Disponible en <http://www.pulzo.com/nacion/crimen-lesa-humanidad-elsa-alvarado-mario-calderon/PP267444>

Llama la atención entonces, en efecto, que los hechos de violencia dirigidos contra defensores de Derechos Humanos, fue una estrategia sistemática y generalizada que usaron las fuerzas militares en compañía de grupos paramilitares para lograr destruir el movimiento de los Derechos Humanos.

Tras el asesinato a defensores de Derechos Humanos, las organizaciones y las víctimas a quienes acompañaban y sus familiares, han sido los más afectados, ya que dichos asesinatos logran en cada uno de ellos un efecto desmotivador, lleno de tristeza y horror, en muchas ocasiones las luchas que defendían se debilitan o desaparecen por la zozobra que produce estos actos atroces.

Con este tipo de agresiones y patrones de riesgo se evidencia que cuando se quiere un cambio, se lucha por las injusticias sociales o se tiene posturas diferentes a las tradicionales, se corre un alto peligro y como consecuencia esta vulnerabilidad social se convierte en una anulación o aniquilación de las formas de acción y pensamientos alternativos por los cuales se identifican los defensores de Derechos Humanos.

9. 3 Jesús María Valle Jaramillo 1943 – 1998

Profesor de pruebas penales, de ética y derecho procesal y penal en la Universidad de Antioquia, en la Autónoma y en la Universidad de Medellín. Concejal de Ituango y diputado de la Asamblea de Antioquia por el Partido Conservador. Fue fundador del Comité Permanente de Derechos Humanos de Antioquia en 1979 y sucesor del también asesinado médico Héctor Abad Gómez, asesinado el 25 de agosto de 1987.

Jesús María Valle Jaramillo, fue asesinado el 27 de febrero de 1998 en su oficina en el cuarto piso del Edificio Colón, en el centro de Medellín.

Su asesinato se dio debido a que Jesús María, había denunciado frente a las autoridades municipales y departamentales, sobre la colaboración de los militares de la IV Brigada en la masacre de El Aro y la Granja, además de pedir a los entes encargados que adoptaran medidas para la protección de la población civil de Itanguo.

Las denuncias que hizo Jesús María, fueron conocidas por los medios de comunicación, haciendo que el gobernador de Antioquia de la época y el comandante de la IV Brigada le pusieran una denuncia por injuria y calumnia. El 11 de julio de 1996, en una entrevista para el periódico El Colombiano, Valle dijo:

“Desde el año pasado le pedí al gobernador (...) y al comandante de la IV Brigada (...) que protegiera la población civil de mi pueblo, porque de septiembre a hoy han muerto más de 150 personas”. No le creyeron. Pocos días después el entonces gobernando lo señaló como “enemigo de las Fuerzas Armadas” y fue denunciado por calumnia ante los tribunales²⁶⁵.

Es así como el defensor se convirtió en uno de los más críticos hacia las acciones realizadas por el mandatario departamental, en reiteradas ocasiones lo acusaba de estar alentando el accionar de los grupos de justicia privada y el día de su versión libre, se ratificó en sus denuncias. “Se percibe esa connivencia entre comandantes de la Policía y el Ejército con aquellos agentes armados que cometen una serie de asesinatos en el perímetro urbano de nuestros municipios” dijo Jesús María.²⁶⁶

Meses antes de su muerte, realizó un informe sobre la situación de los Derechos

²⁶⁵ REVISTA SEMANA. ¿Qué fue lo que dijo Jesús María Valle? [En línea] Revista Semana. Memoria. Bogotá D.C.2007 (Recuperado en 05 de junio 2017) Disponible en <http://www.semana.com/on-line/articulo/que-dijo-jesus-maria-valle/83718-3>

²⁶⁶ *Ibíd.*,

Humanos en el departamento de Antioquia, en él denotaba el dominio del territorio por grupos paramilitares, los cuales tenían cercanía o eran cómplices con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, además, sus afirmaciones relacionaban que las Cooperativas de Convivencia y Seguridad Privada para la Autodefensa Agraria (CONVIVIR), los paramilitares y las autodefensas eran una misma fuerza armada y que eran ellos los que se encontraban masacrando el campesinado en el departamento.

Todas esas afirmaciones fueron rectificadas por el ex paramilitar Salvatore Mancuso en versión libre frente a los juzgados de justicia y paz²⁶⁷.

Después de su muerte, las denuncias realizadas por Jesús María Valle llegaron a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por ello, el Estado Colombiano fue condenado como responsable de las masacres en Ituango, a su vez en la sentencia condenatoria da mención a la estrecha relación entre militares y los paramilitares.

Por otro lado, desde la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos interpuso una demanda al Estado por la muerte del defensor de Derechos Humanos, la cual fue declarada como un delito de Lesa Humanidad, es por esto, que esta figura fue denominada hito- sujeto para la investigación.

Consolidado un plan sistemático contra los defensores de Derechos Humanos en Colombia, al poco tiempo es asesinado el siguiente hito sujeto Eduardo Umaña Mendoza.

9.4 Eduardo Umaña Mendoza 19946 – 1998

Fue un abogado- penalista, su vida pública estuvo enmarcada en la defensa legal de algunos familiares de los desaparecidos de la toma y la retoma del palacio de

²⁶⁷ *Ibíd.*

justicia. Su labor como defensor de Derechos Humanos estuvo dirigida a típica el delito de desaparición forzada, además, durante su carrera apoyó el proyecto de ley que se llevó ante el congreso para que este delito se incluyera en el Código Penal, que finalmente fue incluido hacia el año 2000.

Además, Umaña era representante legal de dos casos contundentes contra integrantes de la Brigada XX del Ejército y su complicidad con directivos de Ecopetrol y la Fiscalía para inculpar a varios dirigentes de la Unión Sindical Obrera (USO) con los atentados que sufría la infraestructura petrolera, la investigación del asesinato de Jorge Eliecer Gaitán, sobre la cual aseguró que la Central de Inteligencia Americana (CIA) estuvo detrás del magnicidio; y la defensa de las víctimas del genocidio contra la Unión Patriótica.²⁶⁸

Meses antes de su asesinato, el defensor había denunciado la existencia de un plan que había entre sectores de la Brigada XX del Ejército, funcionarios de Ecopetrol y de la Fiscalía para matarlo²⁶⁹.

De acuerdo a la revisión documental su asesinato se produjo en su oficina a mano de tres sicarios el 18 de abril de 1998, hasta el día de hoy no se han encontrado a los responsables, pero a finales de septiembre antes de que cumpliera 19 años de su muerte, la fiscalía declaró su asesinato en un delito de Lesa Humanidad²⁷⁰.

Frente a los responsables de su muerte, se observó que, como los asesinatos de los anteriores defensores de Derechos humanos presentados en este capítulo, no se tiene claridades de quienes fueron. Con la ley 975 de Justicia y Paz, encargada de juzgar y condenar a paramilitares desmovilizados se pretendió tener una mejor

²⁶⁸ VERDAD ABIERTA, Muerte de Eduardo Umaña Mendoza: un proceso que se estancó [En línea] Verdad Abierta: Víctimas. Bogotá D.C.2016 (Recuperado 08 de junio 2017) Disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/asesinatos-colectivos/6247-muerte-de-eduardo-umana-mendoza-un-proceso-que-se-estanco>

²⁶⁹ *Ibíd.*

²⁷⁰ *Ibíd.*

claridad respecto a los hechos de violencia sobre los diferentes defensores. Desde las versiones libres algunos desmovilizados han comprometido al jefe paramilitar Carlos Castaño como responsable de estos hechos, teniendo además una complicidad con las fuerzas militares²⁷¹.

9.5 Jaime Garzón Forero 1960 – 1999

Abogado de la Universidad Nacional de Colombia. Su vida política estuvo involucrada en procesos de investigación y en la realización de un periodismo crítico en una época donde el país estaba sumergido por el conflicto armado, el narcotráfico y la ilegitimidad de las instituciones públicas.

Su personalidad hizo de él un personaje relevante en la opinión pública del país y su muerte se convertiría en un hecho relevante en la historia del país. Garzón no solo, realizó un periodismo polémico sino también se involucró en la defensa de los Derechos Humanos, llegando hacer mediador para la liberación de secuestrados, labor que lo pondría en blanco de ataque por parte de los actores armados y no armados que venían desarrollando ya un *modus operandi* en contra de defensores de Derechos Humanos.

Declarado objetivo militar por el jefe de las Autodefensas Unidas de Colombia; Carlos Castaño, no pasó demasiado tiempo para que Garzón fuera asesinado por sicarios de la banda criminal La Terraza, la misma que había realizado el asesinato de defensores de Derechos Humanos reconocidos, como Héctor Abad Gómez, Elsa Alvarado y Mario Calderón.

El plan alrededor de la muerte del defensor, estuvo acompañado por trabajos de inteligencia desde el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la fiscalía.

²⁷¹ *Ibid.*

Las explosivas revelaciones de la Fiscalía en la investigación del asesinato del humorista, ocurrido el 13 de agosto de 1999, indicaron que agentes del Estado, especialmente el general (r) Rito Alejo del Río, el coronel (r) Jorge Eliécer Plazas Acevedo y el ex subdirector del DAS, José Miguel Narváez, fueron los cerebros del crimen junto con el jefe paramilitar Carlos Castaño²⁷².

La Fiscalía a través de la resolución N° 048 del 28 de septiembre de 2016, declaró el asesinato de Jaime Garzón como crimen de Lesa Humanidad, hecho relevante en los procesos que se vienen adelantando en los asesinatos de defensores de Derechos Humanos que se han encontrado en los últimos años en la impunidad.

Reflexiones Finales

Tomando como avance la anterior configuración, se llega a la conclusión que cada uno de los personajes, a través de sus pensamientos y de su accionar, logró un cambio significativo en el sentido y la labor del movimiento de Derechos Humanos. Logrando posicionar sus luchas en espacios más amplios y reconfigurar el papel y significado real de lo que hoy se considera la defensa y protección de los Derechos Humanos.

Se denota que el asesinato hacia defensores de Derechos Humanos ha llegado a las últimas consecuencias, es así, como se han dirigido una serie de patrones de riesgos y tipologías de agresiones hacia figuras públicas, por ello, el impacto de sus muertes ha sido de gran relevancia para la transformación de la labor de defender los Derechos Humanos.

Este capítulo ha sido uno de los mayores hallazgos logrados a través de la revisión documental, para dar respuesta problema.

²⁷² REDACCIÓN JUDICIAL. Asesinato de Jaime Garzón fue un crimen de Estado: Fiscalía. [En línea]. El Espectador. Bogotá D.C. 2016. (Recuperado en 20 de junio 2017.) Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/asesinato-de-jaime-garzon-fue-un-crimen-de-estado-fisca-articulo-621261>

CAPITULO 10

TRABAJO SOCIAL: LA APROPIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LA VULNERACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS COMO UN ASUNTO ÉTICO-POLÍTICO

Como futuras profesionales en Trabajo Social, se tuvo el interés de investigar una de las problemáticas sociales situada en la historia del país frente a la violación de los Derechos Humanos. Por esta razón, se tuvo como objetivo investigar la vulneración social alrededor de los defensores de Derechos Humanos desde una posición crítica y con el objetivo de crear conocimiento frente a este campo de acción.

Tras el análisis de las categorías y los hallazgos planteados anteriormente, se hace necesario construir un capítulo relacionado al Trabajo Social, de manera, que se dé una comprensión de la relación del quehacer profesional frente a la reconstrucción del tejido social, ésta como una consecuencia de la vulneración social a la que se han visto expuestos los defensores de Derechos Humanos, debido a unos patrones de riesgo y unas tipologías de agresiones existentes en su labor, igualmente las afectaciones psicosociales, resultadas de lo que desencadena dichas tipologías.

Dando inicio, se parte de la conceptualización de Trabajo Social como aquella profesión que:

Promueve el cambio social, la solución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas a fin de incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre comportamiento humano y los sistemas sociales, el Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno. Los principios de derechos humanos y justicia social

son fundamentales para el Trabajo Social²⁷³.

Frente al Trabajo Social en contextos de violencias, como lo es el conflicto armado colombiano, encontramos uno de los retos profesionales expuestos desde lamamoto, quien considera:

Uno de los mayores desafíos que el trabajador social vive en el presente es desarrollar su capacidad de descifrar la realidad y construir propuestas de trabajos creativas y capaces de preservar y efectivizar derechos, a partir de demandas emergentes en el cotidiano. En fin, un profesional propositivo y no sólo ejecutivo²⁷⁴.

Por ello, el Trabajo Social como profesión en campos de intervención como el conflicto armado y las dinámicas de este, es un asunto pertinente en la creación de conocimiento y los retos a los que se enfrentan los profesionales.

Reconociendo un poco la historicidad del Trabajo Social, se observa que desde sus inicios se ha orientado hacia la acción y ha dejado de lado la creación de bases teóricas. Es por esto, que uno de los mayores retos ha sido la creación de conocimientos a través de la investigación, de manera, que se trascienda a la configuración como disciplina, aspecto que ha sido centro de debate a lo largo de la historia de Trabajo Social.

La investigación como fuente de conocimiento y eje fundante de la reconfiguración profesional debe estar en capacidad de afectar los procesos de acción, produciendo comprensiones e interpretaciones que actúen como claves para dilucidar la complejidad de la dinámica social. La investigación en Trabajo Social tiene que asumirse como una práctica sistemática donde se fragüen procesos

²⁷³ Asociación de Escuelas de Trabajo Social y Federación Internacional de Trabajadores Sociales, 2004. Citado en: LOAIZA, Ana María. Investigación para la paz y Trabajo Social: construcción de una cultura para las paces con perspectiva de género. En: Revista Eleuthera. N° 12 (junio, 2005); p. 102.

²⁷⁴ *Ibíd.*, p.9

científicos de producción de conocimientos que permitan explicar, comprender e interpretar la realidad social²⁷⁵.

Comprender la vulneración social en la labor de los defensores de Derechos Humanos desde el Trabajo Social implica abordar los daños y afectaciones que desencadenan los patrones de riesgo y tipologías de agresiones. En este sentido, fue entendido el daño como:

[...] como el resultado de acciones criminales que vulneran los derechos de una persona o de una colectividad. Estas acciones causan sufrimiento a las víctimas y afectan todas las dimensiones que soportan una vida íntima, familiar, social, política, cultural y productiva²⁷⁶.

Es de resaltar que dentro del contexto colombiano han existido confrontaciones entre grupos armados legales e ilegales, dejando a su paso múltiples experiencias traumáticas las cuales:

[...] afectan los diferentes espacios en que transcurren las relaciones de las personas y en donde se configuran sus maneras de ser, de hacer y de estar en el mundo. Así, el daño, no solo afecta las dimensiones subjetivas e individuales de la víctima, sino que tiene expresiones familiares y colectivas. Individuos, familias y comunidades son “sujetos de daño y de reparación” en tanto en cada una de estas dimensiones, por demás, en estrecha interacción, se producen alteraciones y lesiones que causan transformaciones en la vida de las personas²⁷⁷.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario dar mención de las dimensiones existente dentro del daño, para ello, a través de la revisión documental se constataron tres dimensiones construidas por el Centro Nacional de Memoria

²⁷⁵ VÉLEZ RESTREPO. Olga Lucia. Reconfigurando el Trabajo Social. Perspectivas y tendencias contemporáneas. Espacio Editorial. Buenos Aires. p. 139

²⁷⁶ CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA. Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. Bogotá: CNMH, 2014. p. 10

²⁷⁷ *Ibid.*, p. 22.

Histórica CNMH.

La primera dimensión hace referencia a los daños individuales y colectivos, los cuales son todos aquellos causados a la víctima, sus familiares, o personas cercanas. Se refiere a las afectaciones que la violencia produce en términos materiales e inmateriales, daño a la moral, el buen nombre, el proyecto de vida, las lesiones físicas, emocionales y mentales²⁷⁸.

El daño colectivo, es aquel ocasionado a comunidades, grupos poblaciones y sectores sociales que se han configurado como sujetos colectivos, es decir que comparten una identidad colectiva²⁷⁹.

El daño entonces concierne a la forma en que la violación de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, impacto su identidad y proyecto colectivo, y cómo perjudicaron la calidad de vida y el goce efectivo de los derechos civiles y políticos de la comunidad o grupo social²⁸⁰.

Hasta aquí, se puede comprender que esta primera dimensión ha estado estrechamente ligada a la vulneración social a la que se han visto expuestos los defensores de Derechos Humanos en el ejercicio de su labor, en la medida, que se ve ha visto fragmentado el tejido social y los campos de acción en donde laboran.

Respecto a la segunda dimensión, se encuentra el daño familiar, caracterizado por tener cambios radicales al presentarse tipos de violencia alrededor de los defensores, especialmente, cuando se presentan situaciones de viudez, hombres y mujeres asumen sobrecargas psicológicas y económicas en medio del dolor y la desolación; los huérfanos y huérfanas ven disminuidas o impedidas sus fuentes de

²⁷⁸ *Ibíd.*, p. 22.

²⁷⁹ *Ibíd.*, p. 23.

²⁸⁰ *Ibíd.*, p. 23.

protección y respaldo²⁸¹.

Frente a la tercera dimensión, encontramos el daño diferencial, el cual hace referencia a grupos poblacionales específicos. El enfoque diferencial es fundamental para la comprensión de los sentidos que se atribuyen a la violencia y a las percepciones respecto a los daños de acuerdo con el género, la edad y la pertinencia étnica de las víctimas²⁸².

Es así como se ven afectadas directamente las familias, personas cercanas, y redes de apoyo de los defensores de Derechos Humanos, a través de la revisión documental se observó que como consecuencia de los patrones de riesgos y las tipologías de agresiones, se llega a alterar la cotidianidad de dichos grupos específicos. Como lo es la crianza de los hijos, la ausencia de la tranquilidad en la movilización diaria, y el miedo e incertidumbre constante hacer agredidos.

10. 1 El reto de reconstruir el tejido social en contextos de violencia

De acuerdo con lo anterior, se revela que se hace necesario reconstruir el tejido social como consecuencia del daño causado por las tipologías de agresiones como lo son las amenazas, los allanamientos, el robo de información, las desapariciones forzadas, torturas, los asesinatos, la criminalización de su labor y la estigmatización, estas afectaciones se dan tanto a nivel individual como colectivo.

En el contexto del conflicto armado colombiano, los diferentes actores involucrados en él han utilizado estrategias para generar temor y apropiación del territorio, dicha apropiación ha conllevado al control de sus dinámicas y cotidianidad; es decir, de las relaciones que le dan sentido y significado a la vida.

²⁸¹ *Ibíd.*, p. 25.

²⁸² *Ibíd.*, p. 26.

Las consecuencias de dicho conflicto, tienen como resultado la vulneración social de la población civil, siendo uno de los principales afectados los defensores de Derechos Humanos, debido a los patrones de riesgo y tipologías de agresiones que los sitúan en una alta situación de vulnerabilidad social, la destrucción de las relaciones y la existencia de dicha vulneración afecta directamente el tejido social, fragmentándolo y situándolo como objeto de intervención profesional.

Para la profesión de Trabajo Social es fundamental los espacios y contextos en los cuales se enfoca su objeto de intervención, ya que allí es donde se dan las relaciones humanas, siendo esenciales al momento de analizar la vulneración social presente en los defensores de Derechos Humanos, en todos los ámbitos; individual, familiar y grupal; por otro lado, es significativo en la reconstrucción del tejido social.

En el transcurso de la investigación se concibió el tejido social como parte fundamental en el quehacer profesional especialmente en ámbitos como el conflicto armado.

Los tejidos sociales son la interdependencia de las relaciones “que posibilitan la exploración de diversas lógicas culturales; discursos o son formas de organización social; múltiples conocimientos locales, racionalidades, imaginarios sociales que implica las representaciones sociales y formas de entendimiento cultural²⁸³.

La fragmentación del tejido social como resultado de la vulneración social en los defensores, ha conllevado, además del impacto directo de las situaciones vividas se puede añadir un empeoramiento de las condiciones de vida, ruptura familiar, desorganización social, y cambios culturales²⁸⁴. Es así como los victimarios han afectado el tejido social con el fin de desestabilizar las luchas emprendidas por los

²⁸³ FOUCALT, Michel. El sujeto y el poder. 1987.

²⁸⁴ BERISTAIN, Carlos Martin. Reconstruyendo del tejido social. Un enfoque crítico de la ayuda humanitaria. p. 27.

defensores, limitando en muchas ocasiones las perspectivas de cambio social.

El actual proceso de implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre las FARC-EP y el Estado colombiano, abre la posibilidad de generar espacios para la reconstrucción del tejido social, así mismo, las instituciones públicas y privadas, los entes educativos y los diferentes sectores de la población civil poseen un papel fundamental para que estos espacios tengan resultados significativos.

En este campo de acción, desde el Trabajo Social es primordial participar en la creación de políticas públicas integrales frente a la vulneración social de los defensores de Derechos Humanos, igualmente, trabajar con las víctimas que ha dejado dicha vulneración, desde el acompañamiento en el real cumplimiento de la normativa relacionada con la atención a ellas.

Se observa que otro de los retos como profesionales de Trabajo Social está enfocado en participar en grupos interdisciplinarios desde los cuales se cree memoria histórica sobre la vulneración social de la que han sido objeto los defensores de Derechos Humanos. Siendo importante abordar desde la memoria historia la fragmentación en los espacios donde se ubicaban dichos defensores, y las consecuencias de la ausencia de su labor.

A lo largo del desarrollo de la investigación se presentaron nuevas temáticas, a profundizar las cuales quedan a la disposición de futuros trabajos académicos, en aras de impulsar un enriquecimiento científico y académico de la profesión.

Igualmente, se deja abierta la discusión a profundizar en el impacto y daño social que producen los patrones de riesgos y tipologías de agresiones en aquellas personas que hacen parte del ejercicio democrático de un Estado Social de Derecho como lo es Colombia.

REFLEXIONES FINALES

A continuación, se dará mención a las reflexiones finales producto del proceso investigativo, respecto a la configuración de la vulnerabilidad social presente en los defensores de Derechos Humanos.

Reconociendo el contexto nacional en el que se encuentra Colombia frente a la situación de los defensores de Derechos Humanos, se tuvo la iniciativa de investigar los asesinatos selectivos; como hecho víctimizante, situación relevante en momentos históricos como lo es la implementación de los diálogos entre la guerrilla más antigua del continente latinoamericano FARC- EP y el Gobierno Nacional. Dicha motivación se dio, a raíz del aumento de los asesinatos de defensores de Derechos Humanos en los últimos años. Por ello, se planteó como objeto de conocimiento la vulnerabilidad social en los defensores de Derechos Humanos, reconociendo el riesgo que conlleva el ejercicio de defensa de los Derechos Humanos en un contexto de conflicto armado interno.

Dicho objeto de conocimiento estaba perfilado al conocimiento de la vulnerabilidad social de los defensores por falta de garantías del Estado, sin embargo, a medida que se revelaban los elementos teóricos se produjo una transformación, evidenciándose que la vulnerabilidad social estaba relacionada con unas estrategias político militares.

En aras de lograr una mejor comprensión del trabajo investigativo realizado, se aborda en un primer momento la metodología empleada en el desarrollo este.

La metodología del seminario alemán fue de gran utilidad para encontrarle sentido a los documentos abordados a través de la revisión documental, ya que permitió

una intercomunicación entre los participantes desde una postura crítica y analítica. Además, nos brindó diferentes competencias y habilidades investigativas para comprender e interpretar la complejidad de la realidad social.

En el trabajo grupal se presentaron espacios de debate y discusión los cuales ayudaron hacer aclaraciones respecto a la información y posterior análisis que se iba encontrando a lo largo de la revisión documental, esto como resultado del arduo trabajo individual y colectivo. Es relevante mencionar que esta dinámica fortaleció las capacidades de cada una de las participantes para trabajar en próximos grupos interdisciplinarios.

La teoría de sistemas como referente teórico para el análisis, nos permitió entender la vulnerabilidad social en la labor de los defensores de Derechos Humanos como un sistema, que está en relación con otros subsistemas, los cuales se encuentran abiertos y en un constante proceso de intercambio de sucesos debido a sus dinámicas, igualmente, tienen un propósito y una totalidad.

De acuerdo a los resultados se puede comprender, que con la desintegración del sistema del conflicto armado interno no se ve una alteración en el sistema mayor. Debido a que persisten otros sistemas los cuales le proporcionan equilibrio.

Entre los hallazgos se concluyó que se presenta una homeostasis, ya que la vulnerabilidad social mantiene una dinámica, la cual se nutre de los diferentes subsistemas teniendo como resultado el equilibrio de esta como un sistema mayor.

En un inicio, se concibió que dentro de las entradas se encontraban la responsabilidad Estatal y las garantías, sin embargo, a lo largo del desarrollo de la investigación se evidenciaron nuevas entradas como las estrategias político militares, las cuales proveen energía en la operación del sistema de la vulnerabilidad social. Igualmente, se presentan nuevas salidas como los son las

tipologías de agresiones, así como garantías ineficientes. (Imagen 2, p 186.)

Frente al objetivo general del trabajo investigativo se llegó a concluir que, para conocer la configuración de la vulnerabilidad social presente en los defensores de Derechos Humanos, en el marco del conflicto armado no internacional se analizó el contexto en el que han estado inmersos los defensores, se comprendieron las dinámicas de los victimarios alrededor de ellos, y se identificaron las garantías existentes desde el Estado Social de Derecho para su labor.

Partiendo de la revisión documental, se realizó el análisis del contexto en el cual se ha dado la vulnerabilidad social de los defensores de Derechos Humanos, arrojando, que dicho contexto se da por la existencia de estrategias político-militares, las políticas sociales y la agudización del conflicto armado, generando un contexto favorable para la persistencia de dicha vulnerabilidad social.

Para lograr la comprensión de las dinámicas de los victimarios alrededor de los defensores de Derechos Humanos, de acuerdo a los hallazgos encontrados, se evidenció que no solo, se presenta el hecho víctimizante del asesinato del defensor, como se creía al inicio del proceso investigativo, sino que, existen patrones de riesgos y diversas tipologías de agresión que afectan directamente la labor que ejercen los defensores, así como a las organizaciones de Derechos Humanos.

Respecto a las garantías para la labor de los defensores de Derechos Humanos desde el Estado Social de Derecho, en un inicio se partió de la concepción de la inexistencia de estas, pero a través de la revisión documental se constató que existe una multiplicidad de ellas, creadas como resultado de la lucha de los defensores a través de la transformación de su labor, sin embargo, las garantías existentes no han sido eficientes frente a la vulnerabilidad social en la que se ubican dichos defensores, esto como resultado de diferentes dinámicas, como las

condiciones en las que han sido creadas y la fragmentación institucional.

Entre los hallazgos se dio la construcción de un capítulo referente a los perfiles de defensores de Derechos Humanos, otro respecto a la normatividad con el fin de conocer el respaldo jurídico con el que cuentan, e identificar la responsabilidad estatal, y, por último, un capítulo de hitos sujetos como hecho trascendental en la transformación respecto a las garantías y al movimiento de Derechos Humanos.

Es de resaltar que el producto de la línea de tiempo fue primordial en el análisis de la información recopilada a través de las fuentes, la cual fue útil a la hora de hacer claridades en algunos capítulos, presentado los datos de manera cronológica.

A lo largo del seminario se encontraron dificultades respecto a la construcción del capítulo de Trabajo Social, debido a la limitada referencia bibliográfica creada sobre la profesión y la vulnerabilidad social de los defensores de Derechos Humanos. Es así, como fue uno de los mayores retos dentro del proceso investigativo.

Se partió de conocimientos previos contruidos a lo largo de la formación académica, como lo fueron diferentes cursos relacionados al conflicto armado y los Derechos Humanos. Es así, como se situó el quehacer profesional dentro de un campo interdisciplinar en la reconstrucción del tejido social relacionado a la vulnerabilidad de los defensores, comprendiendo los daños de manera individual y colectiva, familiar y con enfoque diferencial que los afectan.

En el compromiso como estudiantes a adquirir el título en Trabajo Social, fue significativo abordar una problemática social latente pocas veces abordada desde la profesión, de manera, que se apostó a crear conocimiento propio fortaleciendo el referente bibliográfico para futuros trabajos e investigaciones.

Tras la revisión documental se puede constatar que aún queda mucho por investigar alrededor de los defensores de Derechos Humanos, en la profundización de los hallazgos, como lo es la transformación de la labor de los defensores y la construcción de hitos sujetos; aspecto importante para comprender la importancia de ellos en un Estado Social de Derecho, y reconocer la vulnerabilidad social en la que se han encontrado y la fragmentación de su labor; por ello queda abierta la invitación hacia futuras investigaciones las cuales puedan abordar y ampliar el conocimiento.

BIBLIOGRAFIA

ACUERDO No. 004 DE 2007. (Febrero 12). Por el cual se modifica el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en su Título V, Capítulo IX “Del Trabajo de Grado”.

AGUDELO FRANCO, Saúl momento y contexto de la violencia en Colombia, Universidad Nacional de Colombia. EN: Revista Cubana Salud Pública 2003; 29(1), p.18-36

ALFONZO, Iis. Técnicas de investigación bibliográfica. Caracas: Contexto Ediciones, 1981. 8449947510, 9788449947513.

ANTEQUERA GUZMAN, Jose Darío. Memoria histórica como relato emblemático: Consideraciones en medio de la emergencia de políticas de memoria en Colombia. Tesis de magister en Estudios Políticos. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, 2011,124

ARABIA, Zuñiga ANA MARIA. Nociones de la guerra internacional, del concepto clásico de la guerra a los conflictos de baja intensidad. Caso de estudio: guerra contra el terrorismo internacional en Afganistán, 2009 Ver Ejercito de los Estados Unidos. Manual de Campo 100-20 del Ejército de los Estados Unidos, Military Operations in Low Intensity Conflict. Documento Electrónico.

ARCHILA NIERA, Mauricio, el paro cívico nacional del 14 de septiembre de 1977. Un ejercicio de Memoria Colectiva. [Base de datos en línea]. Julio 2016. Revista de Economía Institucional, 18(35), p. 313-318 (Recuperado en 07 mayo 2017). Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962016000200018

ARCHILA, Mauricio. " Vida Pasión y ... de los Movimientos Sociales en Colombia." En: FALS BORDA, Orlando. Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Colombia: CES, 2001.

ARIAS, Rene. Primer informe de Amnistía Internacional. [En línea].Red Voltaire. (Recuperado en 15 de mayo 2017.) Disponible en <http://www.voltairenet.org/article124750.html>

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. New York ,1999. p. 1-8.

Asociación de Escuelas de Trabajo Social y Federación Internacional de Trabajadores Sociales, 2004. Citado en: LOAIZA, Ana María. Investigación para la paz y Trabajo Social: construcción de una cultura para las paces con perspectiva de género. En: Revista Eleuthera. N° 12 (junio, 2005); p. 102.

BARRETO, Idaly, et al. La legitimación como proceso en la violencia política, medios de comunicación y construcción de culturas de paz. [Base de datos en línea]. Septiembre- diciembre de 2009. Revista Universitas Psychologica. 8(3), p.737-748 (Recuperado en 15 de junio 2017). Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64712155013>

BARRETO, Rozo Antonio. La generación del Estado de sitio: el juicio a la anormalidad institucional colombiana en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991[base de datos en line] JULIO-DICIEMBRE 2012. Revista PRECEDENTE 2012. 1 ,9-48.p, 13 ISSN 1657-6535. (Recuperado 26 de mayo 2017). Disponible en http://www.icesi.edu.co/precedente/ediciones/2012/01_Antonio_Barreto.pdf.

BERISTAIN, Carlos Martin. Reconstruyendo del tejido social. Un enfoque crítico de la ayuda humanitaria. p. 27.

BLANCO, Carlos Eduardo. Investigación Universitaria: La escuela de educación en la facultad de humanidades UCV 1982-2006. [Base de datos en línea]. Marzo de 2012. Revista de ciencias naturales, 67, 72-90. (Recuperado en 12 julio 2017). Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4106976>

BRIONES, Guillermo. Módulo uno: Epistemología de las Ciencias Sociales. Especialización en teoría, métodos y técnicas de investigación social. 2002. p. 116.

BUENO, Ana Marcela. La investigación de Trabajo Social contemporáneo. En: Revista de Trabajo Social. 2016, No 16., p. 258-259.

BUENO, Ana Marcela. Producción de conocimiento sobre investigación en Trabajo Social. En: Revista de Trabajo Social. 2013, No 15., p.125-141.

CALDERÓN ROJAS, Jonathan. Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. En: Revista de Estudios Latinoamericanos. Junio, 2016, vol. 62., p. 231

CÁMARA ARROYO, Sergio. Integridad física y moral. [En línea]. Diccionario Iberoamericano de Derechos Humanos y fundamentales: Programa Regional de apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica. Universidad de Alcalá. 2012. (Recuperado en 9 marzo) Disponible en http://diccionario.pradpi.es/index.php/terminos_pub/printer/16

CARRILLO BEDOYA, Jaime, los Paros Cívicos en Colombia, editorial Oveja Negra, Bogotá, 1981, p .13.

CASTILLO, Orfe; LOPEZ, Marusia. Información para el comité cedaw sobre la situación de violencia contra defensoras de derechos humanos. [En línea]. Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado. New York. 2012. (Recuperado en 24 mayo 2017). Disponible en http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/WHRD_ForTheSession_MexicoCEDAW52_sp.pdf p. 4

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR. Colombia: Defensores de Derechos Humanos en la Mira. [En línea]. Banco de datos de Derechos Humanos y violencia política en Colombia. 2003. (Recuperado en 15 abril 2017). Disponible en https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjwi9zp-aTVAhVCWCYKHVNTBXEQFggIMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.peacebrigades.org%2Ffileadmin%2Fuser_files%2Fprojects%2Fcolombia_formacion%2Ffiles%2FCuadernos%2FCuaderno_4%2F0309_CINEP_Defensores_en_la_mira.doc&usq=AFQjCNFZbuoEYxRNGYrbduwWi-8cvKDROg

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de guerra y dignidad. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013. p.34. ISBN 978-958-5768-4-4

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causas por la violencia. Bogotá: CNMH, 2014. p. 10

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. La Rochela: Memorias de un crimen contra la justicia. Bogotá. 2010. p. 18.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA. Proceso de Paz del Cagua [En línea]. Bogotá. 2014 (recuperado en 24 de mayo 2017) Disponible en http://centromemoria.gov.co/wp-content/uploads/2014/11/EI_Caguan.pdf

COLECTIVO DE ABOGADOS “JOSE ALVEAR RESTREPO, consolidación paramilitar e impunidad en Colombia. [En línea].Prensa- Colectivo.2006. (Recuperado en 27 de marzo 2017.)Disponible en <https://www.colectivodeabogados.org/CONSOLIDACION-PARAMILITAR-E>

COLOMBIA 2020. “Las bacrim son una empresa cuya principal mercancía es la coerción”: Teófilo Vásquez. [En línea]. El Espectador. Bogotá D.C (Recuperado en 15 de junio 2017). Disponible en <http://colombia2020.elespectador.com/pais/las-bacrim-son-una-empresa-cuya-principal-mercancia-es-la-coercion-teofilo-vasquez>

COLOMBIA, CONSTITUCIÓN POLITICA (04 de julio 1991). Diario Oficial Bogotá, D.C., 1991

COLOMBIA, MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto legislativo 1923 (6, septiembre, 1978) por el cual se dictan normas para la protección de la vida, honra y bienes de las personas y se garantiza de los asociados. Diario Oficial. Bogotá. D.C. no. 35.101 de 21 de septiembre de 1978.

COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Política de seguridad democrática. Diario Oficial Bogotá D.C., 2003.p.1-68.

COLOMBIA, REPÚBLICA DE COLOMBIA PRESIDENCIA. Directiva Presidencial 001, julio de 1997

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 (10, junio, 2011). Por la cual se crea la ley de víctimas y restitución de tierras y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., 2011, no. 48096.

COLOMBIA. CODIGO PENAL. Artículo 347 (26, septiembre, 2012). Por la cual se modifica el artículo 36 de la ley 1142 de 2007. Bogotá, D.C., 2012, no. 38250.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 288. (5, de julio, 1996). Por la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos. Diario oficial. Bogotá, D.C., 1996. No. 42826.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (17 de enero 1995) Sentencia no. C-009/95 [MP Vladimiro Naranjo]

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (30 de noviembre de 1995). Sentencia C-566 [MP. Eduardo Cifuentes].

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (20 de octubre de 1998) Sentencia T-590/98 [MP Alejandro Martínez Caballero]

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (4 de febrero 2003) Sentencia C-067/03 [MP Marco Gerardo Monroy Cabra]

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (27 de abril 2004) Sentencia C-379/04 [MP Alfredo Beltrán Sierra]

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (25 de noviembre 2004). Sentencia T-1191/04 [MP Marco Gerardo Monroy Cabra].

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (26 de mayo 2005) Sentencia T-563 [MP Marco Gerardo Monroy Cabra]

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (11 de mayo 2010) Sentencia T-339 de 2010 [MP Juan Carlos Henao]

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (21 de marzo 2012) Sentencia T-234/12 [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo]

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (14 de febrero 2013) Sentencia T-078/13 [MP Gabriel Eduardo Mendoza Martelo].

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. (15 de diciembre 2014) Sentencia T-967/14 [MP Gloria Stella Ortiz Delgado].

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL (2 de abril del 2014) Sentencia T-224/14[MP Jorge Iván Palacio]

COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto 4065 (31, octubre ,2011). Por la cual se crea la Unidad Nacional de Protección. Bogotá, D.C, 2011.

COLOMBIA. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Directiva ministerial 009. (8, julio, 2003). Por la cual se tratan las políticas del Ministerio de Defensa Nacional en materia de protección de los Derechos Humanos de sindicalistas y defensores de Derechos Humanos.

COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. Directiva presidencial 007 (9, septiembre, 1999). Por la cual se da respaldo, interlocución y colaboración del Estado con las organizaciones de Derechos Humanos.

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS, Protección a líderes sociales, defensoras y defensores de Derechos Humanos. Bogotá D.C., p. 89.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. [En línea]. Organización de los Estados Americanos. Washington. 1994. (Recuperado en 3 mayo 2017). Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/desaparicion.asp>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Criminalización de defensoras y defensores de Derechos Humanos. Bogotá D.C. 2015. p. 29.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los Derechos Humanos en las Américas. (31 diciembre 2011). ISBN 978-0-8270-5742-5

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. Bogotá D.C. 2011. p. 11.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Sobre medidas cautelares [En línea]. Organización de los Estados Americanos. Washington, D.C, U.S.A. 2015. (Recuperado en 1 de junio de 2017.) Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/sobre-cautelares.asp>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura. [En línea]. Cartagena de Indias. 1985. (Recuperado en 12 abril 2017.) Disponible en <http://www.cidh.oas.org/basicos/basicos6.htm>.

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario. [En línea]. Comité Internacional de la Cruz Roja. 2004. (Recuperado en 15 de agosto de 2016) Disponible en <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/article/other/armed-conflict-article-170308.htm>

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. La Corte Penal Internacional. [En línea]. Comité Internacional de la Cruz Roja. (Recuperado en 3 de junio 2017) Disponible en <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/international-criminal-jurisdiction/international-criminal-court/overview-international-criminal-court.htm>

CONSEJERIA DE DDHH, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Mesa Nacional de Garantías para Defensores de Derechos Humanos, Líderes Sociales y Comunales se reúne este lunes. [En línea]. Bogotá D.C. (Recuperado en 10 junio 2017). Disponible en <http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2014/Paginas/Mesa-Nacional-de-Garantias-para-Defensores-de-Derechos-Humanos-Lideres-Sociales-y-Comunales-lunes.aspx>

CONSEJERIA DE DERECHOS HUMANOS. Nuestra historia: Una consejería para la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos. [En línea]. Bogotá D.C. (Recuperado en 1 junio 2017). Disponible en <http://www.derechoshumanos.gov.co/consejeria/Paginas/Antecedentes.aspx>

CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo contencioso Administrativo sección tercer. Decisiones relevantes de responsabilidad del Estado sobre graves violaciones a

los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario. [en línea]. Consejo de Estado. Bogotá D.C. 2015. (Recuperado en 8 noviembre 2016.) Disponible en <http://consejodeestado.gov.co/documentos%5Cpublicaciones%5CCONSOLIDADOVISITACPI.pdf>

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Kawas Fernández Vs. Honduras: Sentencia de 3 de abril de 2009. [En línea]. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica. 2009. (Recuperado en 16 noviembre 2016.) Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_196_esp.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia: Sentencia de 28 de febrero del 2011. [en línea]. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica. 2011. (Recuperado en 5 julio 2016.) Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/jaramillo_28_02_11.pdf

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Resolución de 25 de noviembre de 2010 (25, noviembre, 2010). Por la cual se da mención de las medidas provisionales respecto a Colombia, en el asunto de la comisión colombiana de juristas. 2010, p. 1-18.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de noviembre de 2010: Solicitud de medidas provisionales presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. [En línea]. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Costa Rica. 2010. (Recuperado en 16 noviembre 2016.) Disponible en www.corteidh.or.cr/docs/medidas/ccj_se_01.doc

DE ZUBIRIA SAMPER, Sergio. Dimensiones políticas y culturales en el conflicto colombiano. En: Informe de la Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. La Habana, 2015 p. 194-247.

DELLE DONNE, Franco. El discurso político y la legitimación. [Base de datos en línea]. Septiembre de 2008. Revista Question. 1(19), p.4. (Recuperado en 2 de mayo 2017). Disponible en <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/637>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Decreto número 4065 de 2011. (31 octubre 2011)

DURO, Rosa. Plan Colombia o la paz narcótica. En: Revista Opera. Universidad Externado de Colombia Bogotá, Colombia. Noviembre, 2002, vol. 2, núm. 2., p. 87-116 .

EL OBSERVATORIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. Colombia las tinieblas de la impunidad: muerte y persecución a los defensores de derechos humanos, misión internacional de investigación. Bogotá D.C. 2007. p. 8.

EL TIEMPO. Crimen se Mario Calderón y Elsa Alvarado, es delito de lesa humanidad. [En línea]. El Tiempo. Bogotá D.C. 2017. (Recuperado en 22 mayo 2017). Disponible en <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/crimen-se-mario-calderon-y-elsa-alvarado-es-delito-de-lesa-humanidad-87306>

FERRER ESPINOSA, Ricardo; RESTREPO ARANGO, Nelson Javier. Nos matan y no es noticia: parapólitica de estado en Colombia. 2010. ISBN 9788461400843

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Informe general de Rendición de Cuentas 2009-2010. Bogotá D.C.

FOUCALT, Michel. El sujeto y el poder. 1987.

GARAY, Luis Jorge. Crisis, exclusión social y democratización en Colombia. En: Revista prospectiva. 2003, No. 8., p. 1-30.

GARCIA, Martha Cecilia; “LUCHAS Y MOVIMIENTOS CÍVICOS EN COLOMBIA DURANTE LOS OCHENTA Y LOS NOVENTA TRANSFORMACIONES Y PERMANENCIAS”. En: FALS BORDA, Orlando. Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Colombia: CES, 2001, p. 89 .

GIL VERONA, José Antonio, et al. Psicobiología de las conductas agresivas. [Base de datos en línea]. Diciembre de 2002. Revista Anales de psicología. 18(2), 293-303. (Recuperado 12 marzo 2017). Disponible en http://www.um.es/analesps/v18/v18_2/07-18_2.pdf

GIRALDO, Javier. “La reivindicación urbana”. [En línea] .Controversia. Bogotá D.C. 1987 (Recuperado en 26 de mayo 201) Disponible en: <http://biblioteca.cinep.org.co:10080/cgi-bin/koha/opa-etail.pl?biblionumber=36018>

GONZÁLEZ, Fernán. Conflicto violento en Colombia: una perspectiva de largo plazo. En: Revista Controversia. Marzo, 2004. p. 10-15

GUERRA, Daniel. El seminario investigativo como dispositivo didáctico en la enseñanza de la literatura. Pereira, 2009, p.90. Trabajo de grado para optar el título de Licenciado en Español y Literatura. Universidad Tecnológica de Pereira. Facultad Ciencia de la Educación. Escuela de español y comunicación audiovisual.

JIMENEZ, Catalina. Aplicación e instrumentalización de la doctrina de seguridad nacional en Colombia (1978-1982): efectos en materia de derechos humanos. [Base de datos en línea] Diciembre 2009. Colección, 20, Biblioteca digital de la universidad Católica Argentina, 75-105 (Recuperado en 29 de marzo 2017). Disponible en <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/aplicacion-instrumentalizacion-doctrina-seguridad-colombia.pdf>

JUST ASSOCIATES. De sobrevivientes a defensoras: Mujeres que enfrentan la violencia en México, Honduras y Guatemala. [En línea]. JASS. (Recuperado en 24 de mayo 2017) Disponible https://justassociates.org/sites/justassociates.org/files/sp_nwi-mexico_centralamerica-lr.pdf. p. 12.

LA VIA CAMPESINA. Declaración de los derechos de los campesinos y campesinas. [En línea]. La vía campesina. Seúl. 2004 (Recuperado en 24 de mayo 2017.) Disponible en <https://viacampesina.net/downloads/PDF/SP-3.pdf>

MEDINA GALLEGOS, Carlos; TÉLLEZ ARDILA, Mireya. La violencia para institucional, Paramilitar y Parapolicial en Colombia. Santafé de Bogotá D.C: Rodríguez Quito, 1999.

MINISTERIO DE DEFENSA. Líderes sindicales. [En línea]. [citado en 24 de mayo 2017]

MINISTERIO DE DEFENSA. Líderes sindicales. [En línea]. Ministerio de defensa. Bogotá D.C (Recuperado en 24 de mayo 2017.) Disponible en https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Asuntos_Internacionales/Lideres%20sindicales.pdf

MORALES, Oscar Alberto. Fundamentos de la investigación documental y la monografía. [En línea]. Venezuela. Universidad de los Andes. (Recuperado 13 julio 2017). Disponible en <http://webdelprofesor.ula.ve/odontologia/oscarula/publicaciones/articulo18.pdf>

MOVIMIENTO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE CRIMENES DE ESTADO. Paz, sin crímenes de Estado, memoria y propuestas de las víctimas. Bogotá: MOVICE. p.103

NACIONES UNIDAS, Informe sobre Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia en 1997, E/CN.4/1998/16, 9 de marzo de 1998, párr. 113

OBSERVATORIO PARA LA PROTECCION DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. Informe Anual "No tenemos miedo". Defensores del

derecho a la tierra y el territorio: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado. Bogotá D.C, 2004. p. 1-174

OBSERVATORIO PARA LA PROTECCION DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS. "No tenemos miedo". Defensores del derecho a la tierra y el territorio: atacados por enfrentarse al desarrollo desenfrenado. 2004.

OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Defensores de Derechos Humanos. Bogotá D.C. 2002. p.36

OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. El bloque de constitucionalidad en Colombia. [Base de datos en línea] 2005. Revista Estudios Constitucionales. (3), p. 234. (Recuperado en 5 de junio 2017). Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2033940>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe sobre Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia en 1997. New York. 1998. p. 22.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Protección jurídica internacional de los Derechos Humanos durante los conflictos armados. New York y Ginebra, 2011. p.1. ISBN 978-92-1-055099-4

PEÑA ECHEVERRÍA, Javier. Rousseau y la idea de comunidad política. [Base de datos en línea].1995. Revista Isegoría, (11), (Recuperado en 20 abril 2017). Disponible en <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/257/257>

PÉREZ GRANDE, María Dolores. El miedo y sus trastornos en la infancia: prevención e intervención educativa. [Base de datos en línea]. 2000. Revista de pedagogía de la Universidad de Salamanca. 12, 123-144. Disponible en http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/0214-3402/article/viewFile/3564/3584

PÉREZ MURCIA, Luis Eduardo. Población desplazada: entre la vulnerabilidad, la pobreza y la exclusión. Red de Solidaridad Social y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Bogotá, marzo de 2004 .p. 19 - 22.

PRESIDENCIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Archivo general discursos 2003 [En línea]. Colombia Presidencia de la República .Bogotá D.C (Recuperado en 10 junio 2017). Disponible en http://historico.presidencia.gov.co/prensa_new/discursos/fac.htm

PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Contra las Cuerdas: Informe anual 2016 Sistema de Información sobre las Agresiones contra defensores de DDHH en Colombia. Bogotá D.C. 2017. p. 1-59

PROGRAMA SOMOS DEFENSORES. Defender y proteger la vida. La acción de los defensores de Derechos Humanos en Colombia. Bogotá: Edición Antropos, septiembre del 2008.p. 38 ISBN 978-958-644-122-3

PROTECTION DESK COLOMBIA. Manual para prevenir la criminalización de los defensores del derecho a la tierra y el territorio. Factoría Grafica Editores Ltda. Bogotá D.C. octubre 2016.

PULZO. Asesinato de investigadores del CINEP fue calificado como crimen de lesa humanidad. [En línea]. Pulzo: Nación. 2017. (Recuperado en 23 junio 2017.) Disponible en <http://www.pulzo.com/nacion/crimen-lesa-humanidad-elsa-alvarado-mario-calderon/PP267444>

REDACCIÓN JUDICIAL. Asesinato de Jaime Garzón fue un crimen de Estado: Fiscalía. [En línea]. El Espectador. Bogotá D.C. 2016. (Recuperado en 20 de junio 2017.) Disponible en: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/asesinato-de-jaime-garzon-fue-un-crimen-de-estado-fisca-articulo-621261>

REVISTA SEMANA. ¿Qué fue lo que dijo Jesús María Valle? [En línea] Revista Semana. Memoria. Bogotá D.C.2007 (Recuperado en 05 de junio 2017) Disponible en <http://www.semana.com/on-line/articulo/que-dijo-jesus-maria-valle/83718-3>

REVISTA SEMANA. En 2010 han asesinado 36 líderes sindicales en Colombia. [En línea]. Revista Semana: Denuncia. Bogotá D.C. 2010. (Recuperado en 24 de mayo de 2017.) Disponible en <http://www.semana.com/nacion/articulo/en-2010-han-asesinado-36-lideres-sindicales-colombia/121959-3>

ROJAS, Diana Marcela; PLAN COLOMBIA II: ¿más de lo mismo? [Base de datos en línea]. Enero- Julio 2007, Revista Colombia Internacional65, p. 192, ISSN 0121-5612, Bogotá, p. 14 – 37 (Recuperado en 29 de marzo 2017) Disponible en <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/datos/pdf/descargar.php?f=../data/...65/>.

ROMERO MEDINA, Flor Alba. "El movimiento de Derechos Humanos en Colombia". En: FALS BORDA, Orlando. Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Colombia: CES, 2001. p.441 – 472

ROMERO, Mauricio;" Movilizaciones por la paz, cooperación y sociedad civil en Colombia" En: FALS BORDA, Orlando. Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia. Colombia: CES, 2001.p.405-440

SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Martha Eugenia. Una construcción metodológica para compartir desde la investigación cualitativa. [Base de datos en línea]. Septiembre de 2001. Revista Educación 13(2), p. 68. 67-85. (Recuperado en 7 de junio 2016). Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44025207>

SARMIENTO GÓMEZ, Alfredo. La institucionalización social en Colombia: La búsqueda de una descentralización con centro. Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2004. p.37.

SCHRODER, Peter. Estrategias Políticas. Fundación Friedchrich Neumann. OEA 2004

TAPIA, Silvana. Proceso de criminalización, Ausencia de reflexión criminológica en Ecuador: La persecución de Alvaro Vive. [En línea]. Centro de documentación de los movimientos armados. Ecuador. 2013. p. 1. (Recuperado en 12 de marzo.) Disponible en <http://www.cedema.org/ver.php?id=5447>

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Acuerdo No. 004 (12, febrero, 2007). Por el cual se modifica el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en su Título V, Capítulo IX "Del Trabajo de Grado". 1997.

URUETA ROJAS, Juan Manuel. La dimensión cuantitativa de la cláusula del Estado Social de Derecho de Colombia. [Base de datos en línea]. Julio- Diciembre 2004. Revista Estudios Socio-Jurídicos.6 (2), 326-350. (Recuperado en 20 de octubre 2016) Disponible en <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/issue/view/18>

VALLES, Miguel. Técnicas cualitativas de investigación social: reflexión metodológica y práctica profesional. Capítulo IV. La investigación documental: Técnicas de lectura y documentación. Ilustrada, reimpresa.1997. p. 109-139. ISBN 9788477384496

VÉLEZ RESTREPO, Olga Lucia. Reconfigurando el trabajo social: Dilemas éticos y responsabilidad social de la investigación en trabajo social. Buenos Aires: Espacio Editorial, 2003. p. 160. ISBN: 950-802-148-9

VERDAD ABIERTA, Muerte de Eduardo Umaña Mendoza: un proceso que se estancó [En línea] Verdad Abierta. Víctimas. Bogotá D.C.2016 (Recuperado 08 de junio 2017) Disponible en

VERDAD ABIERTA. ¿Ejército estuvo detrás del crimen de Héctor Abad Gómez y sus colegas? [En línea]. Verdad Abierta: Justicia y Paz. Bogotá D.C. 2014. (Recuperado en 19 de junio 2017.) Disponible en

<http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/juicios/600-autodefensas-campesinas-de-cordoba-y-uraba-casa-castano/5461-quienes-estuvieron-detras-del-crimen-de-hector-abad-gomez-y-sus-colegas>

VERDAD ABIERTA. Héctor Abad Gómez: ¿crimen de lesa humanidad? [En línea]. Verdad Abierta: Víctimas. Bogotá D.C. 2014. (Recuperado en 19 de junio 2017.) Disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimas-seccion/asesinatos-colectivos/5424-hector-abad-gomez-crimen-de-lesa-humanidad>

VERDAD ABIERTA. Mario Calderón y Elsa Alvarado, investigadores del Cinep. [En línea]. Verdad Abierta: Justicia y Paz. Bogotá D.C. (Recuperado en 23 de junio 2017.) Disponible en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/1765-mario-calderon-y-elsa-alvaradoinvestigadores-del-cinep>

VILLAR BORDA, Luis; Estado de derecho y Estado social de derecho. [Base de datos en línea]. Diciembre de 2007. Revista Derecho del Estado, (20), p. 92, 73-96. (Recuperado en 06 de junio 2017) Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3400539.pdf>.

ZAPATA CARDONA, Luis Fernando. Desaparición forzada, una lectura desde los Derechos Humanos. [Base de datos en línea]. Junio de 2009. Revista Electrónica de Psicología Social. 17, 1-9. p. 2 (Recuperado en Abril 2017). Disponible en <http://www.funlam.edu.co/revistas/index.php/poiesis/article/viewFile/191/180>

IMÁGENES

Imagen 1. Teoría de sistemas A



Imagen 2. Teoría de sistemas B



Imagen 3. Línea del Tiempo



Imagen 4



Imagen 5

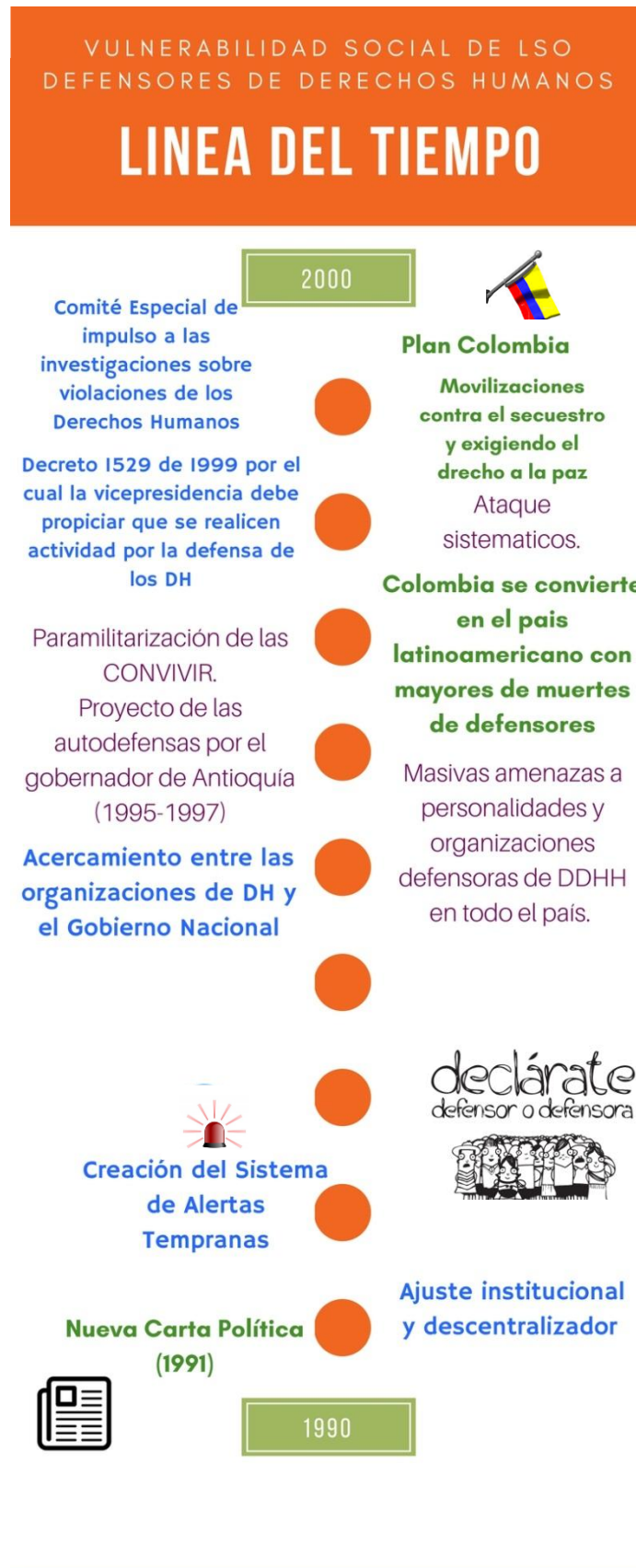


Imagen 6



ANEXOS

Anexo A

MESES	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5
FEBRERO		Sesión 1. Correcciones del anteproyecto		Sesión 2. Revisión del material bibliográfico para avanzar en el diseño metodológico	
MARZO			Sesión 3. Clasificación de las fuentes bibliográficas		
ABRIL	<p>Sesión 4. Análisis de las garantías desde el Estado</p> <p>Sesión 5. Profundización de la institucionalidad en Colombia, se trataron conceptos como eficiencia, efectividad, legitimidad en el contexto social.</p> <p>*Revisión</p>		<p>Sesión 6. Análisis dinámicas de los victimarios</p> <p>Sesión 7. Estudio de la Política de Seguridad Democrática</p> <p>Construcción de la línea del tiempo</p>		<p>Sesión 8. Análisis del contexto político y social de la vulneración social de la labor de los defensores</p> <p>Sesión 9. Profundización de la función de la labor de los defensores de Derechos Humanos</p>

	sobre amenazas y tipologías de agresiones				
MAYO	Sesión 10. Profundización de la voluntad política y la legitimidad de los defensores Criminalización de la labor de los defensores.	Sesión 11. Transformación de los movimientos sociales y las luchas sociales	Sesión 12. Construcción de hitos sujetos y los perfiles		Sesión 13. Normatividad alrededor de los defensores a nivel nacional e internacional
JUNIO	Sesión 14. Correcciones capítulos de las categorías de análisis			Sesión 16 Capítulo de Trabajo Social y Reflexiones Finales	
JULIO					

Anexo B

Trabajos científicos y académicos	
Código de documento	TCA
Autor	
Título	
Editorial	
Fecha de publicación	
Páginas	
Indexado	
URL	
Fecha de revisión	
Revisión del documento	
Criterios Metodológicos	
Tema	
Autenticidad	

Credibilidad	
Representatividad	
Categorías de análisis	
<p>¿Cómo es el contexto en que se da la vulneración de los defensores de los Derechos Humanos</p> <p>¿Cuáles son las garantías existentes desde el estado Social de Derecho para la realización de la labor de los defensores de Derechos Humanos?</p> <p>¿Cuáles son las dinámicas utilizadas por los victimarios alrededor de la vulneración de los Defensores de Derechos Humanos?</p>	

Documento Jurídico	
Código de documento	DOJU
Título	
Entidad	
Funcionario público	
Fecha de publicación	
Ciudad	
Editorial	
URL (si es digital)	
Fecha de revisión	
Revisión del documento	
Criterios Metodológicos	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
Categoría de análisis	
<p>- ¿Cómo es el contexto en que se da la Vulneración de los defensores de los Derechos Humanos?</p> <p>- ¿Cuáles son las Garantías existentes desde el estado Social de Derecho para la realización de la labor de los defensores de Derechos Humanos?</p> <p>- ¿Cuáles son las dinámicas utilizadas por los victimarios alrededor de los asesinatos de Defensores de Derechos Humanos?</p>	

Informes de ONG	
Código de documento	IONG
ONG	
Título	
Fecha de publicación	
Edición	
Fecha de revisión	
Revisión del documento	
Criterios Metodológicos	
Autenticidad	
credibilidad	
Representatividad	
Categorías de análisis	
<p>¿Cómo es el contexto en el cual existe la vulnerabilidad social de los defensores de derechos humanos?</p> <p>¿Cuáles son las garantías existentes desde el Estado Social de Derecho para la realización de la labor de los Defensores de derechos humanos?</p> <p>¿Cuál es la dinámica empleada por los victimarios alrededor de los asesinatos de defensores de derechos humanos?</p>	

MATERIAL AUDIOVISUAL	
Código de documento	MA
Autor	
Título	
Fecha de publicación	
URL	
Fecha de revisión	
Revisión del documento	
Criterios Metodológicos	
Tema	
Autenticidad	
Credibilidad	
Representatividad	
Categorías de análisis	
<p>¿Cómo es el contexto en que se da la vulneración de los defensores de los</p>	

Derechos Humanos
¿Cuáles son las garantías existentes desde el estado Social de Derecho para la realización de la labor de los defensores de Derechos Humanos?
¿Cuáles son las dinámicas utilizadas por los victimarios alrededor de los asesinatos de Defensores de Derechos Humanos?

DATOS REFERENCIALES	
Código de documento	DARE
Autor	
Tipo de documento	
Título	
Fecha de publicación	
Fecha de revisión	
Revisión del documento	
Criterios Metodológicos	
Autenticidad	
credibilidad	
Representatividad	
Categorías de análisis	
<p>¿Cómo es el contexto en el cual existe la vulnerabilidad social de los defensores de derechos humanos?</p> <p>¿Cuáles son las garantías existentes desde el Estado Social de Derecho para la realización de la labor de los Defensores de derechos humanos?</p> <p>¿Cuál es la dinámica empleada por los victimarios alrededor de los asesinatos de defensores de derechos humanos?</p>	

Anexo C

NOMBRE	CODIGO DEL DOCUMENTO	CANTIDAD
Dato Referencial	DARE	4
Documento Jurídico	DOJU	11
Informe Organizaciones No Gubernamentales	IONG	5
Material Audiovisual	MA	3
Trabajo Científico y Académico	TCA	19